

## VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 16  
DEL 14 DE MARZO DE 2017

## INICIATIVAS

## LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Waldo Fernández González, diputado a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero, y se deroga el cuarto párrafo, del artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

De conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, los depósitos bancarios inactivos por más de tres años, cuyo importe no exceda de 300 salarios mínimos diarios, pasarán a la beneficencia pública.

No obstante lo anterior, a pesar de las buenas intenciones del legislador, dicha disposición ha venido a afectar a los pequeños ahorradores y, particularmente a los millones de trabajadores mexicanos migrantes, quienes desconociendo esta situación suelen abrir cuentas bancarias a su paso por nuestro país, y años más tarde, cuando regresan, se encuentran con el hecho de que sus recursos han sido afectados, agravando con ello aún más su situación personal y económica.

Consecuentemente, consideramos necesario incorporar en el texto de la ley medidas que contribuyan a la salvaguardar el patrimonio de los mexicanos menos favorecidos y protegiendo los recursos de los mexicanos residentes en el exterior.

**Planteamiento del problema**

En efecto, como anteriormente señalamos el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, establece dos hipótesis:

- Que el principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento o que teniéndola se “renueven en forma automática”, así como las transferencias o inversiones “vencidas y no reclamadas”, que en el transcurso de 3 años no hayan tenido movimientos por retiros o depósitos, pasen por ese solo hecho a una cuenta global.
- Que en el caso de aquellas cuentas cuyo importe no exceda del equivalente a 300 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, de persistir dicha falta de movimientos por otros 3 años más, las sumas así depositadas “prescriben en favor del patrimonio de la beneficencia pública”.

El texto del artículo ha venido evolucionando desde su texto original, cuando fue promulgada la Ley de Instituciones de Crédito de 1990. Conforme a la versión originaria de dicho artículo, los recursos que no hubieran tenido movimientos, permanecían en una “cuenta global”, pero jamás se perdían estos recursos para los ahorradores.

En la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, se determinó que los cuentahabientes con importes pequeños (de hasta 300 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México), perdieran sus recursos después de un periodo de inactividad, con lo que se obligó a las instituciones de crédito el enterar los recursos a la beneficencia pública.

**Argumentos**

En primer lugar, revisemos algunos puntos que por los que se puede cuestionar la legalidad de la obligación de los bancos de transferir los recursos de los ahorradores al Estado:

- El titular es conocido y no se trata por tanto de un bien “mostrenco” en el sentido de la legislación civil.

- La institución de crédito está obligada a guardar las cantidades de los ahorradores en forma indefinida, o de poner el importe a disposición del cliente.

- No puede asumirse una “prescripción” que contradice los principios mínimos de la “prescripción adquisitiva”, a saber: la posesión pública pacífica y continua del bien, con ánimo de dueño, por aquél en cuyo favor opera la prescripción. El Estado mexicano nunca ha poseído los recursos de las cuentas de que se trata, por lo que no se puede sostener que prescriben en su favor.

- El traspaso al Estado de los recursos depositados en las cuentas porque el titular de las mismas no haga abonos o retiros en un cierto tiempo, equivale a castigarle con la confiscación de sus recursos, sin ser notificado ni ser vencido en juicio, lo que plantea problemas de constitucionalidad de la norma.

En segundo lugar, revisemos y analicemos datos demográficos:

- La población de México era de 119 millones 530 mil 753 habitantes, en 2015<sup>1</sup> y la población de mexicanos registrados en el exterior era de 11 millones 913 mil 989<sup>2</sup> en 2014. Por tanto, se estima que por lo menos 10 por ciento de los mexicanos radican en el extranjero.<sup>3</sup> 98 por ciento de los mexicanos en el exterior (11.7 millones) radica en Estados Unidos de América<sup>4</sup>. Considerando que solamente 27 por ciento de los mexicanos han obtenido su naturalización en aquél país<sup>5</sup>, el número potencial de personas que pudiera regresar a nuestro país es de más de 8 millones de mexicanos. Esta situación resulta aún más clara con la llegada del nuevo presidente de ese país, quien amenaza con deportaciones masivas de inmigrantes ilegales. Nuestros connacionales, al regresar a nuestro país después de vivir varios años en el extranjero, naturalmente buscarán disponer de los fondos que han depositado en bancos mexicanos.

Según la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 39.1 por ciento de la población adulta en México tiene una cuenta abierta en algún banco, no obstante, 46.1 por ciento de éstas se encuentran inactivas.

Asimismo, a pesar de no contar con estadísticas relativas al porcentaje de mexicanos en el exterior que tienen cuentas de ahorro en México, instituciones tales como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) han emprendido campa-

ñas para que los “paisanos” abran cuentas bancarias en México<sup>6</sup>, por lo que se cree que el número de cuentas abiertas es significativo.

Nuestros “paisanos”, son la fuente principal de ingresos de millones de familias en el país, habiendo enviado 26 mil millones de dólares a México durante 2016.<sup>7</sup>

Como legisladores, debemos reconocer las importantes contribuciones de los “paisanos” en el crecimiento de nuestro país, y debemos proteger sus derechos, por lo que debemos evitar que sus ahorros en México se pierdan.

En esta ruta como proponemos las siguientes medidas:

- Que se establezca que todas las cuentas inactivas pasen a la cuenta global, eliminando la disposición que ordena que los depósitos menores a 300 salarios mínimos vigentes en la ahora Ciudad de México prescriban a favor de un ente abstracto, como lo es la beneficencia pública, porque termina en el “limbo” legal.

- Incrementar las responsabilidades de las instituciones de crédito para informar a sus ahorradores de la dilatada inactividad de sus cuentas, debiendo darles aviso al menos en tres ocasiones.

- Los recursos de las cuentas inactivas generarán los mismos intereses que generaban antes de su traspaso a la cuenta global.

Debemos enfatizar a nuestros connacionales que, en México, su patrimonio y sus derechos serán conservados y respetados en todo momento.

En vista de lo anterior, considero necesario reformar el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, conforme a la siguiente redacción:

Dice	Debe Decir
<p><b>Artículo 61.</b> El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y después de que se haya dado aviso por escrito en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito.</p>	<p><b>Artículo 61.</b> El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros, podrán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos, siempre y cuando, haya transcurrido dicho plazo y la institución de crédito le haya dado aviso al cliente en al menos tres ocasiones previas al traspaso, por los medios a su alcance, lo cual deberá constar en el expediente respectivo. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito.</p>
<p>Las instituciones no podrán cobrar comisiones cuando los recursos de los instrumentos bancarios de captación se encuentren en los supuestos a que se refiere este artículo a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.</p>	<p>Las instituciones no podrán cobrar comisiones cuando los recursos de los instrumentos bancarios de captación se encuentren en los supuestos a que se refiere este artículo a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta generarán, en su caso los mismos intereses que generaban antes de su traspaso a dicha cuenta global.</p>
<p>Cuando el depositante o inversionista se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, la institución deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto</p>	<p>Cuando el depositante o inversionista se presente para solicitar su saldo o su estado de cuenta, o bien para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, la institución deberá retirar de la cuenta global el</p>
<p>de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.</p>	<p>importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.</p>
<p>Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere este artículo, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.</p>	<p><b>Se deroga</b></p>
<p>...</p>	<p>...</p>

**Fundamento legal**

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero, y se deroga el cuarto párrafo, del artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito**

**Único.** Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero, y se deroga el cuarto párrafo, del artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros podrán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos, siempre y cuando, haya transcurrido dicho plazo y la institución de crédito le haya dado aviso al cliente en al menos tres ocasiones previas al traspaso, por los medios a su alcance, lo cual deberá constar en el expediente respectivo. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito.

Las instituciones no podrán cobrar comisiones cuando los recursos de los instrumentos bancarios de captación se encuentren en los supuestos a que se refiere este artículo a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta generarán, en su caso, los mismos intereses que generaban antes de su traspaso a dicha cuenta global.

Cuando el depositante o inversionista se presente para solicitar su saldo o su estado de cuenta, o bien para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, la institución deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

**Se deroga.**

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Notas:**

1 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

2 <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>

3 El porcentaje de mexicanos en el exterior podría ser más alta, considerando que muchos mexicanos no se registran en las embajadas y consulados.

4 <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>

5 <http://www.migrationpolicy.org/article/mexican-immigrants-united-states>

6 <http://www.condusef.gob.mx/index.php/comunicados-de-prensa/1116-paisano-sabes-como-abrir-una-cuenta-en-mexico-y-que-opciones-tienes-para-el-en-vio-de-remesas>

7 <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/06/01/remesas-aumenta-n-ante-mas-empleo-mexicanos-eu>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2017.— Diputado **Waldo Fernández González** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Delitos Electorales, de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Laura Nereida Plasencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Laura Nereida Plasencia Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, las demás diputadas y senadoras suscribientes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 67, 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos y a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El aumento de la participación política de las mujeres en la vida pública del país, lamentablemente no sólo ha arrojado beneficios, sino que también ha traído aparejado efectos nocivos, como el aumento de la violencia en contra de las mujeres que participan en dicha política, impactando en su derecho humano a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales y en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público. Esta violencia se manifiesta en múltiples formas que van desde discriminación en la propaganda partidista, hasta delitos graves como el homicidio.

Como es de conocimiento público, existe una gran variedad de definiciones en torno a la violencia en contra de las mujeres, sin embargo; la definición más aceptada en el ámbito internacional es la contenida en el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer,<sup>1</sup> que señala lo siguiente:

#### “Artículo 1

A los efectos de la presente declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitra-

ria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

De la misma forma y de acuerdo al artículo 4 inciso j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), los artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y el artículo 7.a de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés); las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.<sup>2</sup>

Asimismo en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup> y en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>4</sup> se reconocen el principio de igualdad, el derecho de todas las y los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; el derecho a votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en sus artículos 1 y 4 el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales, contenidos en su artículo 35. Además establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Además y por tratarse de derechos humanos, a estos principios se deben sumar el *pro persona*, el de no discriminación, el de universalidad, el de interdependencia, el de indivisibilidad y el de progresividad.

Por otro lado la violencia de género, es una expresión de discriminación en contra de las mujeres que viola sus derechos y que impide u obstaculiza su participación en las mismas condiciones que los hombres, en la vida política, social, económica y cultural de las naciones. La violencia basada en el género implica analizar la violencia contra las mujeres en el contexto social en el que se presenta: como una forma de poder que se expresa en distintas modalidades (física, psicológica, patrimonial, institucional) y ámbitos sociales (doméstico, público, familiar).<sup>5</sup>

De esta forma y en el ámbito de la temática planteada en esta iniciativa, el análisis de la participación política femenina debe incluir el ambiente y la cultura que imperan dentro de los partidos políticos ya que éstos son los actores claves en la regulación de su acceso a las candidaturas y el cumplimiento a las disposiciones de ley.

Los límites culturales e institucionales a la participación política de las mujeres encuentran en los partidos políticos una de las principales fuentes de discriminación, con efectos multiplicadores al nivel del sistema político en su conjunto, y del Estado como entidad responsable de garantizar los derechos político-electorales de toda la ciudadanía.

La masculinización de la vida política hace que las reglas institucionales de competencia y participación política no tengan efecto igualitario entre mujeres y hombres, siendo la desigual representación de mujeres en cargos de elección popular su mejor ejemplo.<sup>6</sup>

La noción de acoso o violencia política en razón de género es relativamente reciente. Aparece décadas después de que las mujeres empezaran a incursionar en la política. Los orígenes de la violencia política de género se encuentran en la desigual relación de poder que existe entre mujeres y hombres, en el entendido de que históricamente el espacio público-político ha sido escenario privilegiado del género masculino. Al ingresar a la política, las mujeres no sólo se encuentran en desventaja: su sola presencia transgrede un orden que naturaliza su exclusión.

En el ámbito de la participación política, la violencia infringida hacia las mujeres se ubica tanto en las relaciones interpersonales como en las dinámicas colectivas que sostienen estereotipos y reproducen la discriminación de género en la lógica del funcionamiento partidario.

No son muchas las naciones que incluyen una definición conceptual con efectos normativos sobre violencia de género en la política, dentro de éstas destaca el trabajo realizado por la Asociación de Concejalas Bolivianas (ACBOL) que desde hace algunos años ha denunciado sistemáticamente el acoso y la violencia del que son objeto las mujeres en su intento por participar o ejercer un cargo público. La asociación ha definido el acoso político como “el acto o conjunto de actos cometidos por una persona, por sí o a través de terceros, en contra de una mujer o su familia, con el propósito de impedir y/o inducir a una acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones, derechos o

deberes, mediante actos de presión como persecución, hostigamiento o amenazas efectuadas por cualquier medio”.

Ahora bien siguiendo una interpretación derivada de la perspectiva de género, Machiaco sostiene que este tipo de violencia no es casual ni personal, sino que constituye una manifestación política que da cuenta de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegios establecidos entre mujeres y hombres en la sociedad. El acoso político y la violencia política son una forma de violencia de género, un hecho político producido por las relaciones de fuerza y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad.<sup>7</sup>

En la medida en que las mujeres ascienden en la estructura jerárquica dentro de sus partidos al obtener cargos de representación popular de importancia, la discriminación y la violencia se hace más sutil, adquiere formas de manifestación más sofisticada, estamos parafraseando a Michel Foucault,<sup>8</sup> ante la emergencia de tecnologías del poder. Lo que aquí está en juego es lo que algunas feministas denominan la masculinización de las mujeres en puestos de poder, es decir; se instala el estigma de que las que llegan a cargos importantes actúan como hombres para mantener sus posiciones. Sin embargo el fenómeno es más complejo de lo que aparenta inicialmente ya que existe una suerte de sujeción a esta proposición dada la necesidad de pertenencia a las dinámicas del funcionamiento político; las mujeres no son ajenas a estas dinámicas y el querer pertenecer son sujetas a una socialización y adaptación a dichos códigos masculinos y los mandatos del partido.

En consecuencia de lo anterior se imponen, encima de los intereses de género, los intereses partidarios, incluso teniendo las mujeres que defender o callar ante delitos en los que se ejerce violencia de género, tal como ocurre en el caso de la violencia en el ámbito político.

El primer informe de violencia política contra las mujeres en nuestro país fue elaborado por Teresa Hevia<sup>9</sup> y el resultado más importante encontrado sostiene que pese a la aplicación de las cuotas, la participación y representación política de las mujeres se ve constantemente obstaculizada por el acoso político, lo que nos indica que la eficacia de dichas cuotas no puede evaluarse sólo en función de su impacto cuantitativo, porque el resultado es una visión sesgada de la realidad.

Este tipo de eventos pueden ser comprendidos si se reflexiona acerca del comportamiento de los partidos políticos

como organizaciones que reproducen patrones de dominación-subordinación, como instituciones que reproducen la lógica de construcción binaria de la sociedad, donde se es “lo uno” o “lo otro”, enraizados profundamente en la estructura jerárquica de la sociedad, donde la diferencia entre mujeres y hombres siempre ha implicado desigualdad y discriminación.

Actualmente hay un grupo de analistas que afirma que la violencia en el ámbito político tiene características muy particulares y que debiera adoptarse como término específico. Otro grupo de expertas insisten en evitar la proliferación de modalidades de la violencia de género con la finalidad de que no se diluyan las acciones para su prevención y erradicación. Para este último grupo, la violencia que experimentan las mujeres que incursionan en política se inscribe dentro de todas las modalidades y tipos descritas en la ley.

Para nosotras es importante señalar que al tipificar la violencia de género en el ámbito político, visibilizamos esta modalidad de la violencia, que si bien en cierto que puede desglosarse en otras modalidades y tipos, también es cierto que esto no ha resuelto el problema, por ello consideramos fundamental realizar una definición conceptual con efectos normativos para su tratamiento.

Para tener un referente estadístico de dicha violencia, señalaremos que en el proceso electoral de 2014-2015 en México, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), reportó 38 casos de violencia política en contra de las mujeres, sin embargo al no contar con tipificación al respecto, los delitos sólo actualizarían dos de los tipos penales previstos en el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE):<sup>10</sup>

- Obstaculización o interferencia en el adecuado ejercicio de las tareas de las y los funcionarios electorales (fracción IV).
- Realización de actos que provoquen temor o intimidación al electorado que atente contra la libertad del sufragio o perturbe el orden o el libre acceso de las y los electores a la casilla (fracción XVI).

Lo anterior refleja la importancia y urgencia de legislar en la materia, ya que los tipos jurídicos existentes no son suficientes para atender este fenómeno de violencia en contra de las mujeres.

En este contexto es importante destacar que a partir de 2012, se han presentado diversas iniciativas, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, para legislar acerca de este fenómeno, dichas iniciativas han pretendido modificar los ordenamientos que a continuación señalamos:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En dichas propuestas de reforma se ha definido generalmente a la violencia política de género como “las acciones agresivas cometidas por una o varias personas que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer o varias, en ejercicio de la representación política”. Asimismo se pretendía establecer que los actos de violencia política hacia las mujeres serían, entre otros, los impuestos por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo, proporcionar a las mujeres candidatas información falsa, entre otros.<sup>11</sup>

Como resulta evidente, tales definiciones carecen de una adecuada técnica legislativa, ya que la conceptualización del enunciado normativo no es clara, lo que pone en riesgo la correcta ejecución del tipo jurídico que se pretende incluir, ya que dicha definición contiene elementos que resultan ambiguos, subjetivos y por lo tanto, imprecisos. Además al incluir una tipología de las conductas que resultarían en violencia política, se corre el riesgo de dejar fuera cualquier otra conducta que también podría ser considerada como violencia política en contra de las mujeres.

Por ello es necesario considerar, en la propuesta para tipificar la violencia política en contra de las mujeres, el antecedente internacional con que contamos: la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres,<sup>12</sup> adoptada en el marco de la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém Do Pará, el 15 de octubre de 2015, donde destacan las siguientes consideraciones:

- La necesidad de avanzar en una definición de la violencia y acoso políticos contra las mujeres teniendo en cuenta los debates sobre la materia a nivel internacional y regional;
- Que tanto la violencia, como el acoso políticos contra las mujeres, pueden incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres;
- Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres impiden que se les reconozca como sujetos políticos y por lo tanto, desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres;
- Que la tolerancia de la violencia contra las mujeres invisibiliza la violencia y el acoso políticos, lo que obstaculiza la elaboración y aplicación de políticas para solventar el problema;
- Que la utilización de la violencia simbólica como instrumento de discusión política afecta gravemente al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;
- Que la mayor visibilidad de esta violencia y/o acoso político contra las mujeres está vinculada al aumento de la participación política de las mujeres, en particular en los cargos de representación política, que a su vez, es consecuencia de la aplicación de cuotas de género y de la paridad, medidas que han sido adoptadas por un número importante de países de las Américas;
- Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres pueden ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política: en las instituciones estatales, en los recintos de votación, en los partidos políticos, en las organizaciones sociales y en los sindicatos, y a través de los medios de comunicación, entre otros;
- Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres revisten particular gravedad cuando son perpetrados por autoridades públicas;
- Que es responsabilidad del Estado, ciudadanía, partidos políticos, organizaciones sociales y políticas, sindi-

catos, desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político, según las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres y los compromisos asumidos en la Convención de Belém do Pará;

- Que el problema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas y, por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política.

En virtud de las consideraciones anteriores y en el marco de la conferencia referida se adoptó la siguiente declaración de carácter vinculante para los estados parte:

- Impulsar la adopción, cuando corresponda, de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección, erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos, en los ámbitos administrativo, penal, electoral, tomando en cuenta los instrumentos internacionales aplicables;
- Impulsar y divulgar investigaciones que tomen en consideración la naturaleza y especificidades de la violencia y acoso políticos contra las mujeres, así como, generar datos estadísticos sobre el tema con la finalidad de contar con información precisa y actualizada que permita adoptar normas, programas y medidas adecuadas, incluyendo la atención especializada a las víctimas;
- Alentar la inclusión en las políticas públicas de prevención, atención y sanción de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, enfoques que induzcan cambios en los factores estructurales que inciden en la violencia contra las mujeres y las normas socio-culturales y simbólicas así como los estereotipos sociales y culturales que la perpetúan, asignando los recursos suficientes, según corresponda para su aplicación efectiva, pronta y oportuna;
- Promover que las políticas públicas que se diseñen en materia de violencia y el acoso políticos contra las mu-

eres faciliten la igualdad sustantiva, el fortalecimiento de sus liderazgos y su permanencia en los espacios de toma de decisiones y que se apliquen a nivel nacional y subnacional;

- Promover que las instituciones electorales y otras entidades públicas que correspondan, incorporen el tema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres en el marco de sus funciones relacionadas con la organización de las elecciones, la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, la elaboración de políticas de educación cívica, así como en su trabajo con los partidos políticos;
- Promover la participación de mujeres que participan en política, y cuando corresponda, de sus organizaciones durante el proceso de elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas referidas al tema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres;
- Alentar a los partidos políticos, las organizaciones políticas, sociales y sindicatos a que creen sus propios instrumentos y mecanismos internos para prevenir y combatir la violencia y el acoso político contra las mujeres y que se realicen actividades de sensibilización y capacitación sobre esta problemática;
- Promover la realización de talleres de capacitación de los/las profesionales de los medios de comunicación y las redes sociales en el tema de la discriminación contra las mujeres políticas en los medios de comunicación y la violencia y el acoso políticos desde un enfoque de derechos humanos;
- Promover la realización de campañas de sensibilización de la población en general frente al problema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres;
- Alentar a los medios, empresas publicitarias y redes sociales a que elaboren y/o incluyan en los códigos de ética el tema de la discriminación contra las mujeres en los medios y la violencia y el acoso políticos que se ejerce contra ellas, subrayando la necesidad de presentar a las mujeres de forma justa, respetuosa, amplia y variada, en todos los niveles jerárquicos y de responsabilidad, eliminando los estereotipos sexistas, descalificadores e invisibilizadores de su protagonismo y liderazgo en todos los espacios de toma de decisiones.



De la misma forma debemos señalar que en nuestro país el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Segob), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra), desarrollaron en este año 2016, el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, que como en el mismo instrumento se señala, no es de carácter obligatorio, pero sí está elaborado con estricto apego a los parámetros internacionales.

En virtud de lo anterior, esta iniciativa lo contempla y emplea como fundamento, sustituyendo elementos que pueden expresarse en un protocolo de actuación, pero que resultan inadecuados en la construcción de un enunciado normativo, adicionando elementos que son esenciales en el acto legislativo y que están orientados por el ejercicio de la técnica legislativa apropiada y armonizando los contenidos que emplearemos con el marco general de la LGAMVLV.

En dicho documento se define a la violencia política en contra de las mujeres como:

“Todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”.<sup>13</sup>

Más adelante en el mismo documento se señala que la violencia política es un fenómeno existente en el país, pero que es importante distinguir aquella que se ejerce en contra de las mujeres cuando contiene elementos de género, para poder visibilizarla y, definir la forma en que debe tratarse a las víctimas y la manera en que deben conducirse las autoridades.

Y nos señala que no toda la violencia que se ejerce contra las mujeres tiene elementos de género y cita resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), como lo son los casos de Ríos (párrafos 279 y 280) y Perozo (párrafos 295 y 296), ambos contra Venezuela, donde se aclara: “que no toda violación de un dere-

cho humano cometida en perjuicio de una mujer conlleva necesariamente una violación de las disposiciones de la Convención de Belém Do Pará”, es decir; las vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres no siempre constituyen violencia de género. O el caso de Veliz Franco contra Guatemala (párrafo 178), donde la Corte señala que no puede aseverarse que todos los homicidios de mujeres sucedidos en la época de los hechos fueron por razones de género.<sup>14</sup>

Y continúan con el análisis al señalar que tener claridad de cuándo la violencia tiene componentes de género resulta relevante dado que se corre el riesgo de, por un lado, pervertir, desgastar y vaciar de contenido el concepto de “violencia política contra las mujeres” y, por otro, perder de vista las implicaciones de la misma.

De esta manera y tomando como referencia los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica; el Protocolo de referencia nos indica que es posible derivar dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres.<sup>15</sup>

2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer. En ello, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

En materia electoral, para ubicar los casos que afectan desproporcionadamente a las mujeres basta con analizar las reglas que existen para garantizar su participación. Reglas que, justamente, evitan fraudes a la ley, tales como: ins-

cripción de mujeres como titulares de una candidatura para que después renuncien y sus lugares los tomen suplentes varones o inscripción de mujeres en distritos perdedores a fin de “cumplir” con la paridad.

Ambas prácticas fueron prohibidas por la ley, luego de que, durante décadas, obstaculizaron la incorporación de más mujeres a los espacios de representación popular.

En este sentido y con el objetivo de tipificar dentro de diversos ordenamientos a la violencia en contra de las mujeres en el ámbito político y con el objetivo de salvaguardar sus derechos humanos, se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforman y adicionan diversas disposiciones Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman diversas disposiciones a Ley General de Partidos Políticos y se adicionan diversas disposiciones a Ley General en Materia de Delitos Electorales**

**Artículo Primero.** Se adiciona el capítulo IV Bis, el artículo 20 Bis, el artículo 20 Ter, y el artículo 20 Quáter a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Capítulo IV Bis  
De la Violencia en el Ámbito Político**

**Artículo 20 Bis.** Violencia en el ámbito político: son todas aquellas acciones y omisiones, incluida la tolerancia –cometidas por una o varias personas, por sí o a través de terceros– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público de la víctima.

Para considerar un acto u omisión como violencia en contra de las mujeres en el ámbito político, se deberá actualizar al menos, uno de los siguientes elementos de género:

I. Que se dirija a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones estén especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición

de mujer y cuando dichas agresiones expresen concepciones basadas en prejuicios que impliquen discriminación en contra de la mujer y/o lo femenino y de los roles sociales que normalmente se asignan a las mujeres.

II. Cuando la violencia tenga un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Es decir, cuando se afecte a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, cuando las consecuencias se agraven ante la condición de ser mujer, en cuyo caso deberán tomarse en cuenta las afectaciones que puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

**Artículo 20 Ter.** Los tres órdenes de gobierno, así como todas las autoridades en materia político-electoral, tienen la obligación de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las conductas referidas en el artículo anterior.

**Artículo 20 Quáter.** Los partidos políticos, deberán diseñar e implementar programas con perspectiva de género al interior de su militancia, con el objetivo de empoderar a las mujeres y de prevenir toda forma de violencia en contra de ellas en el ámbito político, además deberán sancionar internamente a los militantes que incurran en los actos previstos en el artículo 20 Bis de esta ley.

**Artículo Segundo.** Se adiciona el inciso j) al numeral 1 del artículo 3, se reforma el numeral 2 del artículo 247, se reforma el inciso f) del numeral 1 del artículo 380, se reforma el inciso i) del numeral 1 del artículo 394, se reforma el inciso j) del numeral 1 del artículo 443, se adiciona un inciso f) y se recorren los subsecuentes del numeral 1 del artículo 445, se reforma el inciso m) del numeral 1 del artículo 446, se adiciona un inciso e) y se recorren los subsecuentes del numeral 1 del artículo 447, se reforma el inciso d) del numeral 1 del artículo 452 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

**Artículo 3.**

1. ...

a) a la g) ...

**h) Organismos Públicos Locales:** Los organismos públicos electorales de las entidades federativas;

i) Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y

j) Violencia en contra de las mujeres en el ámbito político: son todas aquellas acciones y omisiones, incluida la tolerancia –cometidas por una o varias personas, por sí o a través de terceros– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público de la víctima.

Para considerar un acto u omisión como violencia en contra de las mujeres en el ámbito político, se deberá actualizar al menos, uno de los siguientes elementos de género:

I. Que se dirija a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones estén especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y cuando dichas agresiones expresen concepciones basadas en prejuicios que impliquen discriminación en contra de la mujer y/o lo femenino y de los roles sociales que normalmente se asignan a las mujeres.

II. Cuando la violencia tenga un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Es decir, cuando se afecte a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, cuando las consecuencias se agraven ante la condición de ser mujer, en cuyo caso deberán tomarse en cuenta las afectaciones que puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

#### Artículo 247.

1. ...

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas y/o **que constituyan violencia política contra las mujeres en el ámbito político**. El Consejo General está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

#### Artículo 380.

1...

a) a la g)...

f) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia, **actos que constituyan violencia política contra las mujeres en el ámbito político** o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

#### Artículo 394.

1...

a) a la h)...

i) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia, actos que constituyan violencia política contra las mujeres en el ámbito político o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

#### Artículo 443.

1...

a) a la i)...

j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, **que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en el ámbito político** o que calumnien a las personas;

#### Artículo 445.

1...

a) a la d)...

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos;

f) **Realizar actos que constituyan violencia en contra de las mujeres en el ámbito político, y**

g) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley.

**Artículo 446.**

1...

a) a la 1) ...

m) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos, y/o que constituyan actos de violencia contra las mujeres en el ámbito político;

**Artículo 447.**

1...

a) a la c)...

d) La promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;

e) **Realizar actos que constituyan violencia en contra de las mujeres en el ámbito político, y**

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley.

**Artículo 452**

1...

a) a la c) ...

d) La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o para calumniar a las personas, instituciones o los partidos políticos **y/o incluir contenidos que constituyan actos de violencia contra las mujeres en el ámbito político, y**

**Artículo Tercero.** Se reforman los incisos b y o) del numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

**Artículo 25.**

1...

a)...

b) Abstenerse de recurrir a la violencia, **a la violencia contra las mujeres en el ámbito político** y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) a la n)...

o) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos, **que constituya violencia en contra de las mujeres en el ámbito político** o que calumnie a las personas;

**Artículo Cuarto.** Se adiciona una fracción XI al artículo 9 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 9.**

I. a VIII. ...

IX. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente;

X. Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados, o

**XI. Realice actos que constituyan violencia contra las mujeres en el ámbito político.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

2 Disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.htm/](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.htm/); [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_Politicos\\_de\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_Politicos_de_la_Mujer.pdf) [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm) respectivamente.

3 Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> 4

4 Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

5 Cfr. Cerva Cema Daniela, Participación política y violencia de género en México. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. Nueva Época, Año LIX núm. 222, septiembre-diciembre de 2014, pp. 105-124.

6 Moreira, Constanza. ¿Democracia restringida en Paraguay? La participación política de las mujeres (1985-2000), en varios autores, Seducción y desilusión en la política latinoamericana. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2001.

7 Machicao Barbery, Jimena. Participación política de las mujeres: Acoso y violencia política. En Revista Mujer Salud. Año 17, num. 2, mayo-agosto 2011.

8 Cfr. Foucault Michel, Microfísica del poder. Madrid, Las Ediciones de la Piqueta. 1979.

9 Hevia Rocha, Teresa. Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos. Proyecto Conjunto: Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, ONUMujeres. 2013.

10 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, 2016.

11 Disponible en <http://www.diputados.gob.mx>.

12 Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Declaracion-ESP.pdf>

13 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, 2016.

14 Ídem.

15 Un ejemplo de este elemento que nos señala el Protocolo al que hacemos referencia tuvo lugar en 2011. En la Comunidad de Emiliano

Zapata de dicho municipio, varios hombres intentaron linchar a la tesorera de esa agencia, bajo el argumento de que en ese lugar mandaban los hombres. Un supuesto profesor ordenó encarcelar en una mazmorra a la funcionaria municipal pronunciando estas palabras: Esta vieja no ha aprendido que en este pueblo mandamos los hombres. Como nos van a gobernar esas pinches viejas. Junto con otras dos mujeres, la mujer violentada encabezaba el gobierno de esa agencia municipal. Una mujer pidió permiso, se lo concedieron, participó en el proceso de elección de autoridades de la agencia municipal Emiliano Zapata, y ganó.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputada **Laura Nereida Plascencia Pacheco** (rúbrica).»

### **La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

#### LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, Luis Alfredo Valles Mendoza, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Planteamiento del problema**

Para Nueva Alianza, las finanzas públicas son el pilar fundamental para desarrollar la economía nacional tanto a nivel federal como en los estados y municipios del país; regular un endeudamiento responsable y sustentable que permita detonar el desarrollo de inversiones es una prioridad de nuestra agenda legislativa.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios planteó establecer un nuevo marco ju-

rídico que armonizara los criterios para el manejo de las finanzas públicas en su conjunto y el uso responsable del endeudamiento como instrumento para financiar el desarrollo progresivo de los estados y municipios.

En dicho contexto, la ley estableció principios generales en materia presupuestaria, de endeudamiento, transparencia, monitoreo y rendición de cuentas del uso de los ingresos y del ejercicio del gasto público a nivel local, teniendo como marco de referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En Nueva Alianza, la transparencia y la rendición de cuentas son las herramientas que necesita toda administración para evaluar los resultados en la ejecución de recursos y programas, para generar en los entes gubernamentales una mayor eficiencia, eficacia y honradez en el ejercicio del gasto público.

Conforme a dichos argumentos, el 15 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al amparo de los principios mencionados. No obstante, dicho marco normativo regula en cierta medida el régimen contributivo a nivel local, por lo que es indispensable que se reproduzcan a nivel local los principios de tributarios que vigilen la correcta legislación de los tributos a escala estatal.

### Argumentación

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en el artículo 1o. el objeto de ésta:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Dicha ley tuvo su origen en el hecho de que en los últimos años, los estados y los municipios han abusado de financiamientos que han resultado ser insostenibles y poco redituables, ante la falta de normas que pongan límites, y que obliguen a la transparencia y rendición de cuentas. Ejemplo de lo anterior es que en 2015, el endeudamiento de todas las entidades federativas representó 3.1 por ciento del PIB nacional, de los cuales 13 sobrepasan este indicador con respecto al tamaño de su economía estatal y el caso extremo se ubica por encima de 8 por ciento de deuda respecto a su PIB estatal.

En el caso del comparativo entre las participaciones del estados y el nivel de endeudamiento, en 4 entidades la razón deuda/participaciones rebasa 200 por ciento; en 9 entidades sobrepasan 100 por ciento. Lo anterior implica que su endeudamiento se encuentra por encima de la capacidad de obtener recursos, en diversos estados.

La ley regula no sólo el régimen de empréstitos de los estados sino su marco financiero, pues fija en el artículo 5o. que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las entidades federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y obliga a que dichos instrumentos financieros incluyan cuando menos

- Objetivos anuales, estrategias y metas;
- Proyecciones de finanzas públicas;
- Descripción de la deuda contingente; y
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.

En Nueva Alianza consideramos de vital importancia que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas sean congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, instrumento que establece las estimaciones y variables financieras que proyectan la economía nacional en cada ejercicio fiscal.

Se reconoce que, sin duda, el mandamiento legal en cuestión reproduce a la perfección los principios hacendarios

establecidos en el artículo 134 de la Constitución, no obstante lo anterior, en materia de contribuciones se puede fortalecer dicho cuerpo legal. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 31, fracción IV, que es obligación de los mexicanos: “contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes...”, de dicho mandato podemos sustraer los principios constitucionales rectores de la materia fiscal en México, como son generalidad, proporcionalidad, equidad, legalidad y reserva de ley.

El Código Fiscal de la Federación establece en el artículo 2o. las diferentes contribuciones que deben realizar las personas físicas y morales que tengan algún criterio de vinculación en territorio nacional (residencia, establecimiento permanente y fuente de riqueza), dichos tributos deberán sujetarse a los principios constitucionales referidos, no obstante lo anterior, desde 2003, a través del marco normativo de la ley de ingresos se establecieron ciertos principios con la misión de regular el proceso legislativo de las iniciativas en materia fiscal, al respecto cito dicha disposición:

Artículo 34. En el ejercicio fiscal de 2003, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo de la disposición de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

1. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes;
2. Que el pago de los impuestos sea sencillo y asequible;
3. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización; y
4. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Estas disposiciones deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa, las cuales deberán ser tomadas en

cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas en el Congreso de la Unión. La Ley de Ingresos de la Federación únicamente incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

Dicha disposición no estuvo prevista en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, que al efecto remitió el Ejecutivo federal para el ejercicio de fiscal de 2003 sino que fue la voluntad de los Diputados, los que dieron nacimiento a dicho artículo, estableciendo el principio de certidumbre jurídica para los contribuyentes; la simplificación fiscal; el principio de oportunidad en el gasto; y la estabilidad de las finanzas públicas.

Derivado de lo argumentado, la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal de 2017 continúa reproduciendo en el artículo 31 la obligación de que toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión observará que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes; que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible; que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización; que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Lo anterior toma relevancia si se consideran dos aspectos fundamentales; el primero tiene que ver con el hecho de que las contribuciones, de acuerdo al artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación son cuatro (impuestos, derechos, contribuciones de mejora y aportaciones de seguridad social), y el segundo aspecto tiene que ver con el hecho de que en México la doble tributación, no se encuentra prohibida:

**Doble tributación. En sí misma no es inconstitucional.** Es tendencia de la política fiscal en la mayoría de los países, entre ellos el nuestro, evitar la doble tributación con el objeto de realizar una efectiva justicia fiscal; sin embargo, éste fenómeno impositivo no está prohibido por ningún artículo de la Constitución federal de tal suerte que en sí mismo no es inconstitucional. Lo que la Carta Magna prohíbe en su artículo 31, fracción IV, entre otros supuestos, es que los tributos sean desproporcionados, que no estén establecidos por ley o que no se destinen para los gastos públicos; pero no que haya doble tributación (época: octava; registro: 206079; instancia: pleno; tipo de tesis: jurisprudencia; fuente: Semanario Judicial de la Federación; tomo I, primera parte-1, enero-junio de 1988; materias: administrativa, constitucional: tesis: P. 23; página 139).

Resulta claro el criterio jurisprudencial citado, al establecer que la doble tributación, no es inconstitucional, si bien el sistema de coordinación fiscal, resuelve el problema de la doble imposición en materia de los impuestos principales del país como son IVA, ISR e IEPS, mismos que son configurados por la federación, lo anterior, no impide que a nivel local existan otros impuestos como es el caso del Predial, o bien, que se cobren otras contribuciones, como es el caso de los derechos de construcción, por lo que Nueva Alianza ve la imperiosa necesidad de reproducir los principios que establece la Ley de Ingresos federal en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de que toda iniciativa fiscal que envíe el Ejecutivo de la entidad federativa a la legislatura local, se ciña a los principios de certidumbre jurídica para los contribuyentes; la simplificación fiscal; el principio de oportunidad en el gasto; y la estabilidad de las finanzas públicas, por lo que se propone la siguiente adecuación:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
Texto de la Iniciativa	Texto Propuesto
<p>Artículo 16 . (...)</p> <p>(...)</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 16 . (...)</p> <p>(...)</p> <p>Toda iniciativa fiscal que envíe el Ejecutivo de la Entidad Federativa a la legislatura local deberá observar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.</li> <li>II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.</li> <li>III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.</li> <li>IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.</li> </ol> <p>Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas de las legislaturas locales.</p>

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presenta la modificación contenida en esta iniciativa, para emprender una reforma que se centre en pleno respeto de los principios tributarios, no únicamente al momento de aplicar los tributos, sino también al momento de legislar en la materia por las entidades federativas y los municipios.

**Fundamento legal**

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Único.** Se reforma el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 16. (...)**

(...)

**Toda iniciativa fiscal que se envíe a la legislatura local deberá observar lo siguiente:**

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes;**
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible;**
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización; y**
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.**

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas de las legislaturas locales.

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 7 de marzo de 2017.— Diputado **Luis Alfredo Valles Mendoza** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY DE AVIACIÓN CIVIL

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que adiciona un artículo 52 Bis y reforma el artículo 84 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Diputado Federal Jorge López Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto por conducto del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aviación Civil, conforme a lo siguiente:

### Planteamiento del Problema.

El pasado 26 de noviembre de 2015, una aeronave de la Compañía Grupo Aéreo Monterrey S.A. de C.V. Magnicharters, modelo Boeing 737-300 con matrícula XA-UNM, proveniente de la ciudad de Cancún con 139 pasajeros a bordo, tuvo un accidente en la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a causa del colapso en el tren principal de aterrizaje y posteriormente una de sus alas pegó en la pista dañando el motor izquierdo. El percance ocasionó crisis nerviosa en varios de sus pasajeros.

Accidentes como este son ocasionados por la carencia de un mantenimiento de las aeronaves, la notoria antigüedad de la flota comercial mexicana y la falta de seguimiento en los controles de seguridad en los Aeropuertos. De conformidad con nuestro marco normativo, comenzando desde luego por nuestra Constitución, el Estado es el primer responsable de proteger los derechos y la seguridad de la población en territorio nacional, incluyendo el espacio aéreo

mexicano y todas sus aeronaves que sobrevuelan por él. De esta manera resulta prioritario evitar que eventos como los ocurridos el 26 de noviembre de 2015 sigan sucediendo y afecten a la población civil.

El riesgo de que ocurra un accidente aéreo se suma a la falta de garantía que los usuarios tienen por parte de las aerolíneas para respetar la adquisición de sus boletos, y con ello de su embarque. Diversas fuentes, entre ellas la propia Cámara de Diputados<sup>1</sup> han documentado la constante de las líneas aéreas por una política de sobreventa de boletos, elementos concurrentes que afectan a los usuarios de manera directa y que evidencian la deficiencia de esta norma para garantizar el orden y la protección de los derechos de los pasajeros.

La presente iniciativa con proyecto de Decreto tiene como objetivo brindar seguridad física y económica a los pasajeros de las compañías aéreas, proteger los derechos que los usuarios adquieren al comprar un boleto de avión, asegurando así mismo que su inversión no sea trastocada por políticas injustas de las aerolíneas. Además, se pretende garantizar la seguridad aérea de los pasajeros con la modernización de la flota de aviación comercial prohibiendo la operación de los aeronaves con más de 20 años de antigüedad, y por otro lado se propone otorgar una atribución más a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para contar con una estadística básica que permita visualizar y asegurar las condiciones de la flota aérea mexicana.

### Exposición de Motivos.

En un mundo cada vez más globalizado donde la movilidad de las personas es una de sus principales características, el transporte aéreo tomo un lugar prioritario en las políticas de un país. Según los últimos datos del Banco Mundial, en 2014 se movilización por vía aérea 21 mil 500 millones de usuarios, mientras que en 2003 eran 9 mil millones menos de usuarios, lo que resulta un crecimiento del casi 73% desde 2004<sup>2</sup>.

En México, según información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por medio del Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), en 2014 se registraron 2 millones 97 mil 55 usuarios en aeropuertos controlados por esta dependencia, mientras que en 2015 subió la estadística a 2 millones 137 mil pasajeros. Estos datos deben ir sumados a la estadística proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México donde en 2014 se registraron 34 millones 255 mil pasaje-

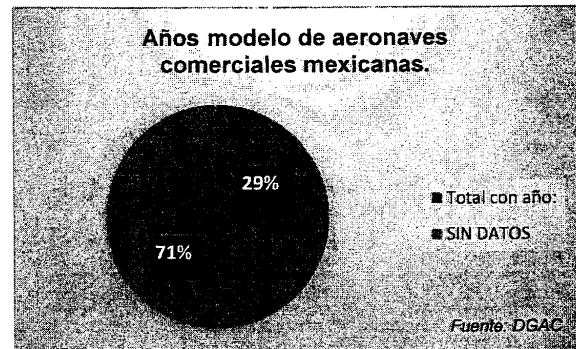
ros aumentando en 2015 a 38 millones 433 usuarios<sup>3</sup>. Esto da un total de 40.5 millones de usuarios nacionales y extranjeros que en 2015 hicieron uso de los aeropuertos y las aerolíneas comerciales mexicanas.

Sin embargo, estos datos son contrastados con las cifras de accidentes aéreos en nuestro país, iniciando por el ya relatado percance el pasado 26 de noviembre de 2015. La SCT informa que en 2013 sucedieron 89 accidentes en aeropuertos al interior del país, de los cuales 16 estuvieron intrincados con transporte de pasajeros comercial<sup>4</sup>, cuando el promedio mundial en ese mismo año se situó en 56 accidentes aéreos<sup>5</sup>.

La mayoría de estos accidentes son a causas imputables del concesionario o permisionario, por sobrepeso de la aeronave o por la falta de mantenimiento o del seguimiento en los controles de seguridad. No obstante, según la estadística consultada, 27 de estos accidentes se reportan sin datos en el banco de accidentes lo que imposibilita a detectar con mayor amplitud el problema al que nos enfrentamos.

En un oficio dirigido a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) el 3 de febrero de 2016 donde se solicitó un listado del total de aeronaves pertenecientes a las líneas aéreas comerciales del país, con sus respectivos años modelo de fabricación, la dependencia informó que la flota aérea comercial de México cuenta con 318 aeronaves. Sin embargo, la información presenta dos problemáticas detectables: solo el 29% (91 aviones) tienen un registro de año de fabricación, mientras que el resto (227) se presenta sin datos en la información.

El segundo de los problemas es que de las 91 aeronaves que si cuentan con registro, el año promedio de fabricación es de 1989 (26 años de antigüedad), teniendo aeronaves cuya fecha de fabricación data de 1959 (Transportes Aeromar Matrícula XA-SYH). Estamos hablando que el 71% de los aviones donde se transportan los usuarios mexicanos o extranjeros en nuestro territorio no cuenta ni siquiera con un registro transparente de su año de fabricación, sin que haya certeza ni claridad de que estas aeronaves no sean aún más viejas que el promedio presentado.



Cabe destacar que al igual que la mayoría de las aeronaves comerciales que vuelan el espacio aéreo mexicano, el avión accidentado el 26 de noviembre de 2015 no presenta datos en la información entregada por la dependencia federal.

A diferencia de nuestro país, otros países del mundo han adoptado políticas para modernizar sus aeronaves comerciales. Tal y como lo marca el Reporte Anual de Grupo Aeroméxico que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado, presentado el 31 de diciembre de 2012, en el futuro necesitaremos obtener aeronaves nuevas tanto para crecer las operaciones como para reemplazar las aeronaves que se vuelvan obsoletas. Actualmente, la mayoría de las aeronaves están bajo arrendamientos operativos.

Los años de fabricación de nuestra flota pueden ser contrastados con el promedio de algunos países, presentados en el siguiente cuadro:

Año de Fabricación	Número de Aeronaves	Año de Fabricación	Número de Aeronaves	Año de Fabricación	Número de Aeronaves
1959	1	1984	3	2000	5
1967	2	1985	1	2001	1
1968	1	1986	2	2002	1
1969	2	1987	1	2004	5
1970	1	1988	1	2005	3
1971	3	1989	1	2006	3
1974	1	1991	9	2007	4
1975	3	1992	2	2008	1
1976	1	1995	1	2010	1
1977	1	1996	1	2012	3
1978	2	1992	2	2015	1
1979	3	1995	1	<b>Total:</b>	<b>91</b>
1980	4	1996	1		
1981	1	1997	2		
1982	4	1998	2		
1983	5	1999	2		

Fuente: DGAC.

<b>Lufthansa (Alemania)</b>	12.5
<b>LAN Chile</b>	6.7
<b>Air France (Francia)</b>	10.4
<b>TAM (Brasil)</b>	31.8
<b>Ryanair (Irlanda)</b>	3.9

<b>México</b>	<b>26.5</b>
---------------	-------------

Según la OACI, en el mundo existen alrededor de 19 millones de aeronaves comerciales, que de acuerdo con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, tan sólo 3000 tienen un promedio de vida mayor de 25 años. Se prevé que en las dos próximas décadas, 12,000 aviones salgan de circulación por sus años de fabricación y se duplique hasta 40 millones la flota aérea mundial. En México se estima que en 20 años la demanda de vuelos hará crecer la flota en más del 100%, con una necesidad de otras 400 aeronaves<sup>6</sup>.

Por otro lado, el siguiente aspecto de esta iniciativa, y considerando las constantes quejas de los usuarios acerca de la sobreventa de boletos (overbooking) es necesario modificar nuestros dispositivos legales a bien de proteger los derechos de los pasajeros contenidos en la propia Ley de Aviación Civil, que en su artículo 49 se estipula como el contrato de transporte de pasajeros es el acuerdo entre un concesionario o un permisionario y un pasajero, por el cual el primero se obliga a trasladar al segundo, de un punto de origen a uno de destino, contra el pago de un precio.

La sobreventa (overselling, overbooking) consiste en la práctica por parte de las empresas de aeronavegación, de vender dos veces un porcentaje del pasaje con el fin de asegurarse una ganancia, evitando asientos vacíos en los vuelos, y alegando que un elevado número de usuarios reservan vuelos que finalmente no toman<sup>7</sup>.

La ley respalda que el usuario una vez adquiriendo su boleto para el traslado aéreo pueda contar con el servicio íntegro; a pesar de esto, la PROFECO con el objetivo de proteger los derechos de los consumidores, asesora constantemente a los usuarios sobre todo en épocas vacacionales acerca de las obligaciones que las aerolíneas tienen cuando se presenta una situación de sobreventa de boletos. A decir, la Ley de Aviación Civil en el artículo 52 señala que los concesionarios deberán:

I. Reintegrarle el precio del boleto o billete de pasaje o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje;

II. Ofrecerle, con todos los medios a su alcance, transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, los servicios de comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; aloja-

miento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernocta y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, o

III. Transportarle en la fecha posterior que convenga al mismo pasajero hacia el destino respecto del cual se negó el embarque.

\* En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que no será inferior al veinticinco por ciento del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje.

Lamentablemente esta normativa no resuelve la inquietud de los pasajeros para proteger las garantías que cuentan al comprar un boleto de avión en determinada fecha y hora, en beneficio de las ganancias de las compañías aéreas. La molestia de los pasajeros estriba en que una vez pagado el boleto ellos tienen derecho a hacer uso del servicio otorgado y a abordar el avión, y la política de sobreventa.

Si bien la reforma al artículo 52 ya ha sido propuesta en otras ocasiones en esta Honorable Cámara, esta iniciativa busca conducir una política basada en la protección de los consumidores, siguiendo una lógica de que aquel que paga un vuelo, se le respete su derecho a trasladarse en el momento establecido por el contrato, que es el boleto, a menos que existan causas no imputables a la aerolínea, como los cambios meteorológicos. Por un lado, la iniciativa presentada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez en la LXII Legislatura previa solo prohibir la sobreventa de boletos, adicionando un artículo Bis al ya citado artículo 52 de la Ley de Aeronáutica Civil.

La reforma que se presenta pretende ir más allá asegurando la compra del usuario en su boleto de avión y obligando a las compañías que prestan el servicio evitar la sobreventa en perjuicio de los consumidores, acto que es fraudulento porque se obtiene lucro indebido a costa del pasajero.

Dicha modificación realizada por el Decreto de Reforma publicado el 26 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, no solo carece de sustento y de objetivos, sino que permite que los concesionarios y/o permisionarios eviten asumir su responsabilidad de informar a la autoridad acerca de la información que pueda permitir mejoras en la política aeronáutica en México. Ni en la iniciativa que re-

forma este artículo presentada por el Diputado Juan Manuel Carbajal Hernández el 30 de abril de 2013, ni en el dictamen de la Comisión de Transportes del día 12 de septiembre de 2013 se explicita la razón por la cual esta información debe permanecer como reservada. De esta manera, la presente iniciativa no ve la necesidad de que nuestra norma siga contando con mecanismos que eviten la transparencia de los concesionarios o permisionarios de los servicios del Estado.

Al contrario de ello, se prevé adicionar una atribución a la Secretaría por medio del artículo sexto de la Ley de Aviación Civil para que se cuente con una estadística básica completa y que sea pública en términos de aeronáutica y aviación que dé certeza de las condiciones en las que los pasajeros y los usuarios se transportan por medio aéreo en el país. El acceso a la información no es sólo un derecho que todos tenemos sino también una herramienta de transparencia de la gestión estatal<sup>8</sup>. En razón de que la información que se ha solicitado a la DGAC no está completa, es imperioso establecer esta facultad por vía normativa que permita tener los suficientes insumos para establecer nuevas propuestas en materia de aviación civil y se amplíe el derecho a la información para los ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforman diversos artículos de la Ley de Aviación Civil.**

**Artículo Único:** Se adiciona el artículo 52 Bis y se adiciona un párrafo al artículo 84, de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 52 Bis:** En el caso de la denegación de embarque por expedición de boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave, el concesionario o permisionario deberá solicitar voluntarios que renuncien al embarque a cambio de beneficios que acuerde directamente con el pasajero, los cuales no podrán ser inferiores a las opciones establecidas en el artículo anterior.

**Tendrán prioridad para abordar en sustitución de los voluntarios a que refiere el presente artículo, las personas adultas mayores, los menores no acompañados y las mujeres embarazadas.**

### **Artículo 84. ...**

...  
...  
...  
...

**Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial, estarán obligados a de manera semestral a la Secretaria informes, bitácoras, estadísticas, reportes, índices de reclamaciones y todos aquellos datos que permitan transparentar su funcionamiento. La Secretaría publicará y dará seguimiento a la información presentada, conforme a la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos personales**

### **Transitorio**

**Primero:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas:**

1 Comunicación Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Boletín 3987, 15 de agosto de 2014.

2 Banco Mundial. Consulta realizada en <http://datos.bancomundial.org/indicador/IS.AIR.PSGR/countries?display=default>

3 Estadística del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Consulta realizada en: <http://www.aicm.com.mx/categoria/estadisticas>

4 Banco de Datos de Accidentes Aéreos 2013. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5 Aviation Safety Network. Los datos pueden consultarse en: [http://www.eldiario.es/internacional/GRAFICOS-accidentes-aereos-datos-historicos\\_0\\_369914187.html](http://www.eldiario.es/internacional/GRAFICOS-accidentes-aereos-datos-historicos_0_369914187.html)

6 Airbus para América Latina y El Caribe.

7 Augusto Damsky, Isaac, Reflexiones sobre la práctica del Overbooking o sobreventa de pasajes en Argentina, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Versión electrónica en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2722/29.pdf>

8 Fernández, Lucía, Transparencia y acceso a la información pública, Palestra Portal de Asuntos Públicos de la PUCP, versión electrónica en: [http://ipys.org/sites/default/files/articulo\\_lucia\\_fernandez.pdf](http://ipys.org/sites/default/files/articulo_lucia_fernandez.pdf)

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 9 de marzo de 2016.— Diputado **Jorge López Martín** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen.**

---

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, María del Rosario Rodríguez Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de promover la profesionalización del perfil del director general de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

Para lograr las mejores soluciones en las problemáticas gubernamentales, así como ofrecer buenos servicios públicos, se amerita contar con personal preparado y capaz para tomar decisiones en situaciones complejas, que permitan soluciones rápidas y apropiadas.

Desafortunadamente, en el ámbito deportivo como lo es la Conade, no existe en la legislación, condición profesionalizante para el nombramiento del titular, lo que en conse-

uencia demerita el cargo de representación en la entidad paraestatal.

Y al no existir legalmente la exigencia para que el titular de la Conade sea profesional en la materia, o por lo menos cuente con experiencia, deja a discreción del Presidente de la República el nombramiento. Lo que deja abierta la posibilidad de que el nombramiento se le haga a una persona que no tenga las cualidades necesarias para ocupar el cargo.

En México, diversas áreas, dependencias y entidades de la administración pública federal cuentan con servidores públicos especializados en la materia, o por lo menos cuentan con experiencia en el tema que representan; un ejemplo de ello son los directores generales de la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y de Petróleos Mexicanos, entre los que su legislación impone condiciones a su nombramiento.

Actualmente, para que un director general de alguna entidad paraestatal sea nombrado, en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como una obligación del presidente de la República “nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes”. Por tanto, mientras las leyes que correspondan establezcan el procedimiento o características de nombramiento, no queda libremente como facultad del presidente de la República.

De tal modo, las leyes que competen a la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y General de Petróleos Mexicanos, establecen el nombramiento de los directores generales, pero condicionados a estar profesionalizados por lo menos. Sin embargo y aunque existen estas leyes que condicionan el nombramiento de los Directores Generales de las mencionadas entidades, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 21 deja totalmente definida la facultad del presidente de la República, para el mencionado nombramiento.

Por tanto, es indispensable que se modifique el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a fin de que se remita a la demás legislación vigente, y se pueda especificar en cada Ley de las diferentes entidades paraestatales el nombramiento que corresponda de los titulares. Así como ya existen las mencionadas.

Es relevante que se reforme el artículo 20 de la Ley de Cultura Física y Deporte para que se profesionalice al que ocupa el cargo de director general, dando certeza de que quien ocupe el cargo sea una persona con los conocimientos en el tema del deporte.

Lo anterior permitirá elevar el perfil del titular de dicha paraestatal, y su fundamento se ancla precisamente en los objetivos del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, publicado el 30 de abril de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

En efecto, dicho programa establece como diagnóstico que la Conade presenta una debilidad funcional. “Frente a la fortaleza que supone su existencia como órgano gubernamental responsable de la política deportiva del país, su propia configuración y organización interna presenta debilidades que, según dicho documento de planeación del desarrollo, será preciso mejorar para que se cumpla el papel eminentemente normativo que le corresponde”.

Lo anterior, ya que en el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, en su Objetivo 2 establece que se debe “Transformar el sistema deportivo mexicano mejorando los elementos administrativos, técnicos, normativos y tecnológicos de los responsables deportivos para un mayor aprovechamiento de los recursos”, lo que de consolidarse el presente proyecto, podría lograrse.

Además, de acuerdo con las prioridades del gobierno federal en materia deportiva, identificadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, destacan entre sus objetivos, el promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, y para ese propósito existe la Conade, como organismo descentralizado de la administración pública federal, sectorizado bajo la Secretaría de Educación Pública.

Como fundamento complementario, adquiere gran relevancia el antecedente jurídico de la legislación deportiva del Estado de Baja California, cuyo diseño normativo privilegió homologar los criterios para la profesionalización de la labor que ejerce el titular del organismo descentralizado de la administración pública estatal, encargado de impulsar la cultura física y el deporte, con lo cual, nunca se pondrá en riesgo la continuación de administraciones deportivas exitosas para las próximas generaciones y ha cerrado el paso a la improvisación y los retrocesos en las políticas deportivas del Estado.

Derivado de la adecuada legislación de Baja California, el Inde BC tiene actualmente el primer lugar Olimpiada Nacional per cápita, con el director a cargo Saúl Castro Verdugo, quien cuenta con licenciatura en organización deportiva y con una maestría en ciencias del deporte, además tiene amplia experiencia en materia de deporte en diversos cargos públicos. En el mismo sentido, el director del Code Jalisco, André Marx Miranda, quien cuenta con licenciatura en cultura física y deporte, así como experiencia en el ámbito, siendo Jalisco el primer lugar en Olimpiada Nacional. A diferencia de la Conade, que cuenta con un director general con experiencia nula en la materia y con ausencia de carrera deportiva.

Para el gobierno de la república, la práctica de la actividad física y el deporte debe ser una prioridad fundamental para construir una nación de ciudadanos íntegros, esto fundado en que el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, es un derecho reconocido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que así lo establece en el artículo 4o. y determina que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen la materia.

De esta forma, se propone adicionar una fracción al artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a fin de que se establezcan facultades a las legislaciones que correspondan de las diversas entidades paraestatales, para los nombramientos de sus titulares.

Así como reformar y adicionar el artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para que, se incorporen como requisitos de elegibilidad del titular de la Conade, las siguientes condiciones:

- Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función; y
- Contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.

Sin embargo, para no afectar al actual director de la Conade, se propone un transitorio en el que se establece que la presente reforma no afectará al actual director general de la Conade, hasta en tanto no sea nombrado uno nuevo.

La delimitación de un perfil, genera la certeza de contar con un grado de conocimiento propio de las tareas que se

requieren realizar, bajo ese contexto, los Diputados del PAN no podemos privilegiar la improvisación en temas tan sensibles a la sociedad como lo son el deporte y la cultura física, de ahí que la presente iniciativa busque impulsar una visión más clara de las necesidades de los deportistas, los cuerpos técnicos y los usuarios de servicios deportivos, así como generar un vínculo más cercano de instituciones públicas como la Conade con las demandas de la sociedad civil que exigen un deporte de excelencia.

En suma, la cultura física y el deporte demandan una cada vez mayor especialización de su estudio y atención. La presente reforma y adición, no solo reconoce a quienes con su visión técnica y su alto nivel de conocimiento han sabido encaminar correctamente los esfuerzos en materia deportiva, sino que además propicia que en un futuro, el trabajo desarrollado hasta ahora tenga una línea de continuidad y de resultados consistentes.

Es importante mencionar que anteriormente ya había presentado una iniciativa que reforma la Ley General de Cultura Física y Deporte, con el mismo objetivo, sin embargo, en su momento no se consideró viable, por lo que establece el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades de las Paraestatales, por ello se incluye la reforma de este artículo.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte**

**Primero.** Se **adiciona** una fracción al artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** El director general será designado por el presidente de la República, o a indicación de éste a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

I. y II. ...

III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de esta ley; y

#### **IV. Las demás que establezcan las Leyes que correspondan.**

**Segundo.** Se **reforma** y se **adicionan** tres fracciones al artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** El director general del organismo será nombrado y removido por el presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los **siguientes** requisitos:

**I. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función;**

**II. Contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte; y**

**III. Los demás señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto no aplicará al actual director general de la Conade, hasta en tanto no sea nombrado uno nuevo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputada **María del Rosario Rodríguez Rubio** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Deporte, para dictamen.**

## LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que reforma el artículo 1o. y adiciona el 33 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Enrique Rojas Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional representado en esta LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene el propósito de contribuir a fortalecer los derechos de los consumidores en México, así como a enfrentar de mejor manera la situación comercial de coyuntura que atraviesa el país, en relación a los recientes ajustes impulsados por el país vecino de Estados Unidos al intercambio de bienes, productos y servicios mexicanos. Esto ha hecho aparecer voces y movimientos sociales que proponen como solución un mayor impulsado al consumo local de productos mexicanos.

En este sentido, desde 1978 el gobierno federal definió una estrategia nacional tendiente a alcanzar un crecimiento y un nivel de calidad que llevara al desarrollo y fortaleciera la economía interna. Precisamente lo anterior se plasmó mediante la adopción de un logotipo que permitiera identificar plenamente los productos hechos dentro del país. Fue así como se creó el logotipo “Hecho en México”. Esta estrategia tuvo cambios en el 2009 y recientemente fue relanzada por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

Dicha medida fue dirigida, principalmente, a empresas que quisieran distinguir sus productos elaborados en México de los importados. De esta manera, los fabricantes mexicanos interesados en que su mercancía ostentara dicho distintivo, requieren solicitarlo, así como cumplir con ciertas condiciones y requisitos. Es así como se aprecia que dicha disposición se implementó como medida para apoyar a los

empresarios del país, e incentivar el consumo de productos locales.

Mediante el uso de este logotipo, se buscó, desde su origen, fortalecer el mercado interno, impulsar la competitividad de los productos nacionales, así como incentivar el consumo de éstos entre la población mexicana y extranjera. Asimismo, este instrumento representó una garantía de calidad que blinda a la mercancía hecha por mexicanos de la competencia extranjera.

Al paso de los años, se ha podido evaluar la ejecución de esta medida, presenciando resultados muy cercanos a la meta que se fijó en un principio, verdaderamente positivos. A pesar de ello, es importante reconocer que es necesario dar un impulso mayor para lograr el progreso económico deseado, toda vez que la implementación de dicho logotipo veló por un determinado sector de la población, los empresarios, sin contemplar en realidad a los consumidores, así como los derechos de éstos.

Esto es así en virtud de que la serie de requisitos y formalidades que deben cumplir las empresas interesadas en que sus productos exhiban el logotipo multicitado, no representa ni se asume como una obligación impuesta a los fabricantes para dar a conocer la mercancía nacional al pueblo de México y, así, ofrecer mayor y mejor información a los consumidores, para que sean éstos quienes elijan de manera libre y consciente.

Lo anterior significa que los consumidores mexicanos no tienen información clara y visible, en los productos que adquieren diariamente, sobre cuáles son netamente mexicanos y qué otros se importan. Este problema se hace claro en un ejemplo que realiza el periódico *El País* a través de la nota titulada “Te has propuesto consumir solo productos mexicanos, ¿pero sabes cuáles sí son 100% nacionales?”, la cual evidencia la falta de claridad y amplia confusión que tenemos los pobladores de este país, respecto de qué productos sí son nacionales y cuáles otros no.

A la par de lo anterior, y ante los cambios en los últimos meses en el panorama económico que gobierna el mercado externo, así como el interno, se han alzado alrededor de todo el país diversas voces pregonando la necesidad de fortalecer la economía interna mediante la compra preferencial de productos hechos en México, argumento que en su momento fue recogido como objetivo en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Me-



diana Empresa, en el numeral 4, fracción II, inciso e, que dispone lo siguiente:

(...) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las Mipyme por parte del sector público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable (...)

Asimismo, diversas notas recorren el mundo cibernético ilustrando a los consumidores cómo identificar los productos de procedencia local. Algunas de éstas invitan a revisar el número de la etiqueta que lleva el producto, otras a mirar el código de barras, logrando identificar, según el primero o último de los dígitos, si es un producto mexicano, o importado.

Alrededor del mundo han existido propuestas en la misma tónica, impulsadas para beneficio de los consumidores, así como de la economía interna. Ejemplo de esto lo han sido las propuestas hechas desde el Parlamento Europeo,<sup>1</sup> en donde se trabaja por la implementación de un sistema de etiquetado que identifique el lugar de obtención del producto, a fin de brindarle mayor información al consumidor, así como incentivar las buenas prácticas entre los productores.

Ante el escenario nacional que se está atravesando, y al observar los ejemplos internacionales, se evidencia la necesidad de adoptar medidas que respondan a la demanda de consumo, social y económica del país. Esto se vislumbra mediante diversas modificaciones a la normatividad vigente a fin de que sea una obligación para los fabricantes nacionales dar a conocer a todos los consumidores, el origen mexicano de sus productos.

Mediante dicha modificación se impulsará una cultura sólida de información y educación por parte de los consumidores. Asimismo, se facilitará a éstos la elección del producto mexicano, ya que no deberán estar buscado por diversos sitios de la web si cierta mercancía fue elaborada por manos mexicanas o no. Son muchas las ocasiones en que la población desea adquirir productos oriundos de México, pero la falta de conocimiento orilla a dejar de hacerlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y haciendo uso de las facultades que me otorga el orden Constitucional y legal vigente, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

## Decreto

**Primero.** Se reforma la fracción III del artículo 1; se adiciona el artículo 33 Bis; todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

I. y II...

III. La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad, **precio, los riesgos que representen, así como el origen de los mismos;**

IV. a XI...

...

**Artículo 33 Bis.** Con la finalidad de dar identidad a los productos de origen nacional y de dar mayor información al consumidor, las etiquetas deberán expresar en forma clara y en un lugar visible la procedencia mexicana de éstos.

**Se entiende que un producto es de procedencia mexicana, cuando se produzca y fabrique en territorio nacional, como resultado de la transformación de insumos extraídos o generados en el país, que se comercialice en su estado natural, o que tenga la denominación de origen.**

## Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor de la presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.

**Nota:**

1 <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/201404111PR43453/el-pe-respalda-el-etiquetado-de-origen-obligatorio-para-los-productos>

Dado en el Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Enrique Rojas Orozco**, Edna Ileana Dávalos Elizondo, Santos Garza Herrera (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.**

---

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.

**La diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la carta de no antecedentes penales es un documento emitido por diversas instancias de procuración de justicia de las diferentes entidades federativas del país, en la cual se certifica la inexistencia de la comisión de delitos por parte del ciudadano.

Es decir, la persona que la solicita no debe de contar con antecedentes penales o haber sido sujeto a un proceso penal y sentenciado por el mismo, de acuerdo a los registros de los centros penitenciarios.

En nuestro país, a la fecha existe esta práctica que, a nuestro juicio, es totalmente discriminatoria. Discriminatoria para los aspirantes a un empleo, a quienes se les exige presentar la mencionada constancia para comprobar la no existencia de antecedentes penales.

En este caso, quien tenga o quien se niegue a presentar este documento es motivo suficiente para que se le niegue un empleo o una ocupación laboral. Este procedimiento es notoriamente violatorio de los derechos humanos, pero además viola lo preceptuado en el artículo 1o. de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que ahí se presenta el principio pro persona, lo cual es totalmente contradictorio con el hecho de tener que pedir ese documento para acceder a algún empleo.

Asimismo, se opone al principio de reinserción social. El contenido este en el artículo 18 de la Constitución, que significa el volver a encauzar a quienes han cometido un delito y han sido condenados a una pena. Es decir, compañeras y compañeros, que la petición de no tener antecedentes penales impone condiciones negativas en relación con la finalidad de la reinserción.

La exigencia de dicha constancia sanciona a la persona por hechos ocurridos en el pasado y que se le sigue todavía afectando en el presente y, en consecuencia, en un futuro inmediato, y no permite la plena reinserción social a la sociedad.

El requisito de no antecedentes penales también es contradictorio del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que el mencionado en el artículo 26 establece que las leyes de los estados miembros prohibirán toda discriminación contra cualquier condición social, en la que por supuesto está el de tener un antecedente penal así considerado como una discriminación.

En la Convención Americana también sobre los derechos humanos, mejor conocido como el Pacto de San José, se reconoce en el artículo 5 el derecho a la integridad personal y considera que la pena no puede trascender de la persona del delincuente y, por ende, cualquier situación derivada de la sentencia repercute en la familia de este y, por ende, debe ser prohibida.

Lo anterior tiene relación también con la posibilidad de que toda persona debe concretar un proyecto de vida, sin una estigmatización, sin discriminación derivada de sus antecedentes penales, sin importar a su vez el haber tenido una sentencia por la cual ya ha sido castigado.

Así pues consideramos que solamente el hecho de compurgar esa condena esa persona tiene derecho a la reinserción social y a una vida que le permita, no solo tener capacidad económica para subsistir él y su familia.

Con esta acta de antecedentes penales tampoco se demuestra que una persona carezca de un modo honesto de vivir. La falta de un individuo en algún tiempo de su vida no le define ni le debe marcar para toda la vida.

Por ello, compañeras y compañeros, les solicito de su apoyo para apoyar esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de prohibir a los patrones y el exigir el que tengan que presentar una carga de no antecedentes penales. Muchas gracias, es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Gloria Himelda Félix Niebla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVI al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La carta de antecedentes penales es un documento emitido por diversas autoridades, dependiendo de la entidad federativa de que se trate, en la cual se certifica la inexistencia de la comisión de delitos por parte del ciudadano, es decir, que la persona que la solicita no cuenta con antecedentes de haber sido sujeto a un proceso penal y sentenciado en el mismo, de acuerdo con los registros de los centros penitenciarios y del Poder Judicial.

A pesar de que ha habido enormes avances en materia de Derechos Humanos, todavía existen lagunas legales sobre diferentes aspectos de la sociedad que dan pie a violaciones a derechos humanos de las personas, específicamente en lo relacionado a la discriminación laboral por tener antecedentes penales.

Para Erving Goffman “el individuo estigmatizado puede descubrir que se siente inseguro acerca del modo en que vamos a identificarlo y a recibirlo (...) Para la persona estigmatizada, la inseguridad relativa al status, sumada a la inseguridad laboral, prevalece sobre una gran variedad de interacciones sociales”.<sup>1</sup>

En México, existe una práctica discriminatoria para los aspirantes a un empleo, se les exige presentar una constancia de no antecedentes penales. En caso de que la persona ten-

ga antecedentes penales o se niegue a tramitar dicha acta se considera motivo suficiente para que les niegue el empleo.

Por tal motivo, esta práctica es violatoria de derechos humanos ya que representa una contradicción con el principio de no discriminación establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup>

Del mismo modo, en el artículo 6o., Apartado A, fracción II de nuestra Carta Magna se establece que “la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”

Por ende, las personas que han estado involucradas en algún proceso penal se encuentran registradas en una base de datos de identificación personal, derivados de investigaciones, con motivo de denuncias o querellas que les señalaban como probables responsables de un hecho delictivo o por haber sido condenados por autoridad judicial competente a sufrir una pena o medida de seguridad.

El Estado mexicano tiene la obligación de prohibir el uso de los datos personales referentes a condenas penales que generan antecedentes y deben ser reconocidos como dato sensibles para fines contrarios a los establecidos en los tratados de derechos humanos.

También se opone al principio de reinserción social contenidos en el Artículo 18 Constitucional,<sup>3</sup> ya que castiga hechos ocurridos en el pasado que siguen afectando en el presente y futuro de la persona y no permite una plena readaptación a la sociedad.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 26 establece lo siguiente:

**Artículo 26.** Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos mejor conocida como el Pacto de San José se reconoce en el artículo 5 el derecho a la integridad personal y conside-

ra que: “La pena no puede trascender de la persona del delincuente”, por ende cualquier situación derivada de la sentencia que repercuta sobre la familia, debe estar prohibida.”

Lo anterior tiene relación con la posibilidad de que toda persona debe concretar un proyecto de vida, sin una estigmatización o discriminación derivada de sus antecedentes penales, sin importar si fue sentenciada por un delito grave o no, ya que se debe considerar solamente que haya comparecido con la pena impuesta.

Esto provoca una afectación patrimonial derivada de que no le dan acceso a un trabajo remunerado, ocasionando principalmente una pérdida de ingresos económicos. Luego entonces, pone en riesgo la realización integral de la persona afectada ya que no se le toma en cuenta sus aptitudes y no se le da la oportunidad de demostrar sus habilidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas.

Con un acta de antecedentes penales tampoco se demuestra que una persona carece de un modo honesto de vivir. La falta de un individuo en algún tiempo de su vida, no lo define ni lo debe marcar para toda la vida.

La misma Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha declarado que no se opone a las acciones que realizan las autoridades en materia de seguridad pública relativas a mantener una base con estos datos para fines estadísticos u otros, que les sirvan para ejercer de una mejor manera la labor que realizan, como se señala en artículo 27, fracción IV, inciso A, de la Ley Nacional de Ejecución Penal; sino que dichas acciones, derivadas de criterios normativos contradictorios, afecten el ejercicio de derechos fundamentales de aquéllos que ya han saldado su deuda con la sociedad y desean reinsertarse socialmente de manera efectiva.

Es necesario considerar que los antecedentes penales, forman parte del pasado de la persona y se encuentran dentro de su vida privada que no desea que otros conozcan por el riesgo a ser discriminado. El que se garantice ese derecho a la vida privada que puede significar una segunda oportunidad, de suyo, representa el derecho a la reinserción social efectiva.

Uno de los eventos de más impacto que le pueden ocurrir a cualquier persona, es el de ingresar al sistema penal, máxime cuando se trata de un delito culposo, por el cual se puede declarar culpable y posteriormente ser sentenciado.

De igual forma ante un delito doloso al delincuente se le estigmatiza y segrega aun cuando haya cumplido su pena; esto conlleva una discriminación permanente incluso si ya resarció la deuda con la sociedad a través del cumplimiento de la sanción penal impuesta.

La Ley Federal del Trabajo señala en su artículo 133, fracción I, que se prohíbe a los patrones o a sus representantes: “Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;(...)” el cual puede materializarse al solicitar la constancia de antecedentes penales.

Como lo dispuesto en dicha fracción no ha logrado erradicar la práctica discriminatoria de solicitar carta de antecedentes no penales, es que propongo la presente iniciativa para adicionar una fracción, que sería la XVI al artículo 133 de la Ley en comento, para evitar de una vez por todas que se siga violentando al individuo en sus derechos humanos; práctica que resulta, no solamente ilegal y anti-constitucional, sino incluso inconveniente, al trasgredir también los diversos ordenamientos internacionales de los que nuestro país es parte.

Las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover que tiene el Estado para asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, están previstas para todas las personas que se encuentren o sean parte de los Estados Unidos Mexicanos, sin excepción de aquéllas que están en prisión o bien que han recuperado su libertad, o han sido sentenciados a cualquier pena condenatoria.

De acuerdo con los criterios jurídicos definidos en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CtIDH) en el Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, el daño al proyecto de vida atiende a “la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable, de aquellas expectativas razonables y accesibles, de acuerdo al caso concreto”.<sup>4</sup> Éste abarca aspectos inherentes a “daño emergente”, entendido como “la afectación patrimonial derivada inmediata y directamente que le discriminan ante el acceso a un trabajo remunerado y a otros derechos, así como al “lucro cesante” como la pérdida de ingresos económicos futuros, posibles de cuantificar a partir de ciertos indicadores”.

El acceso que tengan terceros de los antecedentes penales de una persona o de los familiares de ésta, no deben afectar el ejercicio de los derechos de las personas y si por esto se perturban, deben ser reparados ya que difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece del ejercicio pleno de sus derechos.

En cuanto al sistema regional específico en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), como ya se ha mencionado, se reconoce en el artículo 5 el derecho a la integridad personal (física, psíquica y moral) y considera en su punto 3 que: “La pena no puede trascender de la persona del delincuente”, por ende cualquier situación derivada de la sentencia que repercuta sobre la familia, debe estar prohibida.

Por otra parte, la obligación del Estado a la reinserción social no culmina cuando la persona sale de prisión, ello se encuentra previsto en la Regla 64 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1957, que prevé: “El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad”.

En escenarios internacionales se ha discutido la obligación que tiene cada uno de los Estados de prohibir el uso de los datos personales para fines contrarios a los previstos en los tratados de derechos humanos, así como a crear mecanismos de supervisión y sanción efectivos.<sup>5</sup>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta soberanía, la siguiente iniciativa de

### Decreto

**Primero:** Se reforma y adiciona la fracción XVI del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

**I a XV. ...**

**XVI. Solicitar la presentación de la carta de antecedentes no penales, o cualquier otro instrumento de**

**registro de antecedentes penitenciarios, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Goffman, Erving, Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu editores, Buenos Aires-Madrid, 2006, p. 25.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1º. ... “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 18. ... El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

4 Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, Sentencia de 27 de noviembre de 1998. (Reparaciones y Costas), Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 150. Disponible en:

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_33\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_33_esp.pdf)

5 Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue. A/HRC/17/27. 16 de mayo de 2011. Párr. 58. Disponible en:

[http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_s.aspx?m=85](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85)

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.— Diputadas y diputados: **Gloria Himelda Félix Niebla**, Edna Ileana Dávalos Elizondo, María Eloísa Talavera Hernández, Santos Garza Herrera (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Gloria Himelda Félix Niebla. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

**El diputad Alfredo Basurto Román** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul del diputado Alfredo Basurto.

**El diputad Alfredo Basurto Román** (desde la curul): Sí, gracias, presidenta. Nada más, escuchando con atención la iniciativa que presenta la diputada que acaba de hacer uso de la voz, hace 10 días un servidor presentó una en los mismos términos, incluso coincidiendo con la misma es violatoria de derechos humanos el pedir una carta de no antecedentes penales, para conseguir tanto la mujer o el hombre un empleo.

Me gustaría, si la diputada no tiene inconveniente, que se turne, que la misma sea dictaminada conjuntamente con la de un servidor. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sí, diputado Basurto. Los integrantes de la comisión tienen ya conocimiento de estas dos iniciativas coincidentes, gracias.

---

#### LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, gracias, Jacqui.

**La diputada Jacqueline Nava Mouett:** Gracias, con el permiso de la Presidencia. A nuestro país se le caracteriza por una extensa y diversa tradición de actividades deportivas, aquellas que datan desde la época prehispánica, como el juego ritual de pelota que se consolidó como uno de los más importantes de nuestros pueblos antiguos, relaciona-

dos directamente con los ciclos de la naturaleza, el movimiento de los astros en el firmamento y que representaba también el honor de la lucha contra el adversario, así como los seres creadores del Popol Vuh.

Hoy en día, juegos como el Ulama, el Arihueta, la Pelota Tarasca y la Pelota Mixteca, son algunos de muchos testimonios tangibles de nuestra rica y profunda tradición en cultura, realizadas por verdaderos atletas que se preparan para ello.

Otras actividades de profunda tradición, eran las carreras a pie a grandes distancias. El sistema de correo era a base de relevos y dentro de los mejores corredores se seleccionaba a los mensajeros reales, los painanis, corredores que también transportaban alimentos desde cualquier parte a la ciudad de Tenochtitlán, para consumo del mandatario. Hoy en día la costumbre de carreras a distancia y resistencia la realizan principalmente grupos tarahumaras y yaquis, en el norte de nuestro país.

A lo largo de nuestra historia es claro que diversos deportes han sido importados de otras naciones. Técnicos ingleses trajeron a Pachuca y a Orizaba la afición por el fútbol, otros compatriotas suyos impulsaron el tenis, el ciclismo y el remo. Marineros estadounidenses de visita en Guaymas jugaron un partido de béisbol. De otros barcos ingleses y estadounidenses descendieron boxeadores en Tampico y Veracruz, propiciando este deporte al igual que otros se extendieran rápidamente en todo el país.

Porfirio Díaz buscó que la vida diaria de la sociedad adquiriera rasgos europeos y las políticas migratorias provocaron la aparición de una muy amplia diversidad de actividades deportivas, transformando así la vida cotidiana de mexicanos y extranjeros.

Nuestro país ha sido organizador de acontecimientos deportivos internacionales muy importantes, desde los primeros Juegos Centroamericanos y del Caribe en 1926, hasta los más recientes en el año 2014. Además de Juegos Panamericanos, Copas Mundiales y de Oro, así como campeonatos mundiales y diversos deportes, entre otros.

Nuestro país ha sido el primero de América Latina en haber sido sede de los Juegos Olímpicos en el verano de 1968 y en la ceremonia de inauguración por primera vez la flama olímpica fue encendida por una mujer, Enriqueta Basilio, la gacela bajacaliforniana y fue una atleta de pista.

Los atletas dedican tiempo de su vida, años o décadas con toda clase de sacrificios, preparándose para competencias deportivas, ya sea amateur o profesional. Todos con el firme objeto de ganar, representar a nuestro país y de conquistar lo que muy pocos logran. Personas con una vida dedicada a la disciplina, concentración y preparación constante, y que debieran ser el mejor modelo de ejemplo a seguir.

Para todo deportista viene el momento en que su ciclo llega a su término y ante el retiro se encuentra ante un cambio trascendental, después de haber logrado conquistas importantes para el país al final solo quedan recuerdos, muchos van de la conquista de campeonatos al desempleo, de los grandes logros al olvido. En la mayoría de los casos no tienen opciones claras para realizar alguna actividad productiva que les permita retirarse con dignidad, donde cada deportista enfrenta su salida y lo hará por muchas razones. Pero el fin del ciclo, desde luego que es siempre el mismo.

Muchos atletas no suelen estar preparados para el fin de sus actividades en el deporte. A otros les toma casi por sorpresa, pues no todos los deportistas retirados tienen alguna manera de mantenerse u obtener alguna remuneración que les permita retirarse con la dignidad que les corresponde como personas que con vocación prestaron sus servicios al país.

Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta tribuna para presentar una iniciativa que tiene por objeto principal el de dotar a los atletas de recursos de apoyo para su retiro. Es decir, que los deportistas puedan acceder a un apoyo individual que sea valorado de tal manera que remunere sus aportaciones mientras estuvieron en activo en su disciplina. Y que solo será para proteger a los deportistas retirados que viven en condiciones vulnerables y precarias.

Es remunerarles por sus servicios a la trascendencia nacional del deporte al que dedicó su desgaste físico, talento y capacidad. Para acceder al apoyo implica que el deportista reúna requisitos y condiciones indicados previamente en convocatorias, además de acudir en forma personal, libre y voluntaria a exponer su caso para ser valorado por un comité técnico.

Se trata de proteger al deportista que enfrenta un retiro sin tener una manera de subsistir. Es dotarle de un insumo necesario, de lo mínimo indispensable para satisfacer sus necesidades básicas; una remuneración que le permita prepa-

rarse y obtener un apoyo para consolidar su independencia y lograr un modo honesto de vivir. Que el apoyo le sea de utilidad para continuar o terminar sus estudios académicos. Que le permita planear, invertir y emprender. Que, en suma, pueda planear un futuro con mayor claridad.

El deportista es la prioridad de esta iniciativa. Debe ser una de las figuras principales de nuestra sociedad, inspirar la trascendencia del deporte. Con su talento y capacidad demuestran lo mejor de nosotros, promueven valores tangibles e indispensables de convivencia que refuerzan el tejido social.

Sin duda, en el atleta vemos el ejemplo a seguir para las generaciones presentes y futuras. En consecuencia, debemos ser coherentes a reconocerles el valor que justamente merecen. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Jacqueline Nava Mouett, de la LXIII Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En diversas épocas de la historia de nuestro país, se encuentran registros de actividades deportivas que son testimonio de una importante evolución de los deportes para nuestra sociedad; registros muy ejemplares que detallan que desde la época prehispánica los pueblos de Mesoamérica daban gran importancia al ejercicio físico, a juegos de destreza física, mental y de equilibrio; se han encontrado vestigios en las casas y cortes de los grandes señores, donde habían personas que proporcionaban diversión y entretenimiento a base de malabares.

Desde luego que la perspectiva del arte de la guerra era muy valorada, pues los guerreros se ejercitaban como atle-

tas, ante un enfrentamiento cuerpo a cuerpo, la destreza y rapidez eran fundamentales, tal como lo ejemplifica la escultura tallada en piedra conocida como “El luchador” (Tabasco), se conserva como testimonio del esfuerzo de esos luchadores. La guerra para aquellos pueblos antiguos tenía tres razones elementales: la defensa de territorio; aumentar geográficamente el poderío en lo económico, que representaba abastecer de alimentos a los pueblos vencedores a través de tributos; y obtener prisioneros para sacrificarlos como ofrendas a los dioses protectores.

Por otro lado existían actividades de profunda tradición, como las carreras a pie a grandes distancias, eran competencias en las que se podía apostar, e inclusive el sistema de correo era a base de relevos, y con frecuencia de entre los mejores corredores se seleccionaban a los mensajeros reales que también transportaban alimentos específicos desde cualquier parte del reino a la Ciudad de Tenochtitlan para el consumo del mandatario (por ejemplo: Moctezuma gustaba de pescado y mariscos frescos); actualmente, aún ésta costumbre de carreras a distancia y resistencia la realizan grupos Tarahumaras y Yaquis en el norte de nuestro país.

El canotaje se realizaba en pequeñas embarcaciones (Acalli) para transportar productos por las diversas rutas comerciales, y durante las festividades al dios de la lluvia, “Tlaloc”, se organizaban carreras en acallis y se realizaban fuertes apuestas a los remeros más hábiles.

También se encuentran vestigios de nadadores en estelas, vasijas de barro, en los murales de Tepantitla (Teotihuacán) y en varios códices donde se aprecia la representación de la diosa del agua viva, Chalchiuhtlicue, una corriente de agua en la que se encuentran diversos nadadores.

La cacería era un deporte y pasatiempo de los señores, le destacaba un sentido religioso y comercial entre los pueblos, se usaban armas como arpones, cerbatanas, balas de barro, lanzadardos, semillas, piedras, redes, hondas, lazos, trampas, arco y flechas; así entonces, la caza también tenía deidades protectoras que determinaban cuándo era tiempo favorable para la caza y en las competencias de arco se organizaban apuestas

El juego de pelota fue uno de las actividades más importantes de los pueblos antiguos, consumaba la ofrenda humana mediante “el sacrificio de la vida para perpetuar la vida” en la cosmología prehispánica; ofrecía al contendiente derrotado o prisionero en la guerra y la conquista

una oportunidad de ser sacrificado con honor y de luchar contra el adversario, tal como lo hicieran los héroes creadores del *Popol Vuh* al vencer a la muerte; como el sol que con cada amanecer vence a la noche; así el sacrificio del jugador, su ofrenda de sangre permitía a las plantas germinar de nuevo y aseguraba el sustento de su pueblo; entonces el sacrificio y la autoinmolación permitían al hombre participar en la supervivencia cósmica de los dioses, de tal manera que el juego de pelota se relacionaba con el universo a través del sacrificio.

Aún hoy en día, se practica la pelota tarasca en Michoacán, Guerrero y en algunas zonas del Estado de México y de la Ciudad de México; en Oaxaca se practica la pelota mixteca y el ulama en Sinaloa, todos vinculados con el antiguo juego de pelota en el que se dramatizaba el movimiento de los astros en el firmamento, y en teoría sus descendientes también lo hacen; aunque es claro que a los equipos vencidos ya no se les realizan los sacrificios rituales a los dioses.

La práctica del juego de pelota, fue un juego ritual que se extendió a lo largo de tres mil años de historia precolombina mesoamericana.

También se practicaba el sacrificio gladiatorio, considerado como otra forma de lucha, aunque era desigual la pelea, pues el cautivo estaba amarrado y se le proporcionaba una espada para defenderse, pero era de madera y sin navajas de obsidiana y adornada con bolitas de pluma, indicando que sería sacrificado; el cautivo peleaba contra 5 guerreros y si los vencía, salvaría su vida.

Actualmente en Chihuahua, los Tarahumaras realizan carreras rituales: “rarajípari” para los varones, que se juega en equipos por relevos para completar un recorrido de varios kilómetros a través de la sierra y pateando una pelota; la versión para mujeres se llama “ariweta”, y ellas realizan el recorrido pero llevando un aro lanzándolo con varas.

Con mucha frecuencia se dice que el deporte nacional que caracteriza a los mexicanos es la charrería, deporte derivado de las faenas de los caporales en las haciendas ganaderas; se origina en la época colonial, y se atribuye a Maximiliano de Habsburgo la creación del traje de charro tal como lo conocemos; la charrería está muy limitada a un sector pequeño de población, tal vez debido principalmente a los altos costos de manutención del caballo, de la indumentaria y accesorios. Su reconocimiento es honorífico como actividad deportiva nacional, debido a que como otros símbolos mexicanos, carece de una declaración oficial; la ver-



sión popular de la charrería es el jaripeo, el cual continúa estando presente en las fiestas de los pueblos.

La charrería como escuela hípica rural se originó en los llanos de Apan; como deporte surge tras la reforma agraria de principios del siglo XX cuando los antiguos terratenientes emigran a la ciudad de México y Guadalajara principalmente; posteriormente se organizan asociaciones de charros que gradualmente se extendieron por todo el país trayendo como consecuencia la Charrería Organizada.

La charrería, al igual que en otros casos, como deportes ecuestres, se basa en actividades tradicionales de la ganadería, y su origen proviene de diversos deportes en varios países de América y en otras latitudes, tales como los rodeos, toros coleados, gauchadas, corridas de toros, etcétera.

El desarrollo del deporte en nuestro México, ha sido muy variado, y con el transcurso de los años se han destacado varias figuras con reconocimiento tanto nacional como internacional, ya sea en el deporte profesional, como en el amateur; México ha sido sede de eventos internacionales como dos campeonatos mundiales de fútbol y una jornada de Juegos Olímpicos de verano.

Deportes como el fútbol, es el más extendido en nuestro país, aunque también tienen presencia otros deportes como el béisbol, básquetbol y el softbol; en algunas zonas de la Ciudad de México, encontramos el frontón, la pelota vasca y el racketball.

De entre las familias de situación más acomodada, se practica el patinaje artístico sobre hielo, el hockey sobre hielo, el golf y el tenis (que llegó desde la época del Porfiriato); otros deportes también se han estado desarrollando con popularidad en la población, como el voleibol, uno de los deportes básicos a nivel escolar, así como el fútbol americano también a nivel escolar, y recientemente en éste año 2016 se inauguró la Liga de Fútbol Americano Profesional (LFA) con sus primeros 4 equipos.

A lo largo de la rica historia de nuestro país, es claro que diversos deportes han sido importados por inmigrantes de otras naciones; técnicos ingleses que vinieron a mostrar la manera de explotar una mina, trajeron a Pachuca y Orizaba la afición por el fútbol; otros compatriotas suyos impulsaron el tenis, el ciclismo y el remo. Marineros estadounidenses del barco “Montana” estaban de visita en Guaymas y jugaron entre sí un partido de béisbol; de otros barcos in-

gleses y estadounidenses descendieron boxeadores en Tampico y Veracruz, y éste deporte se extendió rápidamente en todo el país.

En diversos Estados se organizan exhibiciones de gimnasia y también se practica cricket, mientras que alpinistas europeos trepan montañas mexicanas.

En la famosa “Casa de los Azulejos” se funda el “Jockey Club”, mientras que en la alberca Pani es donde se practican deportes acuáticos.

Miguel de Beistegui, encargado de negocios del Gobierno Mexicano, conoce a Pierre de Fredy, barón de Coubertin (el hombre que había restaurado los Juegos Olímpicos); Beistegui, pronto manda una carta al presidente Porfirio Díaz, que decía: “*Con todo respeto, señor, le informo que he aceptado el cargo de representante de México ante el Comité Olímpico Internacional...*”. Así entonces habría llegado una nueva misión para él: coadyuvar al nacimiento del Comité Olímpico Mexicano.

En las primeras décadas del siglo XIX, la gimnasia, tiro al blanco, esgrima, lucha libre y la acrobacia circense fueron las principales actividades de cultura física, previas al boom deportivo que se produjo durante el Porfiriato.

Don Porfirio Díaz buscó que la vida diaria de la alta sociedad adquiriera rasgos europeos y las políticas migratorias provocaron la aparición en México de una muy amplia diversidad de actividades deportivas.

El 23 de abril de 1882 fue inaugurado el Hipódromo de Peralvillo, y fue un detonante del desarrollo deportivo nacional, pues las carreras en ese hipódromo fueron alentadas por los ricos, inversionistas extranjeros y por los hombres de negocios, de tal manera que entre 1882 y 1910 se construyeron también los hipódromos del Peñón, el de Indianilla y el de la Condesa que fue patrocinado por el Jockey Club e inaugurado en octubre de 1910 por el propio Don Porfirio, cuando la revolución estaba por presentarse en el escenario nacional. Sin embargo, mientras la clase alta acudía a los espectáculos de carreras en los hipódromos, la clase media y las clases populares preferían acudir los fines de semana a pueblos como Coyoacán para presenciar carreras al estilo charro, donde los jinetes, de dos en dos, competían a campo abierto.

Hacia mediados de los años 90’s del siglo XIX, la explosión del deporte transformó la cotidianidad de mexicanos y

extranjeros residentes en el país; de manera ejemplar, en 1895 se organizó la primera pelea de box ante un público masivo.

Para el 1 de noviembre de 1895 fue inaugurada una pista de patinaje sobre ruedas en la Alameda, aunque no era la primera que se conocía en México, pues desde 1877 se practicaba el patinaje en el Tívoli del Eliseo (centro de recreo ubicado en el señorial barrio de San Rafael en la Ciudad de México), así que casi 20 años después, el patinaje ya se encontraba entre el gusto del público. También hubo otra pista de patinaje que se ubicaba en el llamado parque “Luna” (donde hoy se encuentra el edificio de la Secretaría de Salud junto a Chapultepec); los empresarios solían organizar competencias de una milla y llegaron a contar con la asistencia de hasta 3000 personas.

Con la diversificación deportiva y el ensanchamiento de un público interesado en el deporte, contribuyeron a que en 1896 apareciera en la capital del país *“The mexican sportman”*, la primera revista especializada en deporte que haya existido en México.

En cuanto a espectáculos sobre ruedas, no faltaban las bicicletas, ni las carreras de automóviles; desde 1892 se desató la euforia por “andar en bici” por las calles de San Francisco y Plateros (hoy Madero), Corpus Christi (hoy avenida Juárez) y el Paseo de la Reforma; los ciclistas se organizaron en distintas asociaciones y no tardaron en aparecer anuncios donde se invitaba al público a presenciar carreras en Chapultepec o en el velódromo de La Piedad; las mujeres también encontraron gusto en la bicicleta, aunque en un principio fue mal visto, se le consideraba una actividad “marimacha” y que no iba acorde con la decencia y las buenas costumbres.

Otro deporte de la elite fue el polo, y hacia 1905 el club contaba con 30 socios fundadores, los cuales sólo podían conformar dos equipos que se enfrentaban continuamente y sin embargo, la gente siempre acudía a los partidos. Otra excentricidad importada de Europa fue la caza de la zorra realizada en Chapultepec, Anzures y en la Hacienda de los Morales.

También las regatas, el golf (que se jugaba en Mixcoac), el tenis y el cricket encontraron algunos adeptos en el México de Porfirio Díaz, sobre todo entre las colonias americana e inglesa. Todos esos espectáculos deportivos eran considerados profesionales, pues los participantes cobraban y el público pagaba para presenciarlos.

Para aquella época el proyecto educativo no contemplaba la materia de educación física, a partir de 1895 se desarrollaron competencias de atletismo, sobre todo carreras de velocidad, de obstáculos, salto con garrocha, esgrima y gimnasia para jóvenes varones, y las cuales convocaban a un numeroso público.

Un profesor de Lucha Grecorromana y de Gimnasia Física, Enrique Ugartechea, fue el primer representante del deporte mexicano en unos Juegos Olímpicos en el año de 1904.

Por otro lado, la asistencia a los juegos de béisbol comenzó siendo escasa, con alrededor de 300 espectadores, pero hacia 1905, ya se registraban entradas de alrededor de 1500 espectadores para presenciar esos juegos, aunque no habían campos para jugar este deporte, se improvisaban espacios dentro de clubes de la Ciudad de México.

Para 1902 nace el campeonato de futbol mexicano con cinco conjuntos, y a pesar de algunos cambios de equipos, así se mantuvo hasta 1907, cuando desapareció uno de ellos y el torneo se celebró con sólo cuatro escuadras; para 1908 se quedó en sólo tres conjuntos, y al año siguiente se recuperó un equipo y nuevamente se tuvieron cuatro.

El club Guadalajara fue uno de los pioneros del futbol en 1908, aunque dos años atrás habría nacido con el nombre de “Unión”, conformado por mexicanos, belgas y franceses; en el puerto, destacaban el Veracruz Sporting Club (desde principios de siglo) y el Iberia en 1915; para 1916 surgió el América, el equipo Asturias en 1918, el Atlante en 1920, el Marte en 1921 (aunque ingresó a la liga hasta 1927) y el Necaxa en 1923; todos ellos formando parte de la Liga Mayor, que es el antecedente directo de la Primera División, y en aquella época sólo se jugaba en la Ciudad de México.

Cuando la revolución estalló en 1910, al igual que otros deportes y espectáculos, el futbol se vio muy afectado para las temporadas 1910–1911 y 1911–1912, y es claro que las dificultades para celebrar los torneos son de imaginarse: la transportación se volvió escasa, la seguridad en los caminos era nula y la vida de cualquiera estaba en grave riesgo.

En México se daba un paulatino retiro de los ingleses, principalmente por la revolución, y posteriormente debido al ingreso de Inglaterra a la Primera Guerra Mundial; y aun así, diversas colonias extranjeras en nuestro país, armaron sus propias escuadras de equipos de futbol; franceses, alemanes y españoles practicaban ese deporte en colegios par-

ticulares y en poco tiempo surgieron jóvenes que buscaban participar más allá de un patio de escuela.

El Club San Pedro de los Pinos fue fundado con la revolución en 1910, en el que fueron invitados nacionales y españoles para conformar el equipo; y precisamente de una escisión de ese equipo, es como cinco españoles formarían en 1912 un conjunto que pasaría a la historia como el mejor equipo de la época romántica del fútbol: el Club España, un club que al año siguiente de su creación ganaba su primer campeonato, y para 1914 obtuvo nuevamente el triunfo. La buena racha de títulos continuó, y al ser un club se socios, para 1916 ya contaba con más de 1500 inscritos, lo que se convirtió en un club muy rico; para 1919 inauguró un Casino y el 3 de diciembre de ese mismo año, el Rey de España, Alfonso XIII, le concedió el título de “Real”.

El primer torneo nacional de fútbol se organizó en 1921 para celebrar los cien años de la consumación de la Independencia de México; el Gobierno del Presidente Álvaro Obregón decidió festejar con una gran fiesta que incluía la visita de mandatarios de América Latina, espectáculos, actos políticos, y el torneo del deporte de moda: el fútbol.

Para dicho evento, se convocó por primera vez a los mejores equipos de todo el territorio nacional, tanto mexicanos como extranjeros, y la final, curiosamente en un evento para conmemorar la Independencia, la jugaron los dos equipos de la colonia española: el Asturias y el Real Club España, éste último fue el campeón quedándose con el trofeo.

Posteriormente, México ha sido organizador de acontecimientos deportivos internacionales importantes, entre los que se destacan: los I Juegos Centroamericanos y del Caribe de 1926, VII Juegos Centroamericanos y del Caribe en la Ciudad de México de 1954, II Juegos Panamericanos de 1955, XIX Juegos Olímpicos de México de 1968, IX Copa Mundial de Fútbol México 1970, VII Juegos Panamericanos de 1975, X Universiada de 1979, IV Copa Mundial de Fútbol Sub-20 de 1983, XIII Copa Mundial de Fútbol México 1986, XVI Juegos Centroamericanos y del Caribe en la Ciudad de México de 1990, II Copa de Oro de la Concacaf de 1993, IV Copa Confederaciones de 1999, VII Copa de Oro de la CONCACAF de 2003, VIII Campeonato Mundial de Polo de 2008, el Clásico Mundial de Béisbol 2009, los XVI Juegos Panamericanos de Guadalajara de 2011 y los XXII Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2014 en Veracruz.

Cabe destacar que México ha sido el primer país de América Latina en haber sido sede de los Juegos Olímpicos de verano, en la ceremonia de inauguración, el 12 de octubre de 1968, en conmemoración de la llegada de Cristóbal Colón al llamado “Nuevo Mundo”, el Presidente Díaz Ordaz hace la declaratoria oficial de la inauguración de los XIX Juegos Olímpicos; y entre las novedades del Comité Organizador fue que por primera ocasión la “flama olímpica” fue encendida por una mujer: Enriqueta Basilio, la gacela bajacaliforniana, atleta de pista.

Hoy en día, el fútbol es regido por la Federación Mexicana de Fútbol, asociación fundada en 1922 y afiliada a la FIFA en 1929, y es profesionalmente el deporte que más difusión tiene; la Liga mexicana está compuesta por cuatro divisiones.

El torneo de la Liga MX es el que acapara la atención de los medios masivos de comunicación y está integrado por 18 equipos; simultáneamente, clubes mexicanos participan en competiciones internacionales como: Concacaf Liga Campeones, y la Copa Libertadores de la Cennebol.

Otro deporte con gran tradición profesional es el béisbol, deporte más popular en las regiones del norte y sureste del país, y que, junto con el boxeo, han dado a México más conquistas y satisfacciones, a pesar de que el béisbol no es muy difundido por los medios de comunicación masivos; cuenta con varias ligas profesionales, entre las que destacan la Liga Mexicana de Béisbol (LMB) fundada en 1925 y la Liga Mexicana del Pacífico (LMP). La popularidad de la LMB se debe a que los equipos con los que cuenta están distribuidos por casi todo el país, y es la de mayor tradición y ha aportado la mayoría de los peloteros que llegan a las Grandes Ligas; tiene su propia academia de desarrollo de talentos en El Carmen, Nuevo León; la liga la conforman actualmente 16 equipos divididos en dos zonas (Zona Norte y Zona Sur). Por su parte, la LMP se juega en invierno por lo que su temporada es más corta y recibe a algunos peloteros (mexicanos y extranjeros) que en verano juegan en las Grandes Ligas, está integrada por equipos de Baja California, Jalisco, Sinaloa y Sonora; su importancia a nivel nacional es debido a que el equipo que resulta campeón representa a México en el mayor evento de éste deporte de la región: la *Serie del Caribe*, en la que también juegan los campeones de las ligas de Cuba, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela.

Otro deporte de conjunto que se practica de manera profesional es el básquetbol y actualmente la liga más importan-

te es la Liga Nacional de Baloncesto Profesional (LNBP), y su homóloga femenil: la Liga Nacional de Baloncesto Profesional Femenil (LNBPF); además de algunas ligas regionales en la Costa del Pacífico, del Sureste, Noreste, la Liga Premier de Baloncesto y la Estatal de Chihuahua. El éxito internacional más importante de éste deporte fue la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Berlín en 1936; además de que tres mexicanos han sido destacados participando en la NBA.

Otro deporte de los más populares en México es el Fútbol Americano, donde la máxima competición es la Liga de Fútbol Americano Profesional (LFA) y a nivel colegial la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano (ONEFA), así como la Comisión Nacional Deportiva Estudiantil de Instituciones Privadas de Fútbol Americano (ConadeIP).

El Voleibol se practica como una de las disciplinas básicas a nivel escolar, y también es uno de los deportes populares en México; en la actualidad existen dos circuitos profesionales, uno en la rama varonil: Liga Mexicana de Voleibol (LMV); y su homóloga femenil: Liga Mexicana de Voleibol Femenil (LMVF); ambas ligas se crearon con equipos de varias partes del país con el objetivo de ser la base para integrar selecciones nacionales para los Juegos Olímpicos. Anteriormente existía la Liga Premier de Voleibol (LPV) que también se desarrolló en ambas ramas (varonil y femenil) y con el mismo objetivo: integrar selecciones nacionales para los Juegos Olímpicos.

La pelota vasca en México se practica desde 1895, y está representada por la Federación Mexicana de Frontón, A.C. La conforman actualmente 17 especialidades de participación internacional, y se practican 26 especialidades en total en nuestro país.

Surgió en México en el año de 1916, una nueva especialidad de la pelota: el frontenis; y a partir de su iniciación, las representaciones mexicanas han ganado en todas las ediciones de los 12 Campeonatos Mundiales que se han celebrado hasta la fecha, exceptuando el de La Habana en 1990.

En la actualidad se tiene una estructura en su base con 2 Categorías Infantiles y 3 Juveniles, conformadas por deportistas entre los 8 y 21 años; y se realiza un Campeonato Nacional de cada Especialidad y Categoría que está dividido en 3 Fases, logrando así un total de 120 Eventos Anuales.

La Federación Mexicana de Frontón, AC, contempla dos modalidades: Dobles y Singles para las especialidades que son Cesta Punta (Varonil), Frontón Cubano (Varonil), Frontón a Mano con Pelota Dura en Tres Paredes y en Trinquete (Varonil), Pala Corta (Varonil), Paleta con Pelota de Cuero en 3 Paredes y en Trinquete (Varonil), Paleta con Pelota de Goma en 3 Paredes (Varonil) y en Trinquete (Femenil y Varonil); así como Frontenis (Femenil y Varonil).

Actualmente hay tantos frontones en Ciudad de México, que se podría sostener que somos la población con más canchas para la práctica de la pelota vasca en el mundo.

México es una de las tres potencias mundiales de este deporte, junto con España y Francia, con quienes siempre disputa el medallero de los campeonatos mundiales de la especialidad; fue disciplina de exhibición en los Juegos Olímpicos de 1968 en nuestro país, así como en los Juegos Olímpicos de Barcelona en 1992.

En cuanto al box en nuestro país, ha sido una actividad de profunda tradición, cuna de grandes boxeadores y semillero de campeones internacionales en su historia deportiva tanto en lo profesional como en lo amateur, actualmente, nuestro país se ubica como la segunda potencia mundial en boxeo, y a lo largo de su historia, ha obtenido casi dos centenas de campeonas y campeones mundiales generalmente en pesos livianos y medianos. Las regiones tanto del Noroeste como el Noroeste de México, han dado un gran impulso a la tradición para el boxeo nacional, como Baja California, y la ciudad de Mexicali es una gran plaza boxística, llegó a tener hasta 5 campeones al mismo tiempo.

También de manera ejemplar, del barrio bravo de Tepito en la Ciudad de México, han surgido grandes e importantes campeones de box tanto a nivel nacional como en lo internacional; de igual manera y recientemente, se destacan ciudades como: Tijuana y Mexicali en Baja California, Los Mochis y Culiacán en Sinaloa, Guadalajara en Jalisco, Mérida en Yucatán, y otros más de Sonora, Durango, Colima, Quintana Roo, Michoacán, Veracruz, Guerrero, Campeche, Hidalgo, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas, Nayarit, Coahuila, Baja California Sur, Chihuahua y Estado de México, por mencionar algunos de los más destacados.

En cuanto a la Lucha Libre Profesional, se le conoce comúnmente como *Lucha Libre Mexicana* a la versión original que se practica en nuestro país caracterizado por un estilo de llaveo a ras de lona y aéreo; la lucha libre mexicana

es una mezcla de deporte y secuencias teatrales que en México se ha colocado como el deporte-espectáculo más popular, sólo por debajo de fútbol. Las características principales de ésta actividad son las secuencias acrobáticas de saltos y “llaves”, además de que muchos luchadores usan creativas y coloridas máscaras y atuendos para ocultar su identidad verdadera creando una imagen que les dé una personalidad especial.

En un combate, los luchadores pueden poner en juego (apuesta) su máscara contra otro luchador igualmente enmascarado (máscara contra máscara), o bien sólo uno de los contendientes enmascarado (máscara contra cabellera); y al perder el combate, y la máscara, no pueden volver a luchar enmascarados en su carrera deportiva.

Otro deporte en constante crecimiento, sobre todo en universidades como la UNAM, el Iteso, la Ibero, la UDLAP y la UANL, es el rugby, éste deporte está regulado por la Federación Mexicana de Rugby y su representación internacional es la Selección de Rugby de México.

En cuanto al Lacrosse, es un deporte relativamente nuevo en nuestro país, la Federación Mexicana de Lacrosse busca ser aceptada oficialmente como reguladora de éste deporte, también es una actividad que se desarrolla en Universidades como la UNAM, la Ibero y el IPN; La Selección Mexicana de Lacrosse participó por primera vez en el Campeonato Mundial de Lacrosse en Mánchester, Inglaterra en el año 2010, y en junio de 2014 participó en el Campeonato Mundial de Lacrosse en Denver, Colorado (*Word Lacrosse Championship*).

Por otro lado, el esquí alpino es un deporte considerado de élite, muy pocos mexicanos lo practican, principalmente por falta de difusión e instalaciones, aunque en México, la nieve es común, se le encuentra en zonas serranas o montañosas del centro y el norte del país, aunque sólo algunos pocos Estados tienen las condiciones ideales para la práctica de éste deporte invernal. Mexicanos que practican éste deporte, lo hacen principalmente en Estados Unidos, al ser el país más cercano con las instalaciones necesarias, en ciudades como Colorado, Arizona, Nuevo México, California o Utah es donde se concentran los mexicanos que practican el esquí alpino, desembolsando grandes cantidades de dinero; otros mexicanos practican el esquí en países como Canadá, Suiza, Austria, España, Andorra, Francia, Chile o Argentina.

El tenis en nuestro país se practica por lo menos desde la década de 1920, la Federación Mexicana de Tenis, AC, fue fundada el 13 de julio de 1963, con 30 mil afiliados a la fecha, y 33 Asociaciones con presencia en todos los Estados de la República. El Abierto Mexicano de Tenis es uno de los eventos de mayor prestigio e importancia en la práctica de éste deporte en Latinoamérica; desde 1993 hasta el año 2000, los torneos se realizaron en el Club Alemán, ubicado al sur de la Ciudad de México, pero a partir del año 2001, los torneos se realizan en el estadio Mextenis en Acapulco, dentro del *Fairmont Acapulco Princess*, que tiene una capacidad para más 6 mil espectadores. El mayor éxito histórico de conjunto para el tenis mexicano, fue en la Copa Davis en 1962, cuando el equipo mexicano logró llegar a la final y enfrentar al equipo campeón de Australia.

En el ciclismo, la *Vuelta a México* es la competencia ciclista más importante del país, fundada en el año de 1948, y es organizada por la Federación Mexicana de Ciclismo en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade); el recorrido total es de 943 kilómetros y se hace a lo largo de seis Estados de la República Mexicana.

En cuanto al automovilismo, es uno de los deportes que se practican de manera profesional, y su escenario principal es el *Autódromo Hermanos Rodríguez* en la Ciudad de México (recientemente rehabilitado en el año 2015), y es sede del Gran Premio de México, una carrera válida para el *Campeonato Mundial de Automóviles de Fórmula 1*; el evento de carrera, ha sido válido para las competencias entre 1963 y 1970, entre 1986 y 1992 y a partir del año 2015.

Como eventos internacionales, además de la Fórmula 1, se han corrido los eventos para la *Champ Car World Series* en la Ciudad de México en 1980–1981, 2002–2007 y en la Ciudad de Monterrey 2001–2006; para *Nascar México Series* desde 2004 y la *Nascar Nationwide Series* 2005–2008; en cuanto a carreras de ruta, se destacan principalmente la *Baja 1000*, el *Rally México* y anteriormente la *Carrera Panamericana*.

Las grandes figuras del automovilismo mexicano son los hermanos Rodríguez (de quienes se le da el nombre al Autódromo en la Ciudad de México); Pedro Rodríguez de la Vega participó en Fórmula 1 de 1963 a 1971, en total compitió en 55 grandes premios obteniendo dos primeros lugares, para ser hasta ahora, el único mexicano que ha visto la bandera a cuadros; en 1967 conquistó el primer lugar del

*Gran Premio de Sudáfrica* y en 1970 ganó el *Gran Premio de Bélgica*, venció 4 veces en las *24 horas de Daytona*. Ricardo Rodríguez de la Vega, hermano de Pedro, incursionó en Fórmula 1, obteniendo el segundo lugar en el *Gran Premio de Francia*, corrió en 4 grandes premios y venció en *Targa Florio* en 1950.

Los *Stock Cars* desembarcaron en México en el año de 2002 con la *Master Card Truck Series*, que con el tiempo se transformó en la *NASCAR México Series*.

Hoy en día, el *Campeonato Mexicano de Rally* es la principal competencia en el país.

En el automovilismo, más de una treintena de mexicanos han destacado en diversas disciplinas de carreras en todo el mundo y a lo largo de la historia de éste deporte.

En cuanto al atletismo, sus actividades están regidas por la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo (FMAA), con sede en la Ciudad de México, y fundada desde 1925, está integrada por 35 asociaciones, de las cuales se organiza con 31 Estatales, una para la Ciudad de México, y tres de las Instituciones públicas del IMSS, la UNAM y del IPN; para su operación se divide en 7 Comisiones: Marcha, Ruta y Campo Traviesa, Fondo y Medio Fondo, Saltos y Lanzamientos, Velocidad y Vallas, Área Técnica y Atletas Master.

Atletas mexicanos que han participado en Campeonatos Mundiales de Atletismo, han obtenido más de una docena de medallas, y en Juegos Olímpicos 10 medallas de las más de 60 provienen del atletismo, la mayoría de ellas provienen de Marcha, aunado a una medalla de plata en Juegos Olímpicos de Atenas 2004 en carreras de velocidad.

En cuanto a Mundiales de Atletismo, además de la Marcha, se han obtenido triunfos en Maratón, aunado también a pruebas de Carreras de Velocidad y Salto de Longitud. De la serie *Word Marathon Majors*, 10 ediciones han sido ganadas por maratonistas mexicanos.

El *Maratón Internacional de la Ciudad de México* es la prueba atlética internacional más importante de nuestro país, se ha celebrado cada año desde 1983 en las calles de la Ciudad de México, la carrera es organizada típicamente a principios del mes de septiembre, y hasta 2012, la meta se ubicaba en el Zócalo de la Ciudad de México, y a partir del año 2013, se repite la ruta original del Maratón Olímpico

de México de 1968, teniendo como meta el Estadio Olímpico Universitario.

En la edición de los Juegos Olímpicos en el año de 1900 en París, a pesar de que México no contaba en aquel entonces con un Comité Olímpico nacional, hubo una delegación de participantes en el deporte de Polo y obtuvieron la tercera posición en el Gran Premio de la disciplina; así ésta victoria se considera de manera extraoficial como la primera medalla olímpica para México.

En consecuencia, México a través de la historia, ha obtenido importantes participaciones en el Deporte a nivel Internacional y en muy variadas disciplinas, y de manera ejemplar, México se ha destacado también en caminata y deportes ecuestres principalmente por militares; clavados, natación, nado sincronizado, salto (individual y en equipos), taekwondo, halterofilia (levantamiento de pesas en la rama femenil), ciclismo de pista, carreras de velocidad (principalmente en la rama femenil), marcha, lanzamiento de jabalina, boxeo, canotaje, ciclismo, motociclismo y motonáutica, karate, pelota vasca, raquetbol, tiro (en diversas disciplinas como tiro con arco), lucha olímpica, judo, Wushu, limalama, kendo, tenis de mesa, polo, patinaje, voleibol de playa y de sala, bowling, squash, canotaje, remo, balonmano, esgrima, gimnasia, bádminton, triatlón, pentatlón, golf, entre otros en los que inclusive se han obtenido récords del mundo.

Y aún más, en cuanto a los Juegos Paralímpicos, el Comité Paralímpico Mexicano realizó su debut en 1972, y desde entonces, México ha participado en todas las ediciones en verano, mientras que en los Juegos de Invierno, la delegación mexicana debutó en el año 2006; actualmente, se cuenta con poco más de 280 medallas paralímpicas en muy diversas disciplinas como en las pruebas de velocidad y distancia en silla de ruedas contando también con récords del mundo.

El 21 de julio de 2016, fue abanderada la delegación de los deportistas que representaron a nuestro país en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, Brasil. Con un total de 191 deportistas, tanto para las competencias olímpicas como para las paralímpicas; es claro lo que se esperaba de cada uno de ellos: su mejor esfuerzo al representar la inspiración de la trascendencia del deporte en México. Así entonces, los deportistas participaron en 26 deportes en las competencias olímpicas, obteniendo 5 medallas (3 de plata y 2 de bronce); mientras que, en las justas paralímpicas acudieron

66 deportistas, obteniendo 15 medallas (4 de oro, 2 de plata y 9 de bronce).

Así entonces, México ha sido un país en el que se desarrollan muy diversos deportes y disciplinas de alto rendimiento, deportes profesionales, amateur, federados y oficiales, en lo infantil, en lo juvenil y escolar entre otros; en contraste, en cuanto a la activación física y el deporte social, aún en nuestro país no se ha alcanzado la masificación suficiente, pues como ejemplo hoy en día son muy altos los índices de sobre peso y obesidad en la población, y de manera alarmante en la infancia mexicana, aunado a la diabetes y demás padecimientos que se agravan por una vida sedentaria y una alimentación no adecuada; es cierto que por un lado, México se ha destacado de manera importante en el entramado internacional con las participaciones en actividades deportivas; pero por otro lado, la población participa menos para incluir en su vida cotidiana hábitos alimenticios más sanos, así como la práctica de alguna actividad deportiva o recreativa; y en ello implica que el Gobierno refuerce y continúe realizando e implementando campañas, políticas públicas, programas e instrumentos que promuevan más a la población el acceso a una vida más sana.

Uno de los esfuerzos más recientes, ha sido la entrada en vigor de la Ley General de Cultura Física y Deporte (abrogando la anterior del 24 de febrero de 2003), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, la cual, acorde a las Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente, el último párrafo del Artículo 4º que a la letra dice: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*, y estableciéndose una Ley de orden público e interés social, así como de observancia general en toda la República, por tanto, corresponde su aplicación bajo el principio de concurrencia previsto en la Fracción XXIX-J del Artículo 73 Constitucional (reformada el 12 de octubre de 2011); y en consecuencia, implica establecer las bases generales para la distribución de competencias, coordinación y colaboración entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), las Autoridades Estatales, las Municipales y de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado.

También México consciente del entramado internacional en materia de deporte, ha signado y ratificado compromisos e Instrumentos Internacionales: la “Carta Internacional

de la Educación Física y el Deporte” adoptada el 21 de noviembre de 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su vigésima reunión en París, determina como finalidad la de “poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica.”; y en sus 10 Artículos determina claramente que: “La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos...”; “La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación...”; “Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales...”; “La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado...”; “Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados...”; “La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte...”; “La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte...”; “Los medios de comunicación de masas deberían ejercer una influencia positiva en la educación física y el deporte...”; “Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte...”; y “La cooperación internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte...”

Así entonces, la Carta de las Naciones Unidas proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y por tanto, afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de vida para las personas, con el énfasis en que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte; aunado a que la preservación y el desarrollo de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del ser humano mejoran la calidad de la vida en los planos nacional e internacional, por ende la educación física y el deporte deben reforzar su acción formativa y favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos subrayando, por consiguiente, que la educación física

y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas, y más aún, integrar la educación física y el deporte en el medio natural equivale a su enriquecimiento, inspira el respeto hacia los recursos del planeta y despierta el deseo de conservarlos y utilizarlos para el mayor provecho de la humanidad entera.

Aunado a lo anterior, el “Informe Final de la V Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte” celebrada en Berlín, Alemania el 29 y 30 de mayo de 2013, en la que se manifiestan Llamamientos a todas las Partes Interesadas, determina Compromisos y Recomendaciones para los Estados, y señalando en concreto: “*El acceso al deporte como derecho fundamental para todos*”; “*La promoción de la inversión en programas de deporte y educación física*”; y “*La preservación de la integridad del deporte*”. Por tanto, las partes interesadas, habrían de realizar las adecuaciones necesarias en sus Marcos Normativos, así como de emprender las acciones pertinentes en sus estructuras de Gobierno, además de lo referente al ámbito social y privado.

Por consiguiente, nuestra Ley General de Cultura Física y Deporte vigente, ha estado avanzando en su configuración acorde a los Compromisos Internacionales signados y ratificados, así como a las características de nuestro país; sin embargo, aún no basta de perfil, existen aún sensibles pendientes que hay que reforzar, y que son primordiales de observancia general para encontrar los mecanismos de aplicación de manera eficaz dirigidos a las personas sin importar su edad o condición social o económica, y en la medida correspondiente, para aquellos que deciden dedicar su vida a las actividades deportivas; ya sea en competencias colegiales, amateur o en lo profesional, es como se han registrado a lo largo de la historia de nuestro país, una gran cantidad y diversidad de triunfos y conquistas que han sido ejemplo para generaciones y países que desde los esfuerzos de mexicanas y mexicanos, se han marcado referentes en el deporte nacional e internacional.

Es muy importante tener en claro que fomentar la cultura física a través de actividades deportivas y recreativas para la población, es elevar el nivel de vida social y cultural de las personas, la preservación de la salud física y mental, así como prevención de enfermedades o rehabilitación, es prevenir el delito y combatir la violencia, es promover la erradicación de uso de sustancias tóxicas y nocivas para el

cuerpo, es aprovechar, proteger y conservar nuestro medio ambiente, refuerza la convivencia mejorando la cohesión del tejido social, fomenta una vida saludable, entre otros muchos más beneficios que representa para las personas en lo individual y en lo colectivo.

En cuanto a las personas que dedican el tiempo de su vida –implicando sacrificios importantes– preparándose para las competencias deportivas, ya sea a nivel nacional o internacional, sea amateur o profesional, muchas de ellas y ellos con el firme objetivo de representar a nuestro país, inclusive para los Juegos Olímpicos, y que les representa una vida dedicada a la disciplina, concentración y preparación constante; y ya que una vez están en las más óptimas condiciones físicas y mentales, realizan sus mayores esfuerzos para “*poner en alto*” a nuestro país, logrando reconocimiento y respeto internacional, creando y estableciendo referentes que se registran en la historia; esfuerzos que van más allá de representar un momento de gloria con gran satisfacción para nuestra Nación; son personas, hombres y mujeres de México que sacrificaron años o hasta décadas de sus vidas para conquistar lo que muy pocos logran, que debieran ser el mejor modelo de ejemplo a seguir para la población, sobre todo la infantil y juvenil; sin embargo, la inmensa mayoría de aquellas personas triunfadoras, después de un tiempo, se van al olvido, y en muchos casos, viven en condiciones vulnerables, pues no pocos son los que manifiestan “no haber recibido apoyo” del Gobierno, que no existen mecanismos para combatir actos de corrupción hacia el interior de las Instituciones, que hay favoritismos, que (esas autoridades) frustran vidas al tomar decisiones basándose en criterios ajenos a los legítimos intereses del deporte, y en ello un ambiente en el que impera un hálito de injusticia, al final todo afecta directamente al deportista, quien debiera ser la prioridad.

Para el deporte en nuestro país, aprovechar las oportunidades, no ha sido de la manera más óptima ni adecuada; las políticas públicas no alcanzan ni un mínimo indispensable para trazar con efectividad las estrategias que respondan a las necesidades del deporte, pues de inicio se hace necesario establecer programas que trasciendan administraciones, con visión de Estado, pues los resultados en el deporte no son para un corto plazo, y en ello ha implicado la desarticulación de las políticas públicas, que va en detrimento directo a su seguimiento, y por ende, no es el adecuado; mucho menos se han contemplado serias acciones de gobierno que respondan a las necesidades de nuestra población a la que le afectan profundas desigualdades, pues no se trata solamente de incrementar la infraestructura deportiva en los



municipios, sino de masificar el deporte, de promover y fomentar permanentemente la cultura física y el deporte social con el objetivo de crear cohesión y mejorar el tejido social desde los municipios, los Estados y en lo Federal, mediante la concurrencia que la propia Ley General de Cultura Física y Deporte establece; en la mayoría de los municipios aún no se cuenta con personal contratado, titular o responsable dedicado en específico para desarrollar e implementar programas, planes y proyectos municipales; hoy en día, poco más de dos terceras partes de nuestras entidades federativas no han realizado las adecuaciones legislativas a sus leyes locales en la materia, y en consecuencia la aplicación de la Ley en sus Disposiciones tanto de concurrencia, así como la operación del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, aún no ha alcanzado su potencial.

Desde la entrada en vigor de la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte así como las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 2014, y en los términos de los Artículos Transitorios del Decreto, estableció los plazos para las adecuaciones a las Disposiciones legales y administrativas que implican a las autoridades tanto federales como de las entidades federativas, y además, incluye en su Artículo Segundo Transitorio a las legislaturas de los estados y de la ahora Ciudad de México; sin embargo, y a pesar de aquellos plazos señalados, diversas legislaturas y titulares del Ejecutivo de las entidades federativas, así como las autoridades correspondientes de la Ciudad de México, aún no han actualizado ni adecuado sus Marcos Normativos acorde a esas reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte; por otro lado, también hay reformas ejemplares en algunas legislaturas locales, en las que se han realizado las reformas pertinentes, homologando y armonizando, así como las gestiones señaladas para los titulares del Ejecutivo estatal, y lo concerniente a las autoridades municipales; pero no basta de esfuerzos, la aplicación de la ley en todas sus disposiciones debieran ya estar vigentes en todo el territorio nacional.

Y si esto sucede en la política pública dirigida a la población, aún está más complicado en lo interior, es decir, hacia las estructuras institucionales de las que dependen directamente los deportistas para su desempeño, pues tal como se abordó anteriormente, son innumerables los testimonios de deportistas que han manifestado no tener acceso en alguna figura de apoyo para lo mínimo necesario, ni las herramientas indispensables (equipo, vestimenta, instrumentos, etc.) para desarrollar sus actividades acorde a las exigencias de la disciplina deportiva a la que se dedi-

can, o bien, a las “marcas” que se consideran necesarias para calificar a las siguientes etapas y que, en suma, son la medida para determinar, de alguna manera, “el valor” de un deportista ante las diversas competencias en las que México pueda ser representado o bien en competencias nacionales y ya sea de manera individual o como integrantes de algún equipo en los deportes o disciplinas en grupo.

Ahora bien, no obstante las circunstancias a las que los deportistas se enfrentan en su vida cotidiana en el desempeño de su disciplina, viene el momento en que su ciclo llega a su término, y cuando se retiran, para ellas y ellos representa un cambio trascendental, después de haber logrado conquistas y éxitos importantes para el país, ya sea de manera individual o como integrantes de algún equipo; al final sólo quedan recuerdos, también sucede que en la mayoría de los casos no se tienen opciones claras para realizar alguna actividad productiva que les permita retirarse con dignidad, van de la conquista de campeonatos al desempleo, de los grandes logros al olvido, donde cada deportista debe enfrentar su salida, y ya sea por el tiempo en que estuvo en activo y que agotó su actividad, la edad, por alguna lesión que merma su capacidad, o bien, por decisión propia o de quien le representa en la disciplina; desde luego que las razones pueden ser diversas, pero el fin del ciclo desde luego que es siempre el mismo.

También hay atletas que se logran consolidar como entrenadores en las mismas disciplinas en las que se desempeñaron, pues en ello implica que nuevas generaciones accedan a la experiencia de primera mano; sin embargo, no son todos los casos, de hecho son una minoría quienes logran acceder a alguna categoría o “calificación” para desempeñarse como entrenadores; por otra parte, Organismos como la propia Conade cuentan con oferta de programas, o capacitación para el trabajo, o bien las “becas”, que consisten en otorgar un apoyo económico para los atletas, y que en muchas ocasiones, no solo el atleta, sino que hay familias que dependen de esas becas para subsistir, pero al término del ciclo deportivo, desde luego que la beca se acaba; también existen algunos apoyos para que los atletas realicen estudios académicos, pero siempre son la minoría, pues las disciplinas terminan siendo muy demandantes; los deportistas desarrollan el perfil que la disciplina exige, y en ello implica sacrificar tiempo y dedicar concentración; y al retirarse y agotar su actividad, sólo eso saben hacer, sólo esa actividad deportiva es lo que saben y conocen a profundidad, y por ello, buscan continuar aunque ya no será de la misma manera.

La inmensa mayoría de atletas no suelen estar preparados para el fin de sus actividades en el deporte y les toma casi por sorpresa; es muy conocido que no todos los deportistas retirados tienen alguna manera de mantenerse u obtener alguna remuneración que les permita retirarse con la dignidad que les corresponde como personas que prestaron servicios al país.

Por tanto, la presente iniciativa tiene por objeto principal el de dotar a los atletas de recursos en calidad de apoyo para su retiro, esto es que, los deportistas puedan acceder a un apoyo individual que sea valorado de tal manera que remunerere sus aportaciones mientras estuvieron en activo en su disciplina. En primera instancia, no se refiere al establecimiento de una pensión vitalicia, indemnización o alguna de las figuras de Estímulo a la Cultura Física y al Deporte en los términos que se determinan en el Capítulo IV de la Ley General de Cultura Física y Deporte, debido a que ese Capítulo se refiere al otorgamiento de estímulos de diversa índole y bajo finalidades y objetivos claramente enfocados para deportistas que se encuentran en activo por sí o a través de ligas, asociaciones o clubes; e inclusive, en el Capítulo de referencia, se contempla el otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio para los medallistas olímpicos y paralímpicos; por ende, tampoco se pretende establecer figuras supuestas bajo las cuales, existan relaciones contractuales entre autoridades y deportistas, ni de prestación de servicios, ni como empleados de alguna dependencia; tampoco se trata de establecer figuras como salarios o compensaciones para los deportistas; se propone la figura de un fideicomiso que tenga como finalidad la de otorgar una remuneración mensual, individual y por un tiempo determinado, para la o el deportista que haya agotado su ciclo y se haya retirado definitivamente de la actividad deportiva en la que se desempeñó; y el concepto de “remuneración” se debe precisamente a su naturaleza, pues para eso es: para “remunerar” al deportista por sus esfuerzos y los resultados que haya obtenido en el desempeño de su actividad; también implica que esa remuneración será por un tiempo definido, es decir que no se trata de establecer una pensión, o la figura de un sueldo o salario debido a que no se trata de un pago constante que genere derechos y obligaciones, pues estamos ante una *retribución* generándose de una valoración del desempeño del atleta cuando estuvo en activo; tampoco es una recompensa debido a que no se trata de premiar un mérito; sino, reiterando: en remunerarle o retribuirle al atleta por sus sacrificios dedicados a nuestra patria, inspirando la trascendencia del deporte en la que dedicó su talento, tiempo de vida y capacidad.

La propuesta también implica que: para acceder al beneficio del fideicomiso, el propio deportista deberá reunir requisitos y condiciones indicados previamente en la emisión de convocatorias, además de acudir de forma personal, libre y voluntaria a solicitar su inscripción al fideicomiso y exponer su caso para ser valorado por autoridades constituidas de manera colegiada en un Comité Técnico que administrará los fondos del fideicomiso en comento.

Partiendo de que un fideicomiso (del latín *fides* – fe, y *commissus* – comisión; *fideicommissum*), es un contrato por el que una o más personas (fideicomitente o fiduciante) transmiten bienes, cantidades de dinero o derechos, ya sean presentes o futuros, que son de su propiedad a otra persona física o moral (fiduciaria), para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o de un tercero (beneficiario). Al momento de la creación de un fideicomiso, ninguna de las partes es propietaria del bien objeto del fideicomiso; por tanto, estamos ante un contrato por el que una persona destina bienes a un fin lícito, encomendando su realización a una institución fiduciaria.

Para la presente iniciativa, el fideicomitente o fiduciante viene a ser el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el beneficiario será cada deportista que sea valorado y autorizado por un Comité Técnico para recibir una remuneración mensual, individual y por el tiempo que se determine por el mismo Comité Técnico (no menor a tres años ni mayor a doce años); como se refirió anteriormente, ese Comité Técnico estará integrado de manera colegiada por autoridades en materia económica y, desde luego del deporte nacional; y por último, la Fiduciaria será una institución, como lo es el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI).

Los recursos del fideicomiso serán un fondo de apoyo que proviene por una parte del Gobierno Federal, e implica diversas fuentes para su patrimonio, como las aportaciones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas y la Ciudad de México en términos de los convenios de colaboración que se suscriban con la fiduciaria; además otros productos que se generen por la inversión y administración de los recursos y bienes con los que cuente el propio fideicomiso; las aportaciones de las ganancias netas que las Federaciones o clubes realicen al fomentar o promover un deporte, una disciplina o los deportistas, y que no podrán ser menores del 1% ni mayores del 3%; por ende, al involucrar recursos del erario público, deben ser fiscalizados, y en ello relaciona las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Fe-

deración y correspondientemente, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión principalmente.

De las Disposiciones contenidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la Fracción XXVI del Artículo 30 establece que:

“Artículo 30. La Conade tiene las siguientes atribuciones:

I a XXV. ...

**XXVI.** Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del país;”

Desde luego que en concordancia a lo anterior, en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se detalla la Constitución de los Fideicomisos públicos, así como las atribuciones de los contratos para ello.

Y en efecto, es atribución de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) la de constituir, promover e incrementar fondos y fideicomisos, y en ello implica el sustento más próximo y directo que es la base para el objeto de la presente iniciativa; pues ya se contempla lo necesario para analizar seriamente y establecer la constitución de un Fideicomiso que responda a las necesidades de aquellos deportistas que han llegado al fin de su ciclo deportivo y se han retirado, atletas que dieron y dejaron de sí, que enfrentan condiciones de vida vulnerables y precarias de manera importante; es por tanto que, para los deportistas una vez que hayan terminado su ciclo deportivo, se hace necesario brindarles una opción para acceder a un recurso mensual que les remunere como apoyo para su retiro; esa remuneración que representará una gran diferencia para cubrir sus necesidades más básicas, y en suma las de su familia, que les permita acceder a una vida digna, y no tener que enfrentar el abandono que para muchos es una cruda realidad; la remuneración que se contempla como proyecto para cada atleta, no deberá exceder los \$10 mil pesos mensuales, pues tampoco se trata de crear a la Federación una carga fiscal que afecte sensiblemente a programas indispensables para nuestra población; empero, también implica que cada deportista, es definitivamente objeto de de-

rechos, y por ende, está en condiciones para acceder a los diversos programas sociales que la Federación, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios del país ofrecen a los habitantes. En consecuencia, no se trata de crear alguna excepción social al atleta, se trata de rescatarle o no exponerle ante alguna excepción en la que se encuentra al enfrentar un retiro sin acceder a una manera de subsistir; se trata de dotarle de un insumo necesario, que le dote de lo mínimo indispensable para satisfacer sus necesidades más básicas, aunado a que no represente una carga para su familia; una remuneración que le permita prepararse y obtener un apoyo para consolidar su independencia y lograr un modo honesto de vivir, en el que el apoyo que reciba, le sea de utilidad para continuar o terminar sus estudios académicos, que le permita planear, invertir y emprender, que en suma, pueda planear un futuro con mayor claridad.

Es indispensable señalar que al constituirse un *Fideicomiso para el Retiro Deportivo*, materia de la presente iniciativa, no se está relacionando ni directa o indirectamente a los *Estímulos a la Cultura Física y al Deporte* determinados en el Capítulo IV de la Ley General de Cultura Física y Deporte, debido a que las Disposiciones señaladas se refieren concretamente al otorgamiento de ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte bajo finalidades y objetivos claros, que incluyen, por ejemplo: fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio (conocido como beca), a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos. Y desde luego que estamos ante Disposiciones que son totalmente diferentes al objeto que persigue la presente iniciativa, y en consecuencia, se propone la adición de un Título específico y distinto en el cuerpo de la Ley General en la materia, precisando que tanto el fideicomiso para el retiro deportivo, como sus fondos, serán de diferente naturaleza, y en consecuencia, no genera relación ni duplicidad alguna, pues claramente este fideicomiso propuesto, como se ha mencionado anteriormente, está dirigido para apoyar mediante una remuneración a los atletas que ya se han retirado de la actividad deportiva en la que se desempeñaban, lo que también es diferente al otorgamiento de la “beca vitalicia” que se otorga solamente, y de manera exclusiva a los deportistas que representaron a nuestro país en Juegos Olímpicos y Paralímpicos; éstos ya cuentan con un apoyo *vitalicio*, por ende, no serían objeto de beneficio del fideicomiso para el retiro, debido precisamente a que ya cuen-

tan sólo ellas y ellos, de ese reconocimiento conferido en el Artículo 110 de la propia Ley General de Cultura Física y Deporte.

Otro elemento importante a considerar de las Disposiciones contenidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, consiste en lo establecido en su Artículo 86, en el que se determina que:

“Artículo 86. Los deportistas profesionales mexicanos que integren preselecciones y selecciones nacionales, que involucren oficialmente la representación del país en competiciones internacionales, gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos dentro de esta Ley, para los deportistas de alto rendimiento.”

Por tanto, los deportistas que se desempeñan en el ámbito profesional, son también susceptibles de gozar de los mismos derechos que establece la Ley General en la materia, y en consecuencia, si necesitan acceder al beneficio de retiro del fideicomiso, serán también contemplados bajo las mismas condiciones tanto de derecho como de las obligaciones correspondientes.

En cuanto a las *implicaciones en materia económica*, y bajo la estimación de un promedio anual máximo de atletas que se retiran de sus actividades deportivas por cualquier causa, oscila alrededor de las 9 mil personas; y de ellos, poco más del 60% cuentan con una situación económica suficientemente solvente al momento de retirarse, por ende, a éstos no les sería indispensable, ni atractivo solicitar el beneficio de apoyo al que se ofrecerá con el Fideicomiso de retiro; y en consecuencia a ello, se ha contemplado que por un lado, el deportista que realmente necesite el apoyo deberá solicitarlo directamente y de forma personal, atendiendo a las bases que se señalen en las Convocatorias que se emitan periódicamente; y por el otro lado, el Comité Técnico que administrará los fondos del fideicomiso, fungirá como la instancia responsable para analizar cada solicitud en particular y determinar la procedencia para que el solicitante acceda al beneficio; así como determinar, en esos casos procedentes, la asignación del monto del apoyo mensual y el periodo correspondiente de tiempo para cada deportista autorizado.

Aunado a lo anterior, es importante recalcar que los deportistas olímpicos y paralímpicos estarían exentos del beneficio del Fideicomiso debido a que se les otorga una *beca vitalicia*, acorde a las Disposiciones que la Ley General de Cultura Física y Deporte determina al respecto.

Es indispensable detallar que el 40% del total de los 9 mil deportistas estimados que se retiran anualmente, correspondería a un total máximo de 3'600 personas, las cuales representarían el universo de atletas que podrían ser susceptibles de revisión para solicitar el apoyo del Fideicomiso, que, si se contemplara asignarles el monto máximo de \$10'000.00 pesos mensuales, correspondería a una erogación máxima de 432 millones de pesos para un ejercicio fiscal; sin embargo, habría que aclarar que no a todos ellos se les consideraría en calidad de “procedentes” para recibir el apoyo del Fideicomiso, pues estaríamos ante la valoración del Comité Técnico para cada caso, y donde cada deportista que presente su solicitud, habría de cumplir con requisitos y condiciones establecidos en las bases de las Convocatorias, así como lo correspondiente a las disposiciones reglamentarias que se señalen.

También es importante considerar que, para aquella estimación de bolsa presupuestal mencionada anteriormente, habría que contemplar elementos que implican contribuciones al patrimonio del Fideicomiso, como lo son:

1. Las aportaciones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas y la Ciudad de México, mediante convenios de colaboración que se suscribirán con el Fideicomiso y la fiduciaria, de tal manera que, para sus respectivos ejercicios fiscales estatales, habrán de realizar las previsiones presupuestales correspondientes en las que se integren estas aportaciones principalmente para apoyar a los deportistas originarios o que radiquen en sus Entidades Federativas.
2. Otro elemento más, corresponderá a las aportaciones que se realicen al Patrimonio del Fideicomiso originadas de un porcentaje (entre 1% y 3%) de las ganancias netas generadas al fomentar o promover un deporte, disciplina o deportistas, por parte de Federaciones, clubes deportivos u organizaciones, en las que impliquen algún tipo de ganancia económica, producto de patrocinios empresariales, por mencionar un ejemplo, de tal manera que ese porcentaje de las aportaciones serán dirigidas al patrimonio del Fideicomiso.

Para ambos elementos de aportaciones señalados, y para el Fideicomiso en general, debemos *enfocarnos en la prioridad de la presente iniciativa: el deportista*, es quien está al centro como prioridad de toda actividad deportiva, ellas y ellos son personas ejemplares, son el origen y destino de todas las acciones que se emprenden, ya sea con participación o apoyo del Estado o inclusive sin ello; o bien, me-

diante apoyos que se originan principalmente en la familia, y que inclusive se pueden combinar con particulares para que el deportista logre las metas necesarias para alcanzar a ser considerado para algún apoyo gubernamental.

Finalmente, para ésta Soberanía es primordial ser garante ante la vigilancia y aplicación de la Ley, así como la fiscalización de los recursos públicos de nuestro país; la Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta el derecho Constitucional a la cultura física y a la práctica del deporte para toda persona, conferido como derecho humano y garantía, en que al Estado corresponde promoverlo, fomentarlo y estimularlo; por tanto es indispensable desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte, un derecho de todos; y en concordancia a ello, el deportista debe ser una de las figuras principales de nuestra sociedad, inspiran la trascendencia del deporte, con su talento y capacidad demuestran lo mejor de nosotros, promueven valores tangibles e indispensables de convivencia que refuerzan el tejido social; sin duda, los deportistas son ejemplo a seguir para las generaciones presentes y futuras, y en consecuencia, debemos ser coherentes al reconocerles el valor que justamente merecen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración de ésta honorable asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XIII al artículo 4 y el Título Sexto “Del Fideicomiso para el Retiro Deportivo” de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XII. ...

**XIII. Firede: El Fideicomiso para el Retiro Deportivo.**

...

#### **Título Sexto**

#### **Del Fideicomiso para el Retiro Deportivo**

**Artículo 156.** Se crea el Fideicomiso para el Retiro Deportivo y tiene como finalidad la de otorgar una remun-

neración mensual, individual y por un tiempo determinado, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento, para la o el deportista que haya agotado su ciclo y se retire definitivamente de la actividad deportiva en la que se desempeñó.

**Artículo 157.** Para efectos del Firede, se entenderá por:

**I. Beneficiario:** la o el deportista que en términos de la presente Ley y su Reglamento, sea autorizado por el Comité Técnico del Firede para recibir una remuneración mensual, individual y por un tiempo determinado;

**II. Comité Técnico:** El Comité Técnico del Firede a que se refiere el Artículo 158 de la presente Ley;

**III. Fideicomitente:** el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

**IV. Fiduciaria:** La institución con la que el Fideicomitente celebre el Fideicomiso para el Retiro Deportivo en términos de la presente ley.

**Artículo 158.** El Firede será público, y contará con un Comité Técnico que se integrará por un representante de cada una de las siguientes Dependencias:

**I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**

**II. La Secretaría de Educación Pública;**

**III. La Secretaría de la Función Pública;**

**IV. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; y**

**V. Como invitados permanentes:**

a) Un representante del COM;

b) Un representante del COPAME;

c) Un representante de la Confederación Deportiva Mexicana A.C.; y

d) Un representante del Poder Legislativo.

Por cada propietario habrá un suplente quien deberá suplirlo en sus ausencias.

El Firede no tendrá estructura orgánica propia, por lo que no queda comprendido en los supuestos de los Artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Artículo 159.** El Comité Técnico tendrá de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades:

I. Establecer el Reglamento por el que se regirá el cumplimiento de la finalidad del Firede;

II. Elaborar y publicar las convocatorias, bases y procedimientos, así como determinar los requisitos y condiciones que deban reunir las y los deportistas interesados en inscribirse en el Firede susceptibles para el otorgamiento de la autorización como beneficiarios;

III. Autorizar, acorde a esta Ley y al Reglamento que al efecto se emita, el otorgamiento de la remuneración mensual, individual así como el periodo de tiempo determinado al que los deportistas sean beneficiarios;

IV. Instruir por escrito a la fiduciaria respecto de las inversiones de los fondos líquidos del Firede;

V. Determinar los procedimientos para los actos de administración que se realicen sobre los recursos del Firede;

VI. Acatar lo dispuesto en materia de transparencia y vigilancia de los recursos públicos del Firede, acorde a la normatividad en la materia, con el propósito de que los recursos se apliquen de manera transparente;

VII. Autorizar la celebración de los convenios y demás actos jurídicos que puedan derivar en afectaciones para el patrimonio del FIREDE, así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad;

VIII. Evaluar periódicamente la operación del Firede;

IX. Revisar y aprobar los informes periódicos que rinda la fiduciaria sobre el manejo del patrimonio del Firede;

X. Vigilar que los recursos que se aporten al Firede se destinen al cumplimiento de su finalidad;

XI. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre las acciones que procedan respecto a la administración del Firede y comunicarlo por escrito a la fiduciaria;

XII. Instruir por escrito a la fiduciaria sobre las personas a quienes se confiera mandato o poderes para que se cumplan funciones secundarias ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio, indicando expresamente cuando el (los) mandatario (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros;

XIII. Proponer modificaciones que se pretendan realizar al Firede;

XIV. Ejercer y destinar los recursos económicos para el cumplimiento de la finalidad del Firede;

XV. Promover ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por posibles irregularidades que adviertan en la documentación que presenten los probables beneficiarios; y

XVI. Cualesquiera otras derivadas de la legislación aplicable y de la presente Ley necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Firede.

**Artículo 160.** El patrimonio de los fondos para el Firede se constituirán por:

I. Los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de cada año;

II. Las aportaciones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas y la Ciudad de México en términos de los convenios de colaboración que se suscriban con la fiduciaria;

III. Los productos que se generen por la inversión y administración de los recursos y bienes con los que cuente el Firede;

IV. Los bienes que se aporten al Firede;

V. Las aportaciones de las ganancias netas que las Federaciones o clubes realicen al fomentar o promover el deporte, la disciplina o deportistas, y que no podrán ser menores del 1%, ni mayores del 3%.

VI. Los demás que por otros conceptos se aporten para el mejor cumplimiento de la finalidad del Firede.

**Artículo 161.** Cada deportista que reúna los requisitos y condiciones que a su efecto determine el Comité Técnico en los términos de la Fracción II del Artículo 159 de la presente Ley, deberá solicitar su inscripción por escrito de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria.

**Artículo 162.** El Comité Técnico será la instancia única y máxima responsable para determinar la afirmativa o negativa de la autorización como beneficiario para cada deportista que haya presentado su solicitud de inscripción, notificándole por escrito en un plazo no mayor a treinta días y de manera individual las razones de la decisión.

**Artículo 163.** El tiempo determinado por el Comité Técnico para el otorgamiento de la remuneración mensual e individual para cada deportista que resulte autorizado como beneficiario del Firede no podrá ser menor de tres años, ni mayor de doce años.

**Artículo 164.** A cada deportista que resulte autorizado como beneficiario del Firede se le asignará una cuenta individual para recibir la remuneración mensual durante el tiempo determinado por el Comité Técnico.

En un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la creación de las cuentas individuales, cada deportista beneficiario comenzará a recibir la remuneración mensual e individual que le corresponda.

**Artículo 165.** Todo deportista autorizado como beneficiario del Firede deberá participar en los eventos y actividades a que les convoque la Conade.

**Artículo 166.** Todo deportista determinado por el Comité Técnico con una negativa de autorización como beneficiario, podrá presentar nuevas solicitudes de inscripción al Firede en las subsecuentes convocatorias al reunir los requisitos y condiciones que en cada una se señale sin ser objeto de perjuicio retroactivo.

**Artículo 167.** Se podrán formalizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México para incrementar el patrimonio del Firede.

**Artículo 168.** Toda remuneración otorgada del Firede no será considerada como compensación o indemnización alguna; si fuese objeto de manejos ajenos a la finalidad del Firede se deberán deslindar las responsabilidades a que haya lugar ante las autoridades correspondientes y acorde a las Leyes aplicables.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Comité Técnico deberá emitir las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la suscripción del Firede.

**Tercero.** La aplicación de los recursos destinados al cumplimiento de la finalidad del Firede por parte de la Federación, se harán al día siguiente de la publicación del Reglamento a que se refiere la Fracción I del Artículo 159 del presente Decreto.

**Cuarto.** El Comité Técnico del Firede deberá presentar informes periódicos a la Cámara de Diputados a través de las Comisiones de Deporte y de Presupuesto y Cuenta Pública con el objeto de dar seguimiento a los fondos, así como del avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de cada año.

**Quinto.** Las entidades federativas realizarán las provisiones presupuestales pertinentes para cada Ejercicio Fiscal.

**Sexto.** Las aportaciones que mediante convenio realicen las Entidades Federativas al patrimonio del Firede, se canalizarán para beneficiar preferentemente a los deportistas de la respectiva Entidad Federativa y sujetándose a las disposiciones del convenio correspondiente.

**Séptimo.** El Poder Legislativo en un plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, designará a su representante ante el Comité Técnico del Firede.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2017.— Diputada y Diputados: **Jacqueline Nava Mouett**, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Eloisa Chavarrias Barajas, Luis Agustín Rodríguez Torres (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Nava Mouett. Túrnese a la Comisión de Deporte, para dictamen.**

**Presidencia de la diputada  
Gloria Himelda Félix Niebla**

---

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

---

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Tiene la palabra por cinco minutos diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**La diputada Araceli Madrigal Sánchez:** Con su venia, diputada presidenta. La creación de la Secretaría de Cultura, como uno de los pilares de la administración pública federal, fortalecerá las identidades y culturas existentes en el país, dando cumplimiento al mandato del artículo 2o. de la Constitución, el cual caracteriza a la nación como una composición pluricultural.

Sin embargo y pese a estos avances, las facultades conferidas en materia de lenguas indígenas que determinan planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación, contenidas en la fracción IX del 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presenta serias limitaciones por debajo de los estándares internacionales.

Por lo expuesto y a fin de homologar los contenidos del orden legal conforme a los compromisos internacionales signados por el Estado mexicano y lo establecido en nuestra Constitución, es imperativo otorgar los estándares internacionales en materia de facultades conferidas a la Secretaría de Cultura en lo referente a lenguas indígenas.

De acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Inali, algunas lenguas maternas y sus variantes presentan ciertos riesgos de extinción. Lamentablemente el Ejecutivo

federal recorta drásticamente el presupuesto de 2017 para la conservación y fomento de las lenguas indígenas.

Se olvida que las lenguas son síntesis y expresión de la cultura de los pueblos, son el vehículo de transmisión, fortalecimiento y recreación de una cultura. Es a través de la lengua en que se comunican los haberes, normas y principios que dan cohesión a una organización y a una colectividad humana determinada, su configuración tiene una profundidad de miles de años de historia cultural.

Cada vez que una lengua se extingue, la humanidad pierde una historia y riqueza de conocimientos milenarios y no se trata solo de conservar las lenguas cual piezas de museo inerte, sino de garantizar las condiciones de uso cotidiano, familiar y público.

En esta perspectiva se ha desarrollado un marco constitucional, así como una diversidad de instrumentos internacionales, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pueblos indígenas, la Declaración Universal de la ONU sobre derechos de los pueblos indígenas, la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, la cual considera a las lenguas como medio de comunicación y cohesión social de una comunidad lingüística, entendida esta como toda sociedad humana asentada históricamente en un espacio de territorial determinado.

Establece también que todas las comunidades lingüísticas tienen derecho en su ámbito territorial a desarrollar todas las actividades públicas en su propia lengua, a acceder al conocimiento de la lengua propia, ser considerada como oficial, que las actuaciones judiciales y administrativas, los documentos públicos y privados y los asientos en registros públicos realizados en su lengua propia sean válidos.

Que las leyes y otras disposiciones jurídicas que le conciernen se publiquen en su propia lengua. En el ámbito individual estima que todo miembro de la comunidad lingüística tiene derecho a relacionarse y ser atendido en su lengua por los servicios de los poderes públicos o de las administraciones centrales, territoriales, locales y supraterritoriales a las cuales pertenece el territorio de donde es propia la lengua; a usar en los tribunales por escrito o hablado y ser juzgado en su propia lengua y a obtener gratuitamente un intérprete.

Por su parte, la Ley de Derechos Lingüísticos determina como sus objetivos regular el reconocimiento y protección



de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. Para la realización de estos objetivos se otorgó al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Inali, órgano descentralizado de la administración pública federal sectorizado a la Secretaría de Cultura, las facultades necesarias para tal efecto.

En consecuencia, existe un amplio desarrollo al alcance de los derechos de las comunidades lingüísticas para su fortalecimiento, desarrollo, uso cotidiano y público, en un marco de respeto al pluralismo lingüístico y sin embargo y pese a este amplio desarrollo, las facultades conferidas a la recién creada Secretaría de Cultura en materia de lenguas indígenas contiene un limitado alcance al considerar solamente el fomento a su conservación.

Se considera necesario la armonización de los contenidos en la fracción IX del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los contenidos de la Ley de Derechos Lingüísticos.

Por lo antes expuesto, la que suscribe somete a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo único. Se adiciona la fracción IX al artículo 159 de la Ley de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos...

Fracción IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como reconocerlas, protegerlas y promover su preservación, desarrollo y uso. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

### **Planteamiento del problema**

El 10 de diciembre del 2015, la Cámara de Diputados, aprobó una adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incorporando el artículo 41 Bis, mediante el cual, se crea la Secretaría de Cultura.

Por su parte la Cámara de Senadores aprobó la minuta correspondiente, enviada por la Cámara de Diputados, siendo publicado el Decreto de creación de esta Secretaría, el 17 del mismo año y mes.

Sin duda, la creación de esta Secretaría coloca a la Cultura como uno de los pilares de la administración pública federal, lo cual fortalecerá las identidades y culturas existentes en el país, dando cumplimiento al mandato del artículo Segundo de la Constitución el cual caracteriza ‘a la Nación con una composición pluricultural.

Sin embargo y, pese a estos avances, las facultades conferidas en materia de lenguas indígenas que determinan “Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas así como fomentar su conservación”, contenidas en la fracción IX del 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presenta serias limitaciones por debajo de los estándares internacionales en particular de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos.

Por lo expuesto y, a fin de homologar los contenidos del orden legal conforme a los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano y lo establecido en la Constitución, es imperativo, otorgar los estándares internacionales en la materia a las facultades conferidas a la Secretaría de Cultura en lo referente a lenguas indígenas.

### **Argumentos que la sustentan**

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición Pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas, esta diversidad se expresa en la presencia de 68 lenguas indígenas con 364 variantes.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Inegi, existen en el país 7 millones 382, 785 de personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, siendo las que tienen mayor presencia en territorio nacional el Náhuatl, Maya y Tstetsal; por su parte, los estados que concentran el mayor número de hablantes de lenguas indígenas son Oaxaca, Chiapas y Yucatán.

De acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, algunas lenguas y variantes lingüísticas presentan serios riesgos de extinción. En seis de estas lenguas –ixcateco, ayaapaneco, kiliwa, paipái, cucapa, ku’ahl–, sólo las personas mayores las hablan; en trece, ya no hay niños que hablen

lengua indígena -tlahuica, mocho', tuzanteco, kaqchikel, teko, awakateco, oluteco, ayapaneco, ixil, textistepequeño, chocholteco, ixil chajulteño, dos variantes del otomí, 4 del mixteco y 5 variantes del zapoteco.

También existen pueblos indígenas con un gran número de hablantes de lenguas indígenas, aunque se encuentran dispersos en localidades, ciudades o en campos agrícolas, como son: el mam, mexicano del centro, otomí del Valle del Mezquital, chontal de Tabasco del sureste, zapoteco de Valles, del noreste medio y Totonaco del sureste.

Las lenguas, son síntesis y expresión de la cultura de los pueblos, son vehículo de transmisión, fortalecimiento y recreación de una cultura; es a través de la lengua, en que se comunican los saberes, normas y principios que dan cohesión y organización a una colectividad humana determinada. Su configuración tiene una profundidad de miles de años de historia cultural. Cada vez que una lengua se extingue, la humanidad pierde una historia y, riqueza de conocimiento milenario.

Aunque no se trata de conservar las lenguas cual piezas de museo inerte, sino de garantizar las condiciones de uso cotidiano familiar y público que permita su fortalecimiento y enriquecimiento al estar en contacto con otros sistemas lingüísticos. Es en esta perspectiva, que se ha desarrollado un marco constitucional así como una diversidad de instrumentos internacionales.

El artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, para entre otros aspectos, preservar y enriquecer las lenguas de estos pueblos.

Por su parte el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes, establece en el artículo 28, la responsabilidad del Estado para adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas, promover su desarrollo y práctica de las mismas.

En su caso, la Declaración Universal de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, determina en el artículo catorce el derecho de los pueblos indígenas a mantener, revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus idiomas y, a los Estados a adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de este derecho.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, determina en su artículo 27, que en los Estados en que existan minorías étnicas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propio idioma.

Un instrumento internacional de gran relevancia en esta materia, por su profundidad y alcances, es la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, la cual considera a las lenguas como medio de comunicación y cohesión social de una comunidad lingüística, entendida como toda sociedad humana asentada históricamente en un espacio territorial determinado, el cual puede ser geográfico o un espacio social funcional.

De la misma forma considera que los derechos lingüísticos son individuales y colectivos así como el derecho a usar la lengua en privado y en público. En tanto expresión de una identidad colectiva que percibe y describe la realidad con la que se interactúa, por lo que debe gozar de las condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones. .

Considera esta Declaración a cada lengua, como una realidad constituida colectivamente en el seno de una comunidad, la cual es instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresión creadora.

Determina el derecho de toda comunidad lingüística a codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico, así como la igualdad de todas las comunidades lingüísticas

Establece que todas las comunidades lingüísticas, tienen derecho en su ámbito territorial a: desarrollar todas las actividades públicas en su lengua; acceder al conocimiento de la lengua propia; ser considerada como oficial; que las actuaciones judiciales y administrativas, los documentos públicos y privados y los asientos en registros públicos realizados en lengua propia sean válidos; que las leyes y otras disposiciones jurídicas que le conciernen se publiquen en la lengua propia.

En el ámbito individual, estima que todo miembro de la comunidad lingüística tiene derecho a relacionarse y ser atendido en su lengua por los servicios de los poderes públicos o de las administraciones centrales, territoriales, locales, y supra territoriales a los cuales pertenece el territorio de

donde es propia la lengua; a usar de palabra y por escrito en los Tribunales de Justicia, la lengua históricamente hablada en el territorio que habita; a ser juzgado en su lengua propia o a obtener gratuitamente un intérprete.

Para esta declaración la educación debe contribuir y fomentar la capacidad de autoexpresión lingüística y cultural de la comunidad del territorio donde es impartida así como a contribuir al mantenimiento y desarrollo de la lengua hablada.

Por su parte, la Ley de Derechos Lingüísticos, determina como sus objetivos regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas.

Define esta ley, a las lenguas indígenas nacionales, como aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano así como aquellas provenientes de otros pueblos indoeuropeos arraigadas en territorio nacional.

Las considera como parte de del patrimonio cultural y lingüístico nacional; responsabiliza al Estado a través de sus tres órdenes de gobierno -Federación, Entidades Federativas y municipios- en sus ámbitos de competencia a reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso.

Para la realización de estos objetivos, se otorgó al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, órgano descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado de la Secretaría de Cultura, doce facultades:

“a) Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.

b) Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.

c) Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad en la materia.

d) Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües. Impulsar la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación.

e) Formular y realizar proyectos de desarrollo Lingüístico, literario y educativo.

f) Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales.

g) Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas nacionales y promover su difusión. h) Realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas nacionales, y apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a diseñar la metodología para la realización del censo sociolingüístico para conocer el número y distribución de sus hablantes.

i) Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

j) Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México y esta Ley, en materia de lenguas indígenas, y expedir a los tres órdenes de gobierno las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo.

k) Promover y apoyar la creación y funcionamiento de institutos en los estados y municipios, conforme a las leyes aplicables de las entidades federativas, según la presencia de las lenguas indígenas nacionales en los territorios respectivos.

l) Celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a

las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable”.

Como se observa en la anterior exposición, existe un amplio desarrollo y alcance de los derechos de las comunidades lingüísticas para el fortalecimiento, desarrollo, uso cotidiano y público de las lenguas indígenas en un marco de respeto al pluralismo lingüístico

Sin embargo, y pese a este amplio desarrollo, las facultades conferidas a la recién creada Secretaría de Cultura en materia de lenguas indígenas, contiene un limitado alcance al considerar solamente el fomento a su conservación. “Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...a VIII...

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación”

Por ello, se considera necesario la armonización de los contenidos en la fracción IX del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con los contenidos en la Ley de Derechos Lingüísticos en los siguientes términos:

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I... a VIII...

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y su uso.

### Fundamento legal

La suscrita, legisladora federal Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1 fracción del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción IX al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

### Ordenamientos a modificar y adicionar

Fracción IX al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo antes expuesto, la que suscribe somete a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción IX al artículo 41 de la Ley de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

**Artículo 41 Bis.** A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VIII...

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, **así como reconocerlas, protegerlas y promover su preservación, desarrollo y uso.**

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de 2017.— Diputadas: **Araceli Sánchez Madrigal**, **Cristiana Ismene Gaytán Hernández** (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Madrigal Sánchez. Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.**

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

### **La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

Tiene la palabra por cinco minutos para presentar dos iniciativas en una sola intervención el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez; la primera con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, suscritas ambas por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:** Con la venia de la presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. El interés público persigue el bien común de una colectividad; en virtud de ello se debe actualizar el marco jurídico a efecto de que este sea acorde a la realidad que vive nuestra sociedad, pues bajo el principio de progresividad se le otorga al Estado la obligación de generar en cada momento histórico, una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución y, bajo ninguna justificación, en retroceso.

En ese sentido una de las iniciativas que hoy presento, y que es a nombre también de todos mis compañeros del partido, proyecta que se traslade al sector pesquero la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual obedece a la necesidad de contribuir para que el Estado garantice dos de los derechos humanos que tenemos los mexicanos: a un medio ambiente sano, y al derecho también de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Ya que, si bien es cierto que la preservación y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas resultan de vital trascendencia para garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, también lo es que parte de la seguridad alimentaria de nuestro país depende de este sector, motivo por el cual se ha establecido que la pesca y la acuicultura son asuntos de seguridad nacional y parte esencial del quehacer económico y social de la nación.

En los últimos 70 años la producción pesquera en nuestro país ha aumentado de manera significativa. Solamente en los últimos 10 años se hizo evidente que los recursos pesqueros que se creían prácticamente inagotables, han comenzado a declinar de una manera inimaginable, y es que

el exceso de la pesca no sólo reduce la existencia de especies que sean o no sean objeto de pesca, sino que también causan un fuerte impacto en el ecosistema marino.

Abundantes pesquerías de especies de mares profundos como el bacalao, empezaron ya a desaparecer. Las de atún gigante, el océano atlántico se redujeron a niveles que ponían en peligro su capacidad de reproducción, y varias especies de salmón, fueron colocadas en la lista de especies en peligro.

La captura de especies se debe de robustecer con un enfoque sustentable; es decir, bajo criterios de veda y artes de pesca cada vez más selectivas, esto para que se garantice la conservación de los recursos, respondiendo a criterios científicos y a un sólido marco jurídico nacional e internacional.

Iremos todavía más lejos, porque con este esfuerzo debemos de cuidar y acrecentar la riqueza de nuestros recursos naturaleza marinos, sobre todo en los temas referentes a la pesca ilegal y a la contaminación.

Para abordar con seriedad el tema de la protección de los ecosistemas marinos, debemos considerar que en ellos se desarrollan interacciones vitales para el sostenimiento de la vida en nuestro planeta.

A pesar de los cuantiosos recursos que albergan los mares y que forman parte esencial para el desarrollo y subsistencia de las especies terrestres, incluyendo también por supuesto, al ser humano, no hemos sabido cuidar el tesoro que la naturaleza nos ofrece en nuestros propios mares.

Actividades como la pesca inmoderada y la descarga de residuos tóxicos, ya sea que provengan de embarcaciones o de instalaciones fijas, han generado el rompimiento del equilibrio en los ecosistemas marítimos.

Desafortunadamente hemos logrado sobreexplotar a especímenes como la totoaba, el rape, el bacalao, el marlín o la raya, interrumpiendo el ciclo de resiliencia natural al grado de poner en peligro su existencia, hecho que se agrava por las actividades de pesca ilegal en zonas donde se decreta temporada de veda o por el ejercicio de técnicas prohibidas relacionadas con el uso de dinamita o el uso de redes.

El mar, compañeros y compañeras es fuente de vida, y es nuestra responsabilidad establecer medidas suficientes para que las actividades de explotación y de sus recursos se rea-

licen bajo estándares adecuados para la protección y mantenimiento de la biodiversidad marina, pues de no hacerlo, cometeríamos un error de consecuencias funestas.

En el caso de México, la pesca ilegal y la contaminación extrema generada por las descargas de residuos en los mares, se erigen como elementos de interés para el gobierno, toda vez que afectan los intereses de la nación en lo que respecta a los recursos naturales propiedad de México.

En este sentido presento a nombre de mi grupo parlamentario una iniciativa que tiene como objetivo ampliar las atribuciones de la Secretaría de Marina, en cuanto a funciones de vigilancia e inspección de las actividades pesqueras y el desecho de aguas residuales en las zonas marinas nacionales, de manera que su capacidad de planeación y reacción se vean fortalecidas en favor de una mejor y más efectiva conservación del medio ambiente. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal y General de Pesca y Acuicultura Sustentables, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La evolución del Estado como realidad social, a través de la historia, no corresponde siempre a las características que también a través de la historia, le han señalado diversos autores; el Estado actual no es una creación reciente ni estática, ni sus características han sido las mismas en el transcurso del tiempo.<sup>1</sup>

Independientemente de las concepciones teóricas, el Estado es una realidad social, y a ella corresponde una realidad jurídica, con características específicas, como son; la organización política que corresponde a un tiempo y espacio

determinados, los elementos que lo conforman son, el conjunto de individuos, el territorio, la soberanía, el orden jurídico y los órganos de gobierno.<sup>2</sup>

En ese sentido, es de resaltar que todo Estado ejerce su soberanía y su poder a través de órganos de gobierno. En nuestro país la soberanía radica en el pueblo y el poder se divide para su ejercicio en los tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo está depositado en una sola persona, el presidente de la república, cuya función principal es ejecutar las leyes aprobadas por los órganos legislativos, es decir, está facultado para organizar la administración pública de acuerdo con las leyes constitucionales, para realizar la funciones que le competen, el presidente de la república recibe apoyo de los secretarios de Estado y de otros funcionarios.<sup>3</sup>

Bajo esta tesis, para cumplir sus importantes tareas de rectoría y planeación del desarrollo, el ejecutivo federal tiene a su cargo la dirección administrativa del Estado en el ámbito de su competencia federal y en función del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso.<sup>4</sup>

Con fundamento en el referido precepto, el 31 de diciembre de 1976 se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene por objeto establecer las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

En palabras de Miguel Acosta Romero, la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos.<sup>5</sup>

En ese sentido, la mencionada ley ha experimentado importantes reformas desde la fecha de su creación, hasta la actualidad, siendo la última reforma, la publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de diciembre de 2016.

Y es que al perseguir el interés público, mientras la sociedad va evolucionando, dicho interés también evoluciona, pues el interés público se encuentra definido como el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado, los elementos de este concepto compuesto son el interés y lo público; en ese sentido, el interés se refiere al valor o importancia que tiene una cosa para una persona o grupo de personas, lo que implica la existencia de una estimación valorativa y, simultáneamente, la de un provecho, resultado o utilidad que esas mismas cosas o bienes tienen, una conveniencia o necesidad, tanto en el orden moral como en el material. Lo “público” por su parte, está referido a aquello que es, o pertenece al pueblo, la comunidad, las personas en general, pero que no es de titularidad individual.<sup>6</sup>

En muchas ocasiones detrás de una declaración de interés público, se presenta en realidad un fenómeno que bajo ciertas circunstancias puede parecer similar al de una nacionalización, que se caracteriza por su naturaleza ideológica-política, aunada a determinada coyuntura histórica.<sup>7</sup>

Consecuentemente, es de concluir que el interés público persigue el bien común de una colectividad, basado en fenómenos que bajo ciertas circunstancias pueden afectar a esa colectividad o sociedad. En virtud de ello, se debe actualizar el marco jurídico, a efecto de que sea acorde a la realidad que vive la sociedad, pues bajo el principio de progresividad se le otorga al Estado la obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Lo anterior, ya que las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. De aquí que se desprendan otros dos principios importantes, como son el pro persona y el de la interpretación conforme.

Bajo este contexto, es de indicar que un derecho humano que trasciende al nivel mundial es el **derecho humano al medio ambiente sano**, pues en él se protege al ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación

con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana, y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; por ello la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa.<sup>8</sup>

En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. Por lo consiguiente, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir.

Consecuentemente, es de señalar que el cuidado de los recursos naturales de nuestro país resulta de vital importancia para garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, esos recursos naturales que en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente son los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados por el hombre.

En virtud de lo anterior, se advierte que dentro de los recursos naturales se encuentran los recursos pesqueros y acuícolas, como al efecto lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación**, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

**La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en be-**

**neficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.**

### **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo 3o.** La presente ley, para los efectos de las actividades pesqueras y acuícolas, tendrá aplicación en:

**I. Los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

(Énfasis añadido)

Por lo antes expuesto, si bien es cierto que la preservación y conservación de estos recursos naturales resulta de vital trascendencia para garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, también lo es, que parte de la seguridad alimentaria de nuestro país depende de este sector, motivo por el cual se ha establecido que la pesca y la acuicultura son asuntos de seguridad nacional y parte esencial del quehacer económico y social de nuestro país.

Argumento que se corrobora con lo que se encuentra establecido en el artículo 17, fracción I, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

### **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo 17.** Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:

**I. El Estado mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;**

(Énfasis añadido)

### **Planteamiento del problema**

En virtud de lo anteriormente planteado, nos ubicamos ante dos bienes jurídicos a proteger; a) el medio ambiente, y b) la seguridad alimentaria de nuestro país.

A simple vista parecieran cosas muy disyuntivas, sin embargo, en términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la seguridad alimentaria se refiere al abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; esos alimentos que se obtienen en gran parte de las actividades agropecuarias, pero también de las pesqueras y acuícolas.

En ese sentido, es de indicar que el desarrollo de estas actividades se lleva a cabo sobre el aprovechamiento de recursos naturales, como lo son los recursos pesqueros y acuícolas.

En virtud de ello, la protección y preservación de estos recursos naturales es de vital trascendencia para la seguridad alimentaria de nuestro país, pues si hacemos un aprovechamiento indiscriminado y sin los estudios correspondientes, en los que no se asegure la continuidad de los mismos, dicha seguridad alimentaria se podría poner en riesgo.

En ese sentido la conservación de las especies debe ser algo que preocupe a todos, ahora que aún estamos a tiempo de implementar sistemas de prevención y mejora, para concientizar a las personas sobre la importancia de proteger el agua y a sus especies marinas, tanto de la cacería clandestina, como el evitar que empresas o humanos contaminen sus aguas.

Bajo este contexto, en el marco internacional actual de la pesca, México comparte el síndrome de sobreexplotación y sobre-capacidad pesquera y hace esfuerzos, a través de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (Conapesca), para mitigar las causas de las pesquerías no sostenibles.<sup>9</sup>

México aporta aproximadamente el 1,1 por ciento de la producción pesquera y acuícola mundial que es de 134.4 millones de toneladas (Csirke, 2005).<sup>10</sup>

Debe mencionarse que la Carta Pesquera Nacional (INP, 2007) expresa que el 71 por ciento de los stock explotados están en máximo rendimiento o explotación plena, el 15 por ciento en deterioro por sobreexplotación y el 13 por ciento presentan potencial de expansión de las capturas.<sup>11</sup>



La producción pesquera en México en los últimos 60 años ha aumentado de manera significativa. Durante el período de 1940 a 1970 el volumen de producción mantuvo una tendencia de constante incremento, hasta rebasar las 270 mil toneladas anuales. En la década de los 70 se registró un incremento tal que la producción, de ser de 273 mil 511 toneladas en 1970, alcanzó en 1980 un volumen de captura de 1 millón 58 mil 556 toneladas (aumento de un 380 por ciento). Sin embargo, tres años después se registró una disminución significativa de la producción alcanzando las 926 mil 626 toneladas.<sup>12</sup>

En los últimos 20 años, la producción pesquera nacional en su conjunto ha fluctuado alrededor de 1 200 mil toneladas.<sup>13</sup>

Las capturas de stock son realizadas por la flota mexicana compuesta por 106 mil embarcaciones de las cuales 97 por ciento son artesanales o de pequeña escala. En los últimos 20 años el número de embarcaciones industriales esencialmente permanece constante.<sup>14</sup>

La flota artesanal en México ha tenido una tendencia creciente desde 1980, aumentando de 32 mil 150 embarcaciones en ese año a 102 mil 807 embarcaciones en 1997, lo cual representa un incremento promedio anual de 2 mil 600 unidades.<sup>15</sup>

Ante este panorama, la situación actual muestra una importante urgencia por el ordenamiento pesquero con esquemas de participación de las comunidades de pescadores en la investigación (por ejemplo, investigación participativa) así como en el diseño de las mejores estrategias de ordenamiento participativo (por ejemplo, comanejo) para recuperar los stock sobre-explotados y para mantener la captura de stock en plena explotación.<sup>16</sup>

Y es que el exceso de la pesca no sólo reduce la existencia de especies, sean o no objeto de pesca, sino que también causa un fuerte impacto en el ecosistema marino. Más aún, una mala administración sumada a esta actividad le hace perder a la industria pesquera miles de millones de dólares de ingresos potenciales.<sup>17</sup>

En la última década se hizo evidente que los recursos pesqueros que se creían prácticamente inagotables, han comenzado a declinar de una manera inimaginable. Durante las décadas que se desarrollaron entre los años de 1960 y 1970, la producción de las flotas de alta mar y aguas interiores aumento significativamente, alrededor de 6 por cien-

to anual en promedio. En la década de 1980, la tasa de crecimiento disminuyó y en la década de 1990, la cosecha se niveló, la curva de producción mundial de pescado se volvió horizontal al alcanzar los 100 millones de toneladas anuales, y no se ha modificado en los años posteriores.<sup>18</sup>

Sin embargo, el problema continuo siendo evidente, mientras el producto de acuicultura crece, los rendimientos de las pesquerías que capturan especies no cultivadas en los océanos y aguas interiores es desperejo. Abundantes pesquerías de especies de mares profundos como el bacalao de Nueva Inglaterra y el Canadá oriental empezaron a desaparecer, las del atún gigante del océano Atlántico se redujeron a niveles que ponían en peligro su capacidad de reproducción y varias especies del salmón del océano Pacífico y Atlántico fueron colocadas en la lista de especies en peligro.<sup>19</sup>

La pesca sin control se ha extendido tanto en el mundo desarrollado como en el mundo en desarrollo. Este tipo de pesca tiene efectos perjudiciales obvios en las especies que son objeto de capturas y al mismo tiempo, se afecta el ecosistema en el cual viven esas especies causando perjuicios a los pescadores y sus comunidades.<sup>20</sup>

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la FAO, considera que las especies marinas de las que se dispone información, de 47 a 50 por ciento están explotadas a plenitud, de 15 a 18 por ciento se explotan excesivamente y de 9 a 10 por ciento se han agotado o se recuperan del agotamiento.<sup>21</sup>

Las consecuencias ambientales de esta actividad son muchas, entre las cuales se pueden enumerar:

1. Cosecha no intencional excesiva de especies que no son objeto de pesca.
2. Cosechas reducidas de los peces objeto de pesca.
3. Cosecha de especies protegidas.
4. Modificaciones en los ecosistemas.

Si tomamos el caso de peces que no se pretenden pescar o la denominada pesca colateral, se estima que representa cerca de una cuarta parte del total de la pesca mundial. La pesca colateral comprende todos los peces que son capturados pero no se desea retener o utilizar, o que se debe descartar debido a la regulación de su manejo. Pueden incluir

especies especialmente protegidas como mamíferos marinos, o especies en peligro de extinción, o individuos jóvenes demasiado pequeños para comercializarlos, u otras especies de peces sin el valor que se busca o recreativo para el pescador. Es común, que las especies no deseadas se descarten en el mar o en la costa, cuando ya han perdido la vida.<sup>22</sup>

Aunado a lo anterior, evidencias reportadas por la FAO (2008) indican que el cambio climático está modificando la distribución de especies marinas y de agua dulce. Las especies están siendo desplazadas hacia los polos y están experimentando cambios en el tamaño y productividad de sus hábitats. Asimismo, se espera que la productividad de los ecosistemas se reduzca en la mayoría de los océanos tropicales y sub-tropicales y se incremente en latitudes altas. Las 21 temperaturas más altas en ecosistemas marinos y de agua dulce afectarán los procesos fisiológicos de las especies, resultando en efectos positivos y negativos para las pesquerías. El estudio también reporta que el cambio climático está afectando ya la estacionalidad de procesos biológicos alterando las cadenas tróficas con consecuencias impredecibles para la producción pesquera. Se han identificado riesgos recientes de invasión de especies y la diseminación de enfermedades transmitidas por vectores.<sup>23</sup>

En el mismo contexto, según datos del Inegi la participación del sector pesca y acuicultura en el producto interno bruto durante 2000 a 2012 registraron un crecimiento de 0 por ciento. En específico en el 2012 la participación de la pesca, caza y acuicultura en el PIB fue de 1.5 por ciento, en comparación con la agricultura y la ganadería, los cuales reportaron una participación de 66 por ciento y 30 por ciento, respectivamente.<sup>24</sup>

En virtud de la problemática antes expuesta, en el Partido Verde Ecologista de México consideramos que la urgencia de adecuar el marco jurídico nacional para incorporar el sector pesquero a la competencia de la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) resulta de vital trascendencia para el país, pues además de que se debe garantizar la seguridad alimentaria, a través de un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, existe una notable desvinculación y poca coordinación entre la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la emisión de las diversas autorizaciones y permisos, tanto en materia de pesca y acuicultura, como el del impacto ambiental a los recursos naturales, por lo que dicha actividad administrati-

va resulta incierta para quienes se dedican a la diversas actividades de pesca y acuicultura, situación que trasciende al contexto económico del país, provocando incertidumbre jurídica entre los particulares afectados.

Este argumento se corrobora con los diversos hechos que se han dado a conocer a la opinión pública en las últimas fechas, en diversas notas periodísticas.

Por citar un ejemplo, los pescadores del golfo de Santa Clara en Sonora estuvieron bloqueando la carretera del entronque de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, con el argumento de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha retrasado la emisión de su autorización de impacto ambiental para poder ingresar al mar a la captura de la curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), el problema es que desde hace varios años se decretó veda para proteger a la Vaquita Marina.<sup>25</sup>

En virtud de lo expuesto en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, conscientes de la problemática de la degradación del medio acuático y sus recursos marítimos, presentamos la presente iniciativa, con la finalidad de actualizar el marco jurídico vigente, a efecto de que sea acorde a la realidad que vive nuestro país en materia de pesca y acuicultura, pues bajo el principio de progresividad el Estado tiene la obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, como lo es, tanto el derecho humano al medio ambiente sano, como el de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Explicación que además encuentra sustento en lo que al efecto se ha establecido en la meta IV, denominada México Próspero, objetivo 4.4, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el cual señala **que se debe impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural y al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; asimismo, la estrategia 4.4.1 señala que se debe implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, con la línea de acción que al efecto instituye que se deberá actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.**

Robusteciéndose además con lo que a efecto se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, el cual advierte que la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, **a través del impulso de actividades sustentables**, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector. Que el extenso litoral de nuestro país guarda una riqueza especial por la abundancia y calidad de las especies marinas que la habitan y que son aprovechadas para el consumo humano.<sup>26</sup>

Que en nuestro país, **la captura se debe robustecer con un enfoque sustentable, es decir, bajo criterios de veda y artes de pesca cada vez más selectivas que garanticen la conservación de los recursos, respondiendo a criterios científicos y a un sólido marco jurídico nacional e internacional**, con base en los cuales las autoridades competentes; entre otros, emitan los acuerdos de inicio y levantamiento de vedas en el Diario Oficial de la Federación, así como otras importantes medidas de manejo pesquero y acuícola. La prioridad más significativa estriba en la contribución de la pesca al desarrollo sostenible; esto es, satisfacer las necesidades de la generación actual, sin poner en peligro el bienestar de las generaciones futuras. Una importante área de oportunidad, se encuentra en el desarrollo de sistemas de inocuidad eficaces y anticipatorios que cubra todos los aspectos desde la captura o cosecha, el procesamiento y la distribución de los productos conforme a normas sanitarias nacionales e internacionales, que permita penetrar más mercados globales.<sup>27</sup>

Asimismo, los cinco ejes de política que se establecen para alcanzar la nueva visión de la acuicultura y la pesca son los siguientes:<sup>28</sup>

**Ordenamiento pesquero y acuícola integral.** Evaluar la condición de los recursos, basados en la investigación científica, fijando criterios para mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, de conformidad con los factores ambientales y económicos y con base en ello otorgar oportunidades de pesca adecuadas.<sup>29</sup>

**Cumplimiento y observancia normativa.** Combatir la pesca ilegal, con un enfoque preventivo que incluya la participación de los pescadores, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como el esta-

blecimiento de un nuevo esquema interinstitucional que fortalezca la inspección y vigilancia pesquera e incorpore los avances tecnológicos y las herramientas de trazabilidad, procurando el ingreso de los productos a los mercados.<sup>30</sup>

**Impulso a la capitalización pesquera y acuícola.** Fomentar la inversión en equipamiento y adquisición de insumos para mejorar la productividad y competitividad pesquera y acuícola. Impulsar obras de infraestructura para elevar la productividad; hacer más eficiente la flota pesquera nacional, optimizar su operación y rentabilidad; así como, contribuir a la seguridad de los pescadores en el mar; adquirir insumos energéticos a precios de estímulo para mitigar las condiciones de desventaja en los mercados nacionales e internacionales; y apoyar el desarrollo de modelos de asociatividad entre los productores pesqueros y acuícolas.<sup>31</sup>

**Desarrollo estratégico de la acuicultura.** Fomentar la acuicultura comercial en aguas interiores y marinas e impulsar la acuicultura rural. Asimismo, promover de manera coordinada esquemas de prevención para reducir impactos sanitarios y rehabilitar los centros acuícolas federales con potencial. Finalmente, promover el desarrollo de tecnologías y la mejora de la calidad genética de especies, con un enfoque de productividad. Lo anterior, a fin de, proveer los volúmenes necesarios para el consumo nacional.<sup>32</sup>

**Fomento al consumo de productos pesqueros y acuícolas.** Destacadamente y ante el insuficiente consumo nacional de pescados y mariscos, es importante realizar campañas de promoción de estos productos e inducir a un mayor porcentaje de la población mexicana a incrementar el consumo semanal de pescados y mariscos. Para lograrlo se debe aplicar en coordinación con la Secretaría de Salud un programa permanente e integral de “sana alimentación”, con el fin de crear conciencia en la población en general sobre la importancia de consumir productos pesqueros, por su alto valor nutritivo, calidad y beneficio a la salud.<sup>33</sup>

Consecuentemente, y por lo ya señalado en líneas anteriores, se reitera que la presente iniciativa se presenta con la finalidad de adecuar el marco jurídico, a efecto de que el sector pesquero del país se transfiera a la competencia de la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de contribuir a que el Estado bajo el

principio de progresividad pueda garantizar la seguridad alimentaria del país, bajo el más estricto cumplimiento del desarrollo sustentable.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**

**Primero.** Se reforman los artículos 26, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Medio Ambiente, **Recursos Naturales y Pesca;**

...

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, **Pesca** y Alimentación;

**Artículo 32 Bis.** A la Secretaría de Medio Ambiente, **Recursos Naturales y Pesca**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XII. ...

**XIII.** Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, **Pesca** y Alimentación y demás dependencias y entidades de la administración pública federal;

...

XIV. a XXIV.

**XXV.** Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, **Pesca** y Alimentación, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;

XXVI. a XXVIII. ...

**XXIX.** Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, **Pesca** y Alimentación;

XXX. a XXXIII.

**XXXIV.** Elaborar y aplicar en coordinación con las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, **Pesca** y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. a XLI. ...

**XLII.** Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;

**XLIII.** Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuicultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;

b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercializa-

**ción de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;**

**c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuicultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;**

**d) Proponer a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;**

**e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, las normas oficiales mexicanas que correspondan;**

**f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;**

**g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia a la industria nacional; y**

**XLIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.**

**Artículo 35.** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, ~~Pesca~~ y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XVI. ...

**XVII. Se deroga.**

XVIII. a XX. ...

**XXI. Se deroga.**

XXII. ...

**Segundo.** Se adicionan dos fracciones al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento recorriéndose las subsecuentes.

Se reforman los artículos 4, 9 y 103 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

### **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo 4o.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XX. ...

XXI. Inapesca: Instituto Nacional de Pesca, órgano público descentralizado sectorizado con la ~~Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación~~ Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

XXII. a XLII. ...

XLIII. Secretaría: La ~~Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación~~ Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de Senasica;

XLIV. SAGDRA: La ~~Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales~~ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación;

XLV. a LI. ...

**Artículo 9o.** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la ~~Semarnat~~ **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación**, se coordinará con la secretaría para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:

...

**Artículo 103.** En materia de sanidad de especies acuícolas, la Secretaría ejercerá atribuciones de coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación, a través del Senasica de conformidad con esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven y los demás que resulten aplicables.

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal realizará la actualización y armonización de Reglamento de la Ley de Pesca, así como de los Reglamentos interiores de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, Recursos Naturales.

**Tercero.** Todos los actos, leyes e instrumentos normativos que se refieran a la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en relación con las actividades de pesca y acuicultura reguladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables se entenderán referidos a la ahora denominada Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

**Notas:**

1 Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, Décima Edición, México, 1991, página 57

2 *Ibidem*

3 [http://www.conevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros\\_pdf/sso1\\_u4lecc3.pdf](http://www.conevyt.org.mx/colaboracion/colabora/objetivos/libros_pdf/sso1_u4lecc3.pdf)

4 Witker V, Jorge, Derecho Económico, Editorial Harla, México, 1985, página 49.

5 <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-11-07.pdf>

6 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2375/8.pdf>

7 *Ibidem*.

8 [http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/cartilla\\_DH\\_medioAmbienteSano.pdf](http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/cartilla_DH_medioAmbienteSano.pdf)

9 [https://coin.fao.org/coin-static/cms/media/6/12886502436680/informe\\_final\\_estudio\\_social\\_de\\_la\\_pesca\\_en\\_mxico.pdf](https://coin.fao.org/coin-static/cms/media/6/12886502436680/informe_final_estudio_social_de_la_pesca_en_mxico.pdf)

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*.

12 *Ibidem*.

13 *Ibidem*.

14 *Ibidem*.

15 *Ibidem*.

16 *Ibidem*.

17 <http://waste.ideal.es/pesca-exceso.htm>

18 *Ibidem*.

19 *Ibidem*.

20 *Ibidem*.

21 *Ibidem*.

22 *Ibidem*.

23 [https://coin.fao.org/coin-static/cms/media/6/12886502436680/informe\\_final\\_estudio\\_social\\_de\\_la\\_pesca\\_en\\_mxico.pdf](https://coin.fao.org/coin-static/cms/media/6/12886502436680/informe_final_estudio_social_de_la_pesca_en_mxico.pdf)

24 [http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/Documents/2015/MANUALES%20Y%20PLANES/Programa\\_Sectorial\\_Sagarpa\\_2013-2018%20\(1\).pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/Documents/2015/MANUALES%20Y%20PLANES/Programa_Sectorial_Sagarpa_2013-2018%20(1).pdf)

25 <http://www.unimexicali.com/noticias/mexicali/468852/pescadores-del-golfo-de-santa-clara-llevan-3-dias-bloqueando-carretera.html>

26 *Ibidem*.

27 *Ibidem*.

28 *Ibidem*.

29 *Ibidem*.

30 *Ibidem*.

31 *Ibidem*.

32 *Ibidem*.

33 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputados: **José Refugio Sandoval Rodríguez**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Sandoval Rodríguez. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Pesca, para dictamen.**

---

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, Y LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS

---

**El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 30, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9 y 21 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y se agrega un artículo 40 Bis a la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas**, al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos

La riqueza de los ecosistemas marinos constituye un activo primordial y necesario para el sostenimiento de la vida en el planeta, tanto por su función como regulador de la temperatura, como por contar con las condiciones adecuadas para albergar vida que se desarrolla en un ecosistema sostenido gracias a los factores que convergen en un delicado balance.

Ejemplo de lo anterior, es el número de especies que, gracias a los factores que permiten el desarrollo de los ecosistemas marinos, habitan en los mares del mundo, el cual varía entre 150 mil y 10 millones, de las cuales apenas se han descubierto y estudiado el 20 por ciento,<sup>1</sup> lo cual implica que de la totalidad de las especies que viven en aguas marinas, el hombre sólo aprovecha una quinta parte del potencial de este ecosistema.

A pesar de que los recursos naturales que forman parte vital para el desarrollo y subsistencia de la vida en el planeta Tierra, incluyendo al ser humano, no hemos sabido cuidar el tesoro que la naturaleza nos ofrece.

Actividades como la pesca inmoderada y la descarga de residuos tóxicos, ya sea que provengan de embarcaciones o de instalaciones de aguas negras, han generado el rompimiento del equilibrio en los ecosistemas marítimos.

Esta situación no ha pasado desapercibida para organismos internacionales y gobiernos, como lo demuestra el hecho de que en 1948 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creó la Organización Marítima Internacional (OMI) como organismo especializado para dar seguridad y protección al transporte marítimo, al tiempo que debe prevenir la contaminación del mar provocada por los buques; cuenta con 172 países y 3 miembros asociados, incluyendo a México que se integró en 1954,<sup>2</sup> siendo uno de los integrantes más antiguos, lo cual obliga a nuestro país a responder ante el reto que representa la protección de las aguas marinas internacionales y nacionales.

Aunque se cuenta con este gran número de integrantes, las acciones que se han tomado para reducir el impacto negativo de las actividades humanas en los mares han sido insuficientes, por lo que en el presente se han detectado 4 factores que amenazan a los ecosistemas marítimos:<sup>3</sup>

1. El cambio climático, que trae como consecuencia el derretimiento de los polos, lo cual lleva a un cambio en la temperatura de los mares y en la salinidad. Esto, a su vez, produce pérdida de especies que no llegan a adaptarse a las nuevas condiciones. Además, representa un peligro para la población mundial, ya que las dos terceras partes de esta viven en zonas costeras.

2. La sobrepesca, que, por mantener la demanda alimenticia de la creciente población, está agotando y desapareciendo especies.

3. La contaminación, la cual afecta los ecosistemas marinos, los altera, deteriora y mata especies que habitan en ellos.

4. El desarrollo de infraestructura, sobre todo en las zonas de la costa, que altera el paisaje e invade ecosistemas que no vuelven a recuperarse.

Como se observa, las actividades del hombre han provocado que las condiciones naturales que influyen en el desarrollo de los ecosistemas marinos se hayan modificado, causando la reducción de la diversidad de organismos vivos y el desgaste de los factores abióticos que se relacionan para dar origen a la riqueza proveniente del mar.

Resulta revelador que el ser humano desconozca el 80 por ciento de las especies que viven en el mar, pero del 20 por ciento conocido, nuestra especie ha logrado sobreexplotar al 80 por ciento de ellas, llevando a 10 especies a condiciones consideradas como de peligro para su existencia, puesto que merced a la pesca excesiva, el ritmo natural de reproducción de especies como el rape, el bacalao, el marlín o la raya, no es suficiente para reemplazar a los especímenes capturados, aunado al uso de técnicas como la pesca con pesos, plomadas y redes que se arrastran por el fondo del mar, las cuales devastan los hábitats marinos.<sup>4</sup>

Debemos considerar que los ecosistemas marinos forman parte de todo un sistema de soporte vital planetario, lo cual significa que la afectación de una o varias especies, ya sean mamíferos, reptiles, insectos, aves o especies acuáticas, así como la diversidad de flora, repercutirá en todos los ecosistemas, reduciendo su capacidad de resiliencia a tal grado que las condiciones para el desarrollo y sobrevivencia de todas las especies se encontrará en peligro ante la pérdida de biodiversidad global.

La pesca ha generado un entorno económico a su alrededor, de manera que en 2014 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) estimaba que 56.6 millones de personas dependían de actividades pesqueras y de acuicultura, aunado a los 4.6 millones de embarcaciones dedicadas a estas actividades.

A un ritmo en el cual se obtienen cifras de producción pesquera que superan los 90 millones anuales, si no se generan condiciones de regulación adecuadas para proteger los recursos marinos, estaríamos hablando de que antes de la mitad del siglo XXI podría verse agotado el stock de di-

chos recursos, provocando la eliminación selectiva de los animales más grandes que habitan los océanos, generando una extinción masiva que truncaría la evolución natural de las especies, al mismo tiempo que se rompería el ciclo de nutrientes y en las interacciones de la red alimentaria, de acuerdo con un estudio en donde se analizó la desaparición de 2 mil 500 especies en los últimos años.<sup>5</sup>

Si bien el mar es fuente de riqueza y vida, pensar que su explotación se realiza bajo estándares adecuados para la protección y mantenimiento de la biodiversidad marina sería un error que, de no corregirse, atraería funestas consecuencias.

En este sentido, la FAO considera el problema de la producción pesquera bajo un enfoque que visibiliza que el uso de prácticas obsoletas y nocivas para el medio ambiente, facilitan la sobreexplotación y la reducción de la efectividad de los mecanismos naturales de resiliencia, poniendo al ser humano como parte del ecosistema en los siguientes términos:<sup>6</sup>

En los últimos años se ha reconocido cada vez más que el enfoque tradicional de la ordenación pesquera, que considera las especies a las que se dirige como poblaciones independientes y autosostenidas, es insuficiente. Se está reconociendo que la utilización sostenible de los recursos acuáticos vivos en el mundo puede conseguirse solamente si se determinan explícitamente y se comprenden en la medida de lo posible tanto los efectos del ecosistema en los recursos vivos como los efectos de la pesca en el ecosistema. También se está reconociendo formalmente que los pescadores son parte integrante del ecosistema y que es preciso conseguir el bienestar tanto del ecosistema como de los seres humanos.

El reconocimiento de las interacciones esenciales entre las poblaciones y su entorno biológico, físico y químico no es nuevo. En época tan temprana como 1376, un grupo de pescadores del estuario del Támesis en el Reino Unido expresó su preocupación al Rey Eduardo III de Inglaterra acerca de los efectos causados en el ecosistema por el «wondrychoun», una especie de red de arrastre de barra, que consideraban causaría «graves perjuicios al patrimonio común y la destrucción de la pesca». No obstante, estos conocimientos tradicionales quedaron frecuentemente olvidados a medida que la pesca creció rápidamente en tamaño y eficiencia durante los siglos XIX y XX y se desarrollaron métodos cuantitativos de base científica como medio para calcular la forma de ajustar la potencia de pesca a la pro-



ductividad de los recursos... Tales modelos centran toda la atención en los recursos objetivo y en los efectos que la eliminación por pesca ejercía en su dinámica.

El enfoque por especies únicas no es la única causa de la insuficiencia generalizada de los sistemas convencionales de ordenación pesquera. Sin embargo, los peligros y limitaciones derivados de la consideración de las poblaciones ícticas como totalmente autorreguladas se demuestra claramente con ejemplos, tales como los recursos extremadamente variables de peces pelágicos de los sistemas de afloramiento, la presunta sustitución de especies en zonas como el Banco de Georges, y los efectos de las construcciones fluviales y costeras en las poblaciones de salmón, esturión y camarón en muchas zonas.

Como se observa, es el ser humano quien influye en el ecosistema marino, y si bien sus acciones podrían contrarrestarse gracias a mecanismos naturales, es necesaria la acción gubernamental para regular las actividades en este medio ambiente, puesto que en aguas marinas se llevan a cabo actividades ilícitas que requieren la contención de la autoridad.

Uno de los casos de mayor relevancia a nivel internacional, y que involucra a México, ha sido la actividad relacionada con la operación ilegal de barcos pesqueros de bandera China en aguas latinoamericanas, cuyo propósito es capturar calamares gigantes o bacalao en Argentina, atún en Chile, tiburón en Colombia o totoaba en aguas mexicanas, pues debido al crecimiento demográfico chino la necesidad de obtener materias primas para satisfacer el mercado económico ha llevado a esta (y a otras naciones, sin excluir a los infractores nacionales) a realizar acciones ilegales, sin considerar el daño ambiental que generan.<sup>7</sup>

En el caso de México, las actividades de pesca ilegal y contaminación extrema, además de actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes, se erigen como elementos de interés para el gobierno, toda vez que afectan los intereses de la nación en lo que respecta a las aguas marinas nacionales.

Por lo que hace al problema de la contaminación, los esfuerzos por contener el vertimiento de aguas residuales en el mar debe considerar también a los desechos industriales, peligrosos, sólidos y domésticos que terminan desechándose en el ecosistema marino, pues pueden llegar a generar enfermedades infecciosas estomacales, sin contar las situaciones de riesgo para el medio ambiente que generan em-

presas de la rama petrolera que cuentan con permisos para el desecho de residuos en el mar, como son Tradeco, Hoc Offshore, Pemex Exploración, Pemex Refinación, Subsea 7, Micoperi, Permaducto, Demar Instaladora y Constructora.

En materia de gestión ambiental, el marco legal mexicano otorga atribuciones de este tipo a 10 secretarías de Estado, de las cuales la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y la Secretaría de Marina (Semar) tienen facultades para realizar actividades de vigilancia y cuidado de los recursos marinos nacionales.

Es en este contexto que la presente iniciativa pretende otorgarle mayores elementos normativos a la Semar para que su participación en el combate a la contaminación y pesca ilícita, se considere de manera directa y no como una entidad de apoyo que deba supeditarse a las consideraciones de la Semarnat y Sagarpa.

Los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la Semar le permite a los efectivos de esta Secretaría actuar de manera inmediata contra las actividades ilegales que afectan el medio ambiente marino. Sin embargo, su participación depende de los planes de acción desarrollados por otras dependencias, lo cual inhibe su capacidad de acción.

En 2013,<sup>8</sup> al no tener la obligación expresa de elaborar un plan de acción, sino que debía esperar las medidas de coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (Conanp), la Semar no estableció un programa de trabajo coordinado en donde se indicaran objetivos, metas e indicadores en materia de protección y vigilancia de las ANP (áreas naturales protegidas) ubicadas en las zonas marinas mexicanas, limitándose la atención en la vigilancia en dichas zonas.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Pesca y Acuicultura, se establecen las condiciones en las cuales se llevará a cabo la coordinación entre la Semar y las dependencias relacionadas con el cuidado de los recursos marinos, pero se restringe la participación de la Marina Armada, a pesar de ser la dependencia que cuenta con los recursos adecuados para atender la problemática derivada de la pesca ilegal.

Si bien los elementos con los que cuenta la Semar no son numéricamente suficientes para cubrir toda la extensión de

las aguas marinas nacionales, son superiores a los 214 inspectores, 8 administrativos y 65 navíos menores con los que contaba Conapesca en 2013 para revisar todas las embarcaciones que realizaban actividades pesqueras en todo el país, ante la amenaza que representa la pesca ilegal, que si bien deja mayores ganancias para los pescadores, al no cumplir con las normas legales daña al ecosistema marino a causa del ejercicio de artes de pesca prohibidas (como la de arrastre o el uso de dinamita), la pesca en época de veda, en zonas protegidas o sobre especies prohibidas.<sup>9</sup>

Una de las especies que México se ha esforzado por proteger, es el llamado pez totoaba, buscado sobre todo por pescadores ilegales nacionales y extranjeros, debido a las ganancias que arroja la comercialización del buche de esta especie. La pesca furtiva daña no sólo a la especie primaria, sino también a animales que no son objeto de esta actividad, como fue el caso de una ballena jorobada<sup>10</sup> que quedó atrapada en las redes dejadas para atrapar a totoabas, declaradas en peligro de extinción, y cuya pesca con el uso de redes fuera de norma, dañan a otras especies que, al verse atrapadas por este tipo de trampas, mueren, sin que su sacrificio resulte en ningún tipo de beneficio.

Ante esta situación, la Semar ha llevado a cabo diversas acciones para contrarrestar la amenaza a la biodiversidad marina nacional, en cumplimiento de las metas expresadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 bajo el título México en Paz, entre las que se cuenta la firma de acuerdos interinstitucionales con Semarnat, Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (Profepa) y la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca).

Derivado de lo anterior, se realizaron operaciones contra la pesca ilegal que dieron como resultado:<sup>11</sup>

1,586 inspecciones que incluyen a: 900 personas, 37 buques, 490 embarcaciones y 159 vehículos, de los que se aseguraron y entregaron a las autoridades competentes: 83 embarcaciones menores, 2,358 kilogramos de productos marinos, 823 artes de pesca y se aprehendieron a 83 personas infractoras de la Ley de Pesca.

Sin embargo, aún se requiere fortalecer a las instituciones encargadas de la lucha contra la pesca ilegal, toda vez que esta actividad representa el 60 por ciento de la producción nacional, que de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO),<sup>12</sup> ha proliferado debido a las dificultades de actuación para las autoridades que operan

bajo un marco regulatorio complejo y poco conocido, falta de vigilancia, corrupción y falta de coordinación interinstitucional.

Por otro lado, si bien la Semar cuenta con un completo marco normativo que la faculta para atender el problema de la contaminación derivada del vertimiento de desechos en el mar, sólo se considera la facultad para ubicar tuberías, instalaciones, estructuras o construcciones submarinas que por su naturaleza y que por las condiciones en que se encuentran, pudiesen ocasionar vertimientos, pero deja fuera a instalaciones que se encuentren en tierra y que desemboken en el mar, arrojando desechos provenientes de industrias y hogares.

Los desechos arrojados en el mar destruyen el equilibrio entre factores bióticos y abióticos, siendo uno de los factores de deterioro la modificación de los niveles de Ph marinos en los términos siguientes:

Los océanos cubren el 70 por ciento de la superficie de la Tierra, y allí donde el agua y el aire entran en contacto, se produce un intercambio. Los gases de la atmósfera son absorbidos por los océanos y los gases son disueltos en el océano son liberados a la atmósfera. Cuando los dos están en equilibrio, las cantidades disueltas y las emitidas son aproximadamente iguales... Los humanos constantemente añadimos CO<sub>2</sub> a los mares, igual que hacen los respiraderos (en el fondo del mar), pero a través de la superficie, no por el fondo, y a una escala global...

Si bien lo anterior expone la problemática de la contaminación por CO<sub>2</sub>, los residuos arrojados al mar suman otro factor para la modificación de los ecosistemas marinos.

La pesca ilegal y la contaminación son dos de los problemas mayores detectados en aguas marítimas, por lo que las acciones directas abonarán en la reducción del impacto negativo de estos factores, por lo cual, asignar atribuciones a una institución que participa en la vigilancia de los mares nacionales, contribuye también a la reducción de trámites burocráticos que dificultan la acción de la autoridad.

Bajo las premisas aquí presentadas, esta iniciativa modificará las atribuciones conferidas a Semarnat y a Sagarpa en cuanto a la vigilancia de las zonas marinas nacionales, haciendo énfasis en aquellas actividades relacionadas con la pesca y el marco normativo que regula el vertimiento de aguas residuales en el mar.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se modifican los artículos 30, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9 y 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; y se agrega un artículo 40 Bis a la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas**

**Artículo Primero.** Se modifican los artículos 30, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como a continuación se presenta:

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo 30. A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

IV. Ejercer: a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;

[...]

**b. La vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, donde deberá cumplir con las siguientes acciones:**

**1. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar;**

**2. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas;**

**3. Todas aquellas que le sean conferidas en esta ley y otros ordenamientos legales.**

[...]

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

**VIII. ~~Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar;~~**

[...]

**XXIV. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; ~~establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas;~~ en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional; y promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;**

[...]

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

**XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:**

[...]

a) a g)

**h) Coordinarse con la Secretaría de Marina para señalar los lineamientos que deberán regir la actividad pesquera.**

[...]

**Artículo Segundo.** Se modifican los artículos 9 y 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 9o. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Semarnat y la **Secretaría de Marina** se coordinarán con la Secretaría para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:

[...]

**II. En el ámbito de su competencia, llevar a cabo la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas y coordinarse con la Secretaría y la Secretaría de Marina, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**

[...]

Artículo 21. Para las acciones de inspección y vigilancia, **la Secretaría de Marina tendrá, entre sus funciones y con la participación de la Secretaría, la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas.**

**La Secretaría de Marina**, en coordinación con **la Secretaría**, los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**La Secretaría de Marina y la Secretaría, realizarán la planeación necesaria para indicar los requerimientos en cuanto a recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa.**

**La Secretaría** promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los

términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

**Artículo Tercero.** Se agrega un artículo 40 Bis a la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 40. [...]

**Artículo 40 Bis. La Secretaría tendrá la facultad de clausurar las instalaciones ubicadas en tierra, y que por las condiciones de su operación, signifiquen un riesgo evidente de vertimiento peligroso para el medio ambiente.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Castañeda Mancilla, Eduardo, García Paredes Lidia y otros. Sobreexplotación de recursos pesqueros. Facultad de Química, UNAM, 2015. Disponible en: [http://depa.fquim.unam.mx/amyd/archivero/RecursoPesca\\_28881.pdf](http://depa.fquim.unam.mx/amyd/archivero/RecursoPesca_28881.pdf)

2 Organización Marítima Internacional. Por un transporte seguro, protegido y eficiente en mares limpios. 2017. Disponible en: <http://www.imo.org/es/About/Membership/Paginas/MemberStates.aspx>

3 Ecoweb. El mar: fuente de vida y riqueza. Espacio Ecológico de Santillana, Lima, Perú, 2015. Disponible en: <http://www.santillana.com.pe/ecoweb/temas-desarrollados/el-mar-fuente-de-vida-y-riqueza/>

4 Op. cit. Castañeda Mancilla, página 12.

5 Salas, Javier. Los océanos se enfrentan a una extinción masiva sin precedentes. El País, 14 de septiembre de 2016. Disponible en: [http://elpais.com/elpais/2016/09/13/ciencia/1473762535\\_688014.html?id\\_externo\\_rsoc=FB\\_CM](http://elpais.com/elpais/2016/09/13/ciencia/1473762535_688014.html?id_externo_rsoc=FB_CM)

6 FAO. Temas de interés para los pescadores y acuicultores. Departamento de pesca. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/005/y7300s/y7300s06.htm>

7 García, Daniel. La enorme operación ilegal de barcos pesqueros de China en aguas de América Latina. BBC Mundo, 21 de marzo de 2016.

Disponible en: [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316\\_enorme\\_operacion\\_ilegal\\_barcos\\_pesqueros\\_china\\_aguas\\_america\\_la\\_tina\\_dgm](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_enorme_operacion_ilegal_barcos_pesqueros_china_aguas_america_la_tina_dgm)

8 Flores, Nancy. Narcotráfico, pesca ilegal y contaminación, los males del mar territorial. *Contralínea*, noviembre 29 de 2015. Disponible en: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2015/11/29/narcotrafico-pesca-ilegal-y-contaminacion-los-males-del-mar-territorial/>

9 Gómez Emily. Pesca Ilegal equivale al 60 por ciento de la producción nacional. *Animal Político*, mayo 24 de 2013. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2013/05/pesca-ilegal-equivale-al-60-de-la-produccion-nacional-reportada-en-mexico/>

10 Cruz, Mónica. El rescate de una ballena expone el problema de la pesca ilegal en México.

11 Secretaría de Marina. 4to Informe de Labores. 2016, pp. 18. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132439/CuartoInformeDeLabores\\_2\\_agosto\\_16\\_reduccion\\_F.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/132439/CuartoInformeDeLabores_2_agosto_16_reduccion_F.pdf)

12 Instituto Mexicana para la Competitividad A. C. Pesca Ilegal: una barrera para la competitividad. 22 de mayo de 2013. Disponible en: [http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/5/pescailegal\\_boletin.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/5/pescailegal_boletin.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputados: **José Refugio Sandoval Rodríguez**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Marina, para dictamen, y a la Comisión de Pesca, para opinión.**

---

## LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

---

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Tiene el uso de la palabra por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez:** Con su venia, diputada presidenta. Como es sabido, la econo-

mía del país ha sufrido un prolongado periodo de bajo crecimiento, consecuencia de factores internos como: la violencia, inseguridad, corrupción, impunidad, falta de trabajo, mala administración de los recursos y bienes nacionales, desigualdad económica de la nación y rescates bancarios, entre muchos otros.

En México ya habíamos pasado por un rescate bancario con el claro ejemplo del denominado Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fobaproa, IPAB, de los años 1994 y hasta la fecha los Pidiregas.

No obstante la falta de crecimiento y el estancamiento del producto interno bruto, así como a una disminución pronunciada en el precio del petróleo y por supuesto a una caída en la plataforma de productos del petróleo. El gobierno ha contado con ingresos crecientes por una mayor recaudación y por los remanentes que logra el Banco de México como consecuencia de las devaluaciones.

No olvidemos que desde el pasado lunes 6 de marzo comenzó el Banco de México a rematar mil millones de dólares ofrecidos en subastas para la venta de coberturas cambiarias, como parte de un programa que pretende suabastar hasta 20 mil millones de dólares.

Además, para justificar la privatización de los recursos petroleros del país, se previó la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el cual tenía como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estableciendo en su artículo Cuarto transitorio, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debería realizar las acciones necesarias para cambiar la denominación del fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, por el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, así como ajustar, en consecuencia, sus reglas de operación.

En ese orden de ideas, el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, en la actualidad, tiene como finalidad aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional, cuando ocurran disminuciones de los

ingresos del gobierno federal con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos.

Esto, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, por lo que, con fecha 1 de abril de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecieron las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, de los cuales se desprende, en el numeral 7 de dicho acuerdo, las medidas de transparencia donde se ordena que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones aplicables, nos documente trimestralmente al Congreso de la Unión, acerca de los ingresos y egresos del Fondo, en los informes sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública.

Por lo que la iniciativa que someto a su consideración pretende que el informe que manda la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contemple la información respecto de los mecanismos de transferencia de riesgos significativos y protección de los ingresos presupuestarios, como coberturas petroleras, debido a que actualmente carece de la misma y este rubro debe ser fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación.

No olvidemos que también debe ser analizado por la propia Cámara de Diputados en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que implica una deuda millonaria por parte del gobierno federal a costa del erario y su aprobación por parte del Congreso de la Unión, por lo que se requiere un informe pormenorizado para sus análisis y aprobación por parte de nosotros, los legisladores, ya que vemos entre otras que las coberturas petroleras son una parte medular para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, no importando el año, ya que se vuelve parte de la deuda que adquiere el Estado.

En razón de lo anterior y tomando en consideración la necesidad de transparentar y saber cuántos miles de millones de pesos están involucrados en la compra de coberturas petroleras y de otros instrumentos financieros que han sido contratados por el gobierno federal. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Blanca Margarita Cuata Domínguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 en su fracción III, adicionando un inciso d) y dos párrafos subsecuentes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da la facultad al Estado Mexicano para ser el rector del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Por su parte, el artículo 134 de nuestra carta magna señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese sentido no debemos pasar por desapercibidas las facultades que concede el artículo 74, fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refieren como facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, señala la facultad de revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Por su parte, el artículo 79 de nuestra carta magna establece, entre otras, las facultades de la Auditoría Superior de la

Federación de la Cámara de Diputados de fiscalizar en forma posterior **los ingresos, egresos y deuda**; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

De igual manera, establece la facultad de fiscalizar los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Por consiguiente, ha quedado establecida la competencia de la Cámara de Diputados el aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y fiscalizarlo a través de la Auditoría Superior de la Federación. Ahora bien, como es sabido la economía del país ha sufrido un prolongado período de bajo crecimiento, consecuencia de factores internos como la violencia, inseguridad, la corrupción, la impunidad, la falta de trabajo, la mala administración de los recursos y bienes nacionales, la desigualdad económica de la nación, entre muchos otros, así como por factores exógenos producto de la globalización económica y el proceso deflacionario que hoy afecta a los centros económicos (capitalistas) más importantes del mundo, los cuales se encuentran en una profunda decadencia y en crisis casi permanente. Esto se ha vuelto más evidente con la desaceleración del crecimiento de la economía mundial, posterior a la crisis de 2008, de la cual aún no salimos, entre otras razones porque a los primeros que se rescató de la debacle económica con el dinero de los contribuyentes fue a los avaros banqueros. En México ya habíamos pasado por una experiencia semejante de rescate bancario, con el claro ejemplo del denominado Fondo Bancario de Protección al Ahorro “FOBAPROA” y después IPAB, de los años 1994 a la fecha.

No obstante la falta de crecimiento y el estancamiento del Producto Interno Bruto, así como a una disminución pronunciada en el precio del petróleo y por supuesto a una caída en la plataforma de producción de petróleo, el gobier-

no ha contado con ingresos crecientes, por una mayor recaudación y por los remanentes que logra el Banco de México como consecuencia de las devaluaciones.

Además, para justificar la privatización de los recursos petroleros del país, se previó la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el cual tiene como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de los impuestos, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la propia Constitución y los transitorios Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Sin embargo, derivado de la aprobación de las leyes secundarias en el marco de la supuesta reforma energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, mediante el cual, entre otros, se previó el establecimiento del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. También se debe señalar que el 31 de octubre de 2014 se publicó, de igual manera en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estableciendo en su artículo Cuarto transitorio, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debería realizar las acciones necesarias para cambiar la denominación del fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros por el de Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, así como ajustar en consecuencia sus reglas de operación, por lo que en términos de la Ley citada, el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios en la actualidad tiene como finalidad aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, y en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento con fecha 1º de abril de 2015 fue pu-

blicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecieron las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

De las cuales se desprende, en su numeral 4.1 que el patrimonio del Fideicomiso se integra con los recursos previstos en los artículos 19, fracción IV, y 87, fracción I, de la Ley, así como por **los recursos derivados de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos** y los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de dicho patrimonio.

Adicionalmente en el numeral 6.2., señala: **“Cubrir el costo de la contratación o adquisición de coberturas e instrumentos de transferencia significativa de riesgos que contribuyan a la estabilidad de los ingresos del Gobierno Federal, según lo establecido en el Fideicomiso;”...**

En el mismo sentido el numeral 7., de dicho acuerdo se establecen las Medidas de transparencia, donde se ordena que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones aplicables, informará trimestralmente al Congreso de la Unión acerca de los ingresos y egresos del Fondo, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Por tanto, se establece que el informe carece de las medidas tomadas respecto de los mecanismos de transferencia de riesgos significativos y protección de los ingresos presupuestarios (como coberturas petroleras) lo cual debe ser fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación y quien no tiene los elementos suficientes para realizarlo y más haya debe ser analizado por la propia Cámara de Diputados en la aprobación del presupuesto de egresos de la federación, toda vez que, implica una deuda multimillonaria por parte del gobierno federal a costa del erario público y de su aprobación por parte del Congreso de la Unión, por lo que requiere un informe pormenorizado, para su análisis y aprobación por parte de los legisladores.

Si damos un vistazo al cuarto informe de labores correspondiente al libro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala en su parte conducente lo siguiente, cito:

“...La estrategia de cobertura adoptada para 2016, cubre un precio de 49 dólares por barril (dpb). Ello implica que el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016 no está expuesto al riesgo de reducciones en el precio del petróleo por debajo de este nivel...”

“...Con el objeto de reducir los riesgos a los que están expuestas la economía mexicana y las finanzas públicas, se realizaron acciones orientadas a fortalecer y, en su caso establecer fondos o instrumentos financieros de transferencia de riesgos que permitan mitigar el impacto fiscal de choques, externos incluyendo los desastres naturales al respecto destaca lo siguiente:

El 27 de mayo de 2016, el Directorio (sic) Ejecutivo del FMI aprobó la renovación de la línea de Crédito Flexible para México por alrededor de 88 mil millones de dólares. La cobertura es por dos años y el acceso a los recursos en caso de requerirse es inmediato y sin condición alguna...”<sup>1</sup>

Lo anterior es una muestra del contexto de desinformación que existe sobre el valor de las coberturas de riesgos, “... que desde el punto de vista financiero se refiere al potencial de pérdidas económicas y la reducción del mismo”.

Por lo que, se basa en la implementación de medidas que permitan contar con recursos económicos en el momento en que se presente un desastre y se puedan cubrir total o parcialmente dichas pérdidas”.

En otras palabras, “...desde el punto de vista financiero, la gestión del riesgo tiene como objetivo identificar y analizar las exposiciones de pérdida, examinando las posibilidades de transferencia y retención de esas pérdidas, llevando a cabo las transacciones del caso y estando atentos a los cambios o ajustes que deban realizarse”.

Esto involucra la industria de seguros y reaseguros, la titularización y otros esquemas financieros utilizados o que se podrían explorar para integrarlos a una gestión integral del riesgo colectivo desde una visión multisectorial, interinstitucional y multidisciplinaria.

Este campo de la transferencia del riesgo es reciente y ha sido posible su desarrollo gracias a los cambios rápidos en el sector financiero que están permitiendo la aparición de nuevas alternativas para enfrentar las pérdidas causadas por fenómenos peligrosos como los terremotos, huracanes, inundaciones, entre otros.

El mercado de capitales es global y permite la posibilidad de que se puedan realizar inversiones en diferentes sitios del mundo. ...”<sup>2</sup>



Por otro lado, en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, únicamente se señala lo siguiente, respecto del tópico en estudio:

“...Como se detalla más adelante, el precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación se estima en 35 dpb para 2017, lo que representa una disminución de 19 dpb con respecto a lo proyectado en los CGPE2016. Dicha reducción tiene un impacto importante en las finanzas públicas. En su caso, el programa de coberturas servirá para dar mayor certidumbre sobre los ingresos petroleros pero no se anticipa que se puedan alcanzar niveles de coberturas similares a los de 2015 y 2016.”...<sup>3</sup>

En ese sentido, vemos que las coberturas petroleras son una parte medular, para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación no importando el año, ya que en el documento en cita se continúa diciendo:

“...Por tanto se requerirán hacer reducciones adicionales al gasto programable. La estimación de menores ingresos y el compromiso con la trayectoria de déficit decreciente presentada en 2013, implican que se requerirá realizar un ajuste total al gasto programable, sin inversión de alto impacto económico y social, por 311.8 mmp con respecto al PEF2016. Es decir, considerando el ajuste preventivo de gasto anunciado en febrero de 132.3 mmp (136.7 a pesos de 2017), se requerirá un ajuste adicional de 175 mmp contra el estimado de cierre para 2016.”...<sup>4</sup>

Asimismo, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se señala lo siguiente:

“...En este sentido, dada la volatilidad observada recientemente, la incertidumbre y los riesgos que presenta el mercado de crudo en el mediano plazo, se plantea utilizar un precio de 42 dólares por barril (dpb) para las estimaciones de finanzas públicas, valor garantizado con la estrategia de coberturas petroleras del Gobierno Federal para 2017. Al igual que en 2016, la estrategia de coberturas contempló dos acciones complementarias. Por un lado, la adquisición de opciones de venta tipo put a un precio de ejercicio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 38 dpb. Por otro lado, para asegu-

rar un precio promedio de 42 dpb en 2017, cubriendo la diferencia de 4 dpb, se creó una subcuenta en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), denominada “Complemento de Cobertura 2017”, con 18.2 mmp. Se estima que el FEIP contará con alrededor de 109 mmp al cierre de 2016, que representa un incremento real de 135 por ciento con respecto al saldo observado al cierre de 2015...”<sup>5</sup>

Por lo que de un análisis al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de fecha 1º de abril de 2016, en comparación con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, presentado en el mes de septiembre del año en curso, hay un aumento del precio del crudo de 3 dpb sin que esto se justifique o se presenten las variaciones del precio del crudo de manera que los diputados podamos estudiarlo puntualmente.

Adicionalmente a esto, se señala que únicamente para asegurar un precio promedio de 42 dpb en 2017, cubriendo la diferencia de 4 dpb, se creó una subcuenta en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), denominada “Complemento de Cobertura 2017”, sin que se señale cuáles son los costos a que asciende este tipo de coberturas, lo que implica un gasto del erario público que tampoco se señal.

Por otro lado la Auditoría Superior de la Federación en su informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, que contiene el resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-06100-02-0092 señaló que uno de los objetivos de dicha auditoría fue la de fiscalizar en forma global la gestión de las coberturas petroleras contratadas en 2014, como mecanismo de transferencia de riesgos significativos para la protección de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, así como:

“...El numeral 6 de las Reglas de Operación del FEIP señala que una de las aplicaciones de los recursos será para “...cubrir el costo de la adquisición o contratación de coberturas e instrumentos de transferencia significativa de riesgos que contribuyan a la estabilidad de los ingresos petroleros del Gobierno Federal”. La contratación de coberturas y la operación del FEIP desempeñaron un papel importante para amortiguar en los ingresos públicos los efectos de la crisis financiera mundial que impactó en

2009.3/ El seguro que representa las coberturas petroleras se utilizó en 2009, debido a que el precio observado del barril de petróleo mexicano de exportación fue de 57.4 dólares por barril (dpb) en promedio, por debajo del precio cubierto de 70.0 dpb. En 2013 y 2014 el programa de coberturas comprendió lo siguiente:

Año	Monto total de la prima (Millones de pesos)	Costo de la prima por barril (Dólares por barril)	Número de barriles cubierto (Millones de barriles)	Precio de barril cubierto (Dólares por barril)
2013 <sup>3/</sup>	11,729.0 <sup>3/</sup>	4.14	217.0	86.0
2014 <sup>3/</sup>	7,208.3 <sup>3/</sup>	2.53	215.0	81.0

FUENTE: Elaborado con información proporcionada directamente por la SHCP.  
 1/ Información proporcionada por la SHCP con oficio núm. 305.V.-148 BIS/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014.  
 2/ Equivalente a 897.3 millones de dólares.  
 3/ Equivalente a 543.4 millones de dólares. Esta cantidad es resultado de sumar los 376.9 millones de dólares de la adquisición de coberturas en 2013 más 166.5 millones de dólares de la reestructura efectuada en enero y febrero de 2014. El BANKICO informó que la reestructura del programa de coberturas petroleras tuvo como objetivo establecer condiciones más favorables para dicho programa, es decir, un precio mayor. Para ampliar la información sobre la reestructura del programa de coberturas petroleras de 2014, consultar la auditoría núm. 82 denominada "Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros".

6

En razón de lo anterior, y tomando en consideración no solo la recomendación de la Auditoría Superior de la Federación, sino la necesidad de saber cuántos miles de millones de pesos están involucrados en la compra de coberturas petroleras contratadas por el Gobierno Federal, para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, se hace necesario legislar en la materia, en el sentido de que se deben transparentar los mecanismos de transferencia de riesgos significativos para la protección de los ingresos presupuestarios, mediante la adquisición de las coberturas petroleras y de otros instrumentos financieros.<sup>7</sup>

Analizar el costo-beneficio para el presupuesto del año 2017 y los escenarios para el periodo 2018-2020, estableciendo la obligatoriedad para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita un informe anual sobre el programa de coberturas petroleras incluiría, como mínimo, el análisis de riesgos, las cifras empleadas, el método de cálculo con criterios y supuestos, los instrumentos financieros utilizados y su costo estimado, el criterio de optimalidad manejado, la justificación de los intermediarios financieros seleccionados y los resultados alcanzados por el programa, en un marco de reserva por las características especiales de este tipo de instrumentos en los mercados financieros, que sirva para aplicar medios para revisar la confiabilidad de dichos elementos de información financiera para la contratación de dichas coberturas.

Lo anterior, para un correcto análisis por parte del Congreso de la Unión, en estricto cumplimiento a los ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el bien de México

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 46 en su fracción III adicionando un inciso d) y dos párrafos subsecuentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 46 en su fracción III, adicionando un inciso d) y dos párrafos subsecuentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

**Artículo 46.** En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. ...
  - a) ...
  - b) ...
  - c) ...
  - d) ...
  - e) ...
  - f) ...
  - g) ...
  - h) ...
  - i) ...
    - 1. ...
    - 2. ...
    - 3. ...
    - 4. ...
- II. ...

a) ... **Federación no tenga acceso a su fiscalización, con la reserva que ello implica.**

b) ... **IV. ...**

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

...

c) ... **Transitorio**  
**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

d) ...

e) ...

**III. Información programática, con la desagregación siguiente:**

a) ... **Notas:**  
 1 4º Informe de labores Poder Ejecutivo Federal. Libro Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Pág. 38

b) ... 2 [http://www.gestiondelriesgomanizales.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=73&Itemid=206](http://www.gestiondelriesgomanizales.com/index.php?option=com_content&view=article&id=73&Itemid=206)

c) ... 3 <http://www.diputados.gob.mx/PEF2016/SHCP.pdf> consultado el 10/10/2016. Pag-60.

d) **De la adquisición de mecanismos de transferencia de riesgos significativos y protección de los ingresos presupuestarios; y** 4 Ídem 3

5 [http://www.diputados.gob.mx/PEF\\_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/politica\\_hacendaria/CGPE\\_2017.pdf](http://www.diputados.gob.mx/PEF_2017/2017/work/models/PPEF2017/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2017.pdf) consultado el 10/10/16. Pag.9

6 [http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014\\_0092\\_a.pdf](http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0092_a.pdf)

7 [http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014\\_0092\\_a.pdf](http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0092_a.pdf)

**Referencias**

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

[http://www.gestiondelriesgomanizales.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=73&Itemid=206](http://www.gestiondelriesgomanizales.com/index.php?option=com_content&view=article&id=73&Itemid=206)

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/4toInforme.htm>

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitirá al Congreso de la Unión, trimestralmente, para su estudio, la información a que se refiere este inciso, en materia de coberturas petroleras deberá contener, por lo menos: el análisis de riesgos, las cifras empleadas, el método de cálculo con criterios y supuestos, los instrumentos financieros utilizados y su costo estimado, el criterio de optimalidad utilizado, la justificación de los intermediarios financieros seleccionados y los resultados alcanzados por el programa.**

**La información a que se refiere el párrafo anterior será reservada de acuerdo de las características especiales de este tipo de instrumentos, sin que ello implique que la Auditoría Superior de la**

<https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/CuartoInforme2015-2016.pdf>

[https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG\\_Escrito\\_27\\_08\\_16\\_COMPLETO.pdf](https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/4IG_Escrito_27_08_16_COMPLETO.pdf)

[http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014\\_0092\\_a.pdf](http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0092_a.pdf)

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5387549&fecha=01/04/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5387549&fecha=01/04/2015)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2017.— Diputada **Blanca Margarita Cuata Domínguez** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Cuata Domínguez. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

#### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

---

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

**El diputado Jorge Álvarez Maynez:** Con su permiso, presidenta. Hay una sensación de que México es un país que ha evolucionado mucho, que ha tenido un crecimiento y un desarrollo innegable y que quienes criticamos el desempeño del gobierno de la clase política somos pesimistas. Pero es que hay temas en los que México se compara con los peores estándares de desempeño internacional, uno es la educación, donde llevamos décadas sin poder avanzar un solo lugar, a pesar de los anuncios con bombo y platillo, como el que se lanzó el lunes.

Otro es la corrupción, en donde competimos con los países más corruptos del mundo en cada indicador, en cada medición que se hace.

Otro es la desigualdad, ya hemos dicho aquí que México tiene un salario mínimo menor al de Nicaragua, al de Honduras, al de Guatemala, cinco veces menor al de Panamá o al de Costa Rica.

Otro es la crisis de violencia y derechos humanos, en donde llevamos 10 años, al menos, con una estrategia que ha incrementado el número de desaparecidos, el número de homicidios dolosos, la sensación de inseguridad de las personas, y que algunos aquí quieren normalizar esa violación sistemática a los derechos humanos.

Pero otro de los temas que se trata poco, que debería de ser uno de los temas torales de la Cámara de Diputados, es una de nuestras grandes atribuciones como Poder Legislativo, es el tema fiscal. México tiene uno de los peores arreglos fiscales del mundo, recaudamos menos impuestos que muchos países que tienen instituciones menos desarrolladas, que tienen menos riqueza, que tienen menos años incorporándose a una lógica de modernización administrativa institucional, y eso es porque, como ha dicho Mauricio Merino, en México la ley no se aplica, sino se negocia y la negocia quien tiene poder, la negocia quien tiene dinero para negociarla, y nuestras leyes fiscales son un ejemplo de eso.

El secreto fiscal le impide, incluso a quien envía solicitud de transparencia, como lo ha hecho Fundar, conocer cuál es el monto del quebranto financiero. Cada año en México se evaden impuestos por 600 mil millones de pesos. Cada año en México hay condonaciones y créditos fiscales por más de 60 mil millones de pesos, que en los últimos 10 años acumulan también más de 600 mil millones de pesos en condonaciones y créditos fiscales para las que la Secretaría de Hacienda ni siquiera, y el SAT en particular, ni siquiera da un informe de quién se trata y bajo qué condiciones se decidió.

Obviamente no estamos hablando de beneficios fiscales para la inmensa mayoría de los mexicanos, sino para empresas, corporaciones que tienen la capacidad de contratar despachos especializados.

¿A qué equivale el monto de créditos y condonaciones fiscales que se están dando en México? Cada año equivale al monto de un presupuesto sexenal de lo que México invierte en cultura.

Con las condonaciones y créditos fiscales de un año pagábamos el presupuesto del sexenio de cultura. Cada año se pagaría tres veces el presupuesto del Conacyt, se pagaría el doble del presupuesto de la UNAM y el monto de condonaciones y créditos fiscales equivale al programa social más importante del gobierno de México en los últimos años que es Prospera, que antes se llamaba Oportunidades

y Progres, pero ése es el equivalente real del monto de condonaciones y de créditos fiscales.

El saldo que tiene el gobierno de México para cobrar estos créditos, estas cancelaciones, equivale a 15 años del presupuesto de Cultura. Equivale a 50 años de inversión de ese programa de infraestructura educativa de Escuelas al cien, que va a endeudar a los mexicanos, que se anunció. No sería necesario endeudar a los mexicanos si el SAT le cobrara los créditos a quienes los deben y equivale a 500 años de la inversión total de la Secretaría de Educación en el programa de Inclusión social y equidad, que fundamentalmente va destinado a hijos de jornaleros agrícolas y a población indígena, a 500 años.

Tan solo las condonaciones fiscales que cada año se le hacen a una empresa, a la constructora GEO son seis veces, es decir, el presupuesto de un sexenio, el presupuesto educativo en equidad e inclusión.

México es más ineficiente para recuperar deudas tributarias que Perú. Tres veces más ineficiente que Costa Rica, que Ecuador o Argentina y seis veces más ineficiente que República Dominicana.

La iniciativa que presentamos tiene el propósito de eliminar el secreto fiscal y que el SAT tenga la obligación de hacer públicos el nombre, la denominación, la razón social, el RFC, los montos, la antigüedad de los créditos fiscales y dar una explicación que soporte o que argumente la razón de ser de estos créditos fiscales, que son un robo, un saqueo permanente a la gente. Se va más dinero en eso que lo que nos hubiéramos ahorrado sin gasolinazo. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jorge Álvarez Maynez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea, la iniciativa con pro-

yecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Hoy en día, se hace evidente que el modelo económico capitalista global ha beneficiado principalmente a las personas más ricas, así lo indican varias investigaciones de Oxfam, que muestran cómo en los últimos 25 años, el 1 por ciento más rico de la población ha percibido más ingresos que el 50 por ciento más pobre de la población.<sup>1</sup>

Las grandes compañías han optado por un modelo de maximización de sus beneficios a costa de pagar impuestos lo menos posible, empleando distintos métodos, como los paraísos fiscales, impuestos muy bajos o logrando privilegios fiscales como condonaciones o cancelaciones tributarias.<sup>2</sup>

Hay dos motivos principales que provocan ese comportamiento por parte de las grandes corporaciones, el primero porque se está priorizando la rentabilidad a corto plazo de los accionistas e inversores y, en segundo lugar, la creciente prevalencia del “capitalismo clientelar”.<sup>3</sup>

Empresas de diversos sectores utilizan su enorme poder para garantizar que la legislación, así como la elaboración de políticas nacionales e internacionales se diseñen a su medida para proteger sus intereses y mejorar su rentabilidad.<sup>4</sup>

Actualmente, en una democracia, es fundamental que la ciudadanía tenga certeza de que por la vía tributaria no se otorguen beneficios injustificados.

Los avances en materia de transparencia no han sido suficientes para saber cuándo el Estado deja de cobrar o perdona créditos de manera justificada. Lo anterior es sumamente alarmante porque los recursos que se están dejando de recaudar se concentran en muy pocos contribuyentes.<sup>5</sup>

En cuanto al Estado Mexicano, se presentan deficiencias, pues no combate la desigualdad y, por el contrario, la promueve. El diseño de la política fiscal corresponde a una economía desigual en donde no hay instrumentos tributarios que permitan reducir de manera significativa las brechas en el ingreso entre ricos y pobres.

Así lo explica Gerardo Esquivel en su Informe Desigualdad Extrema de Oxfam:

“Mientras que el promedio de los países de la OCDE obtiene el 32.5 por ciento de todos sus ingresos a partir de impuestos en bienes y servicios (lo que incluye impuestos al consumo e impuestos especiales), México obtiene el 54 por ciento de todos sus ingresos por esta vía. Lo anterior implica que la estructura fiscal en México está mucho más orientada a gravar el consumo que el ingreso personal o empresarial. Bien se sabe que los impuestos al consumo tienen un carácter regresivo porque los hogares relativamente pobres tienden a gastar un porcentaje más alto de su ingreso que los hogares relativamente ricos.”

Luego de la caída de los precios del petróleo en 2014 y la entrada en vigor de la Reforma Hacendaria, promovida como uno de los grandes logros del gobierno de Enrique Peña Nieto, los ingresos por vía de impuestos, se convirtieron en la principal fuente recaudación de la Federación: en 2015 fueron captados por dicha vía 2,361,233.6 millones de pesos, es decir, el 55.3 por ciento del total de los ingresos obtenidos en dicho año.<sup>6</sup>

Sin embargo, la debilidad recaudatoria en México es evidente al compararla con otros países. Para reflejar esta realidad un dato: la recaudación por impuestos de México es una de las más bajas de Latinoamérica. Los ingresos tributarios de nuestro país como porcentaje del PIB, representan apenas el 13.9 por ciento, mientras que la media de América Latina es de 19 por ciento y la de los países miembros de la OCDE, de 33 por ciento.<sup>7</sup>

El problema de la baja recaudación de México mina la capacidad de gestión del gobierno, afectando mayormente la provisión de servicios públicos en áreas fundamentales como educación, salud, asistencia social, habitación, infraestructura, servicios urbanos, seguridad, entre otros. La reducción de servicios públicos tiende a dañar profundamente a los más pobres quienes, a diferencia de los más ricos, dependen más de las políticas y acciones del gobierno (Gold 1979).

Debido a la alta concentración de la riqueza que hay en el país y de la poca, casi nula, movilidad social, es indispensable que la política recaudatoria en México sea progresiva y redistributiva. La desigualdad extrema que existe en México requiere de políticas recaudatorias que garanticen la redistribución de la riqueza acumulada por unos cuantos y por otro lado, reducir la evasión de impuestos.

Y es que es, precisamente, una de las causas fundamentales de la escasa recaudación, la evasión de impuestos. De acuerdo con una investigación reciente de Oxfam, se estima que la evasión de impuestos, a través del uso de compañías offshore, provoca anualmente la pérdida de cerca de 190 mil millones de dólares a los países.<sup>8</sup> En el caso de nuestro país, según información de la Auditoría Superior de la Federación, en 2012 la evasión global de impuestos correspondió al 2.8 por ciento del PIB, lo que equivale a un monto de 483,874 millones de pesos.<sup>9</sup>

En 2016, el trabajo periodístico que mediáticamente se conoció como *Panamá Papers* puso en evidencia las prácticas a las que recurren en todo el mundo las élites económicas y políticas para mantener sus recursos en la opacidad y burlar a las autoridades tributarias de sus países. A raíz de dicha filtración, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) comenzó investigaciones contra 280 personas físicas y 31 empresas que estaban involucradas en el caso.<sup>10</sup>

En ese sentido, el hecho de que México tenga una capacidad limitada para recaudar y, consecuentemente, para financiar bienes y servicios públicos, hace necesario modificar los procedimientos de recuperación de las deudas tributarias, es decir, de los créditos fiscales. En ese sentido, la Auditoría Superior de la Federación ha señalado en distintos informes de revisión que, al disminuir la eficiencia del cobro de créditos fiscales, el SAT estaría incumpliendo con su objetivo de disminuir la evasión fiscal, la informalidad y elusión.<sup>11</sup>

Según datos del Instituto de Estudios Fiscales, México era, en 2009, uno de los países latinoamericanos con el menor porcentaje de recuperación de deudas tributarias, con sólo 16 por ciento del total.<sup>12</sup> Por su parte, Perú recuperaba el 25 por ciento; Guatemala, el 40 por ciento; Costa Rica, 45 por ciento; Argentina, el 50 por ciento; y, República Dominicana, el 90 por ciento.<sup>13</sup>

Una de las causas de los bajos índices de recuperación de deudas tributarias, es la política de cancelación de créditos fiscales del Estado mexicano, que consiste en la facultad que tiene el SAT para “cancelar adeudos fiscales cuando le resulte muy costoso cobrarlos o cuando los deudores o responsables solidarios no tengan bienes para pagar sus deudas o no puedan ser localizados. En teoría, esto se realiza para mejorar su eficiencia recaudatoria y dirigir sus esfuerzos hacia la recuperación de otros adeudos.<sup>14</sup> Sin embargo, resulta imposible conocer si realmente el SAT intentó

recuperar los créditos fiscales hasta el máximo de sus posibilidades antes de decidir cancelarlos.

Por ejemplo, durante el periodo julio 2015- julio 2016, el SAT canceló deudas por un total de 58 mil 150 millones de pesos;<sup>15</sup> dicha cifra benefició a 9,110 personas físicas, a quienes se les canceló un monto acumulado de 6 mil 511.83 millones de pesos, y a 5,865 personas morales, cuyas cancelaciones sumaron 51 mil 638.32 millones de pesos durante este periodo, de acuerdo con el estudio “Privilegios Fiscales: beneficios inexplicables para unos cuantos” del Centro de Análisis e Investigación, Fundar.

Dicha situación es alarmante debido a que quienes se benefician de esta política son las personas que acumulan los adeudos más grandes. Según el Centro de Análisis e Investigación Fundar, de 2008 al cierre del segundo trimestre de 2016, la autoridad tributaria canceló créditos fiscales por un monto que asciende a 593 mil 348 millones de pesos, beneficiando a 622,846 contribuyentes.<sup>16</sup>

Para contextualizar el monto de la cancelación de créditos realizada por el SAT, podríamos decir que equivaldría al doble del presupuesto aprobado para este año a la Secretaría de Educación Pública con 265 mil 704 millones;<sup>17</sup> asimismo, equivaldría a incrementar hasta veintidós veces el presupuesto que tiene Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Conacyt -al cual se le asignó un presupuesto de 26 mil 965 millones-;<sup>18</sup> o, por ejemplo, sería equiparable a 15 veces el monto que la Universidad Nacional Autónoma de México recibió en 2017 -40 mil 929 millones de pesos-. En ese sentido, tan sólo la cancelación de 2007 fue mayor al presupuesto ejercido por el Programa Prospera en 2015, por 71 mil 912 millones de pesos.<sup>19</sup> Asimismo, el monto cancelado a personas morales en un año equivale al 75 por ciento de lo que el gobierno ejerció en 2015 para el Seguro Popular por 51 mil 638 millones.

En el mismo sentido, la autoridad tributaria además de cancelar créditos fiscales tiene una política de condonación, que se refiere al perdón de adeudos. Esta medida encuentra su principal crítica en la falta de transparencia: el gobierno no da a conocer la motivación de la necesidad por la cual se tiene que beneficiar ciertas personas o sectores económicos.

Por ejemplo, en el periodo comprendido entre julio de 2015 y julio de 2016, sólo 10 personas morales, que representan el 1 por ciento de los contribuyentes que recibieron condonaciones, fueron beneficiadas con un monto total de

3 mil 616 millones de pesos,<sup>20</sup> lo que equivale a más del 85 por ciento del monto total de condonaciones en el periodo julio 2015 a julio 2016.

Estas 10 personas morales fueron la Corporación Geo, SAB de CV., por un monto de \$2,714'414,71; Simec International 6 SA de CV, por un monto de \$395'123,479; Industrias CH, SAB de CV. Servicios, por un monto de \$149'854,845; Geo Hogares Ideales SA de CV, por un monto de \$62'061,964; Geo Baja California, SA de CV, por un monto de \$57'747,935; Volkswagen de México, SA de CV, por un monto de \$56'147,126; Instituto Politécnico Nacional, por un monto de \$51,903,905; Geo Jalisco, SA de CV, por un monto de \$50'273,234; Geo Noreste, SA de CV, por un monto de \$43'669,405; Arnecom, SA de CV, por un monto de \$35'612,546.

Cabe destacar que la empresa de desarrollo de viviendas Geo entró a concurso mercantil el año pasado por sus malos manejos financieros,<sup>21</sup> y sin embargo, el SAT le condonó adeudos en cinco ocasiones. Esta es una prueba tangible de que son los grandes deudores quienes se han beneficiado de la absolución de sus adeudos.

La condonación del SAT a 15 empresas durante 7 años, de acuerdo con Fundar, equivale al presupuesto ejercido por el Poder Judicial en México en 2015.<sup>22</sup> Otro ejemplo es el de 2013, donde el monto que se le condonó a 36 empresas equivale a todo el presupuesto ejercido por la Secretaría de Gobernación en México durante 2015.<sup>23</sup>

A raíz de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la autoridad fiscal tiene, por obligación, que publicar el nombre de los contribuyentes que se beneficiaron de esta masiva cancelación de créditos fiscales, previsto en el Artículo 71, de dicha ley.<sup>24</sup>

La concentración extrema de la riqueza y la desigualdad extrema no deberían existir en una economía humana. Nuestra situación podría cambiar radicalmente si se apoyara el proyecto de empresas, así como la economía, de manera que no se genere una riqueza excesiva. Sólo se podrá terminar con la concentración extrema de la riqueza si se implementa una buena política tributaria, que ponga fin a la influencia indebida que ejercen las élites sobre la política y la economía. Debemos conseguir que los más ricos contribuyan de forma equitativa, y no conceder ningún tipo de privilegio. Es necesario acabar con la evasión y elusión fiscal de las grandes fortunas.<sup>25</sup>

La política tributaria debe enfocarse en generar la mayor cantidad de recursos para financiar la consolidación y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, combatir la concentración de la riqueza y fomentar un mejor ejercicio de rendición de cuentas entre la ciudadanía y las instituciones.

Ha habido ligeros avances en la materia: por ejemplo, en el año 2013, el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, que hace referencia al “secreto fiscal”, hizo posible conocer a los contribuyentes que han recibido una condonación o cancelación de créditos fiscales. Sin embargo, la reforma no permitió conocer los montos de créditos cancelados o condonados. Jimena Ávalos Capín, de Fundar, señala al respecto que “La reserva absoluta que plantea el artículo 69 del CFF no responde al criterio de interés público que es el criterio rector en esta materia. Al contrario, es de interés público que se haga disponible la información sobre los créditos fiscales cancelados, pues sólo de esta forma la ciudadanía podrá verificar que se dan a partir de la actualización de supuestos establecidos en reglas claras y equitativas.”<sup>26</sup>

Por otra parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del año 2015, fue más allá: su artículo 71 incluye la obligación de los poderes ejecutivos a nivel federal, estatal y municipal de publicar el nombre y RFC de los contribuyentes que reciben privilegios fiscales, así como el monto que se les hubiese cancelado o condonado.<sup>27</sup>

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos eliminar el “secreto fiscal” a fin de, que al cancelar adeudos fiscales o condonarlos a una persona física o moral, se transparente y justifiquen las razones, previamente determinadas, consistentes en la quiebra o total insolvencia del deudor, la muerte del contribuyente o para zonas afectadas por eventos catastróficos, sin que se absuelva al pago de contribuciones por razones poco inciertas, arbitrarias o atribuibles simplemente a la incapacidad recaudatoria de la autoridad fiscal.

En cuanto a los créditos fiscales cancelados y condonados, se propone reformar los artículos 146-A y 146-B, respectivamente, para establecer la obligación que tendría el Servicio de Administración Tributaria para hacer públicos el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes que hubieran recibido privilegios fiscales, así como los montos respectivos, la antigüedad de los créditos y una explicación de los actos de fisca-

lización implementados previo a la cancelación o condonación. En el caso de las cancelaciones, se tendría que rendir una explicación exhaustiva de la razón por la cual consideró que su probabilidad de cobro era mínima; y, en el caso de las condonaciones, se debería explicar el supuesto normativo bajo el cual se otorgaron.

Lo anterior, toda vez que, conforme al artículo 6º Constitucional, respecto al derecho fundamental de acceso a la información pública, debe prevalecer el principio de máxima publicidad, de manera que se favorezca el derecho de acceso a la información, tal como lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>28</sup> por lo que, se hace indispensable armonizar la legislación secundaria en la materia, con lo establecido en dicho artículo de la Constitución y con el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En definitiva, es de interés público poner a disposición del público la información sobre los privilegios fiscales, para que la ciudadanía pueda verificar que se otorgan a partir de la actualización de supuestos establecidos en reglas preestablecidas, que sean claras y equitativas, y que no beneficien solamente a unos cuantos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria**

**Artículo Primero.** Se adicionan un párrafo último, al artículo 146-A, y un párrafo último, al artículo 146-B; y, se reforma el último párrafo, del artículo 69, del Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 69.** [...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].



[...].

[...].

[...].

[...].

[...]:

I. ... VI.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de aquéllos que se ubiquen en alguno de los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior. **En el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones V y VI, es decir, a aquellos que se les hubiese cancelado o condonado algún crédito fiscal, el Servicio de Administración Tributaria deberá hacer públicos, además de los datos anteriormente mencionados, los montos respectivos.** Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la publicación de sus datos, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga. La autoridad fiscal deberá resolver el procedimiento en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud correspondiente y, en caso de aclararse dicha situación, el Servicio de Administración Tributaria procederá a eliminar la información publicada que corresponda.

**Artículo 146-A.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro, **la quiebra o total insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, la muerte del contribuyente, sin que se absuelva al pago de contribuciones por razones poco inciertas, arbitrarias o atribuibles simplemente a la incapacidad recaudatoria de la autoridad fiscal.**

[...].

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, cuando no se puedan localizar, **siempre que se compruebe que se realizaron todas las acciones tendientes a localizar al con-**

**tribuyente, en el máximo de las posibilidades de la autoridad,** o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

[...].

**El Servicio de Administración Tributaria deberá publicar y actualizar el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, deberá dar a conocer la antigüedad del crédito; una explicación exhaustiva de la razón por la cual consideró que su probabilidad de cobro era mínima; y, explicar, de manera documentada en la que se compruebe que se actuó en el máximo de sus posibilidades, cuáles fueron los actos de fiscalización que se implementaron antes de que la cancelación de créditos fiscales tuviera lugar.**

**Artículo 146-B.** Tratándose de contribuyentes que se encuentren sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, las autoridades fiscales podrán condonar parcialmente los créditos fiscales relativos a contribuciones que debieron pagarse con anterioridad a la fecha en que se inicie el procedimiento de concurso mercantil, siempre que **se trate de un evento único, extraordinario y plenamente justificado técnicamente, y que** el comerciante haya celebrado convenio con sus acreedores en los términos de la Ley respectiva y de acuerdo con lo siguiente:

I. ... II.

[...].

**El Servicio de Administración Tributaria deberá publicar y actualizar el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, deberá dar a conocer la antigüedad del crédito; explicar el supuesto normativo bajo el cual se otorgó la condonación; y, explicar, de manera que se profundice técnicamente en torno a la necesidad de beneficiar a personas o sectores, cuáles fueron los actos de fiscalización que se implementaron antes de que la condonación de créditos fiscales tuviera lugar.**

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción XVI, recorriendo las subsecuentes, al artículo 24, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo 24.** [...]:

I. ... XV.

**XVI. Información detallada, que incluya el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;**

**XVII.** [...];

**XVIII.** [...];

A. ... E.

**XIX.** [...], y

**XX.** [...].

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Titular del Ejecutivo Federal, deberá adecuar, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto, los requisitos y lineamientos que establezca el reglamento de este Código.

**Tercero.** Además de lo previsto en el artículo 28, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, deberá incluir, en el estudio de ingreso-gasto que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un apartado especial acerca de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, mencionando el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de dichos contribuyentes, con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

### Notas:

1 *Una economía para el 99 por ciento*, Oxfam, disponible en: <http://www.oxfamexico.org/wp-content/uploads/2017/01/bp-economy-for-99-percent-160117-es.pdf>

2 *Ibídem*

3 *Ibídem*

4 *Ibídem*

5 *Ibídem*

6 *Privilegios Fiscales: beneficios inexplicables para unos cuantos*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., disponible en: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/PrivilegiosFis.pdf>

7 *México, con la recaudación baja*, El Economista, Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2012/11/13/mexico-recaudacion-baja>

8 *Una economía al servicio del 1 por ciento*, Oxfam, Disponible en: [https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file\\_attachments/bp210-economy-one-percent-tax-havens-180116-es\\_0.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/bp210-economy-one-percent-tax-havens-180116-es_0.pdf)

9 *Ingresos Públicos Presupuestarios, Gastos Fiscales y Precios y Tarifas del Sector Energético*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Disponible en: [http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0085\\_a.pdf](http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0085_a.pdf)

10 *Ibídem*

11 Jaime, Edna, *La caja negra de los privilegios fiscales*, El Universal, Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/edna-jaime/nacion/2016/09/26/la-caja-negra-de-los-privilegios-fiscales>

12 *Ibídem*

13 *Ibídem*

14 *Ibídem*

15 *Adeudos no cobrados*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., Disponible en: <http://privilegiosfiscales.fundar.org.mx/adeudos-cancelados/>

16 *Privilegios Fiscales: beneficios inexplicables para unos cuantos*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., Disponible en: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/PrivilegiosFis.pdf>

17 *Educación, infraestructura, medio ambiente y salud, los rubros con mayores recortes para 2017*, Animal Político, Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2016/09/recortes-presupuesto-2017-hacienda/>

18 *Concyteq destinará 140 mdp a proyectos*, El financiero. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/estados/queretaro/2017/01/10/concyteq-destinara-140-mdp-proyectos>

19 *Privilegios Fiscales: beneficios inexplicables para unos cuantos*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., Disponible en: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/PrivilegiosFis.pdf>

20 *¿Quién se beneficia de los privilegios fiscales?*, El Economista, Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/09/24/quien-se-beneficia-privilegios-fiscales>

21 *Ibidem*

22 *Privilegios Fiscales. Beneficios inexplicables para unos cuantos*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. Sep 2016. Disponible en: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/PrivilegiosFis.pdf>

23 *Ibidem*

24 *INAI: el SAT incumplió con transparentar créditos fiscales*, El Economista, Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/09/20/inai-sat-incumplio-transparentar-creditos-fiscales>

25 *Ibidem*

26 Ávalos Capín, Jimena, *¿Qué se oculta realmente detrás del “secreto fiscal”?*, Nexos, disponible en: <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=1048>

27 *Ibidem*

28 Amparo en revisión: 1467/2015, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 22 de febrero de 2017, disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2017-02/AR-1467-2015-170214.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-02/AR-1467-2015-170214.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputado **Jorge Álvarez Maynez** (rúbrica).»

## Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Álvarez Maynez. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.**

---

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. Me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya finalidad es dar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social facultades para fomentar las oportunidades de empleo para las mexicanas y mexicanos que se encuentran en situación vulnerable.

Según el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social, los grupos sociales en situación vulnerable son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o combinación de ellos enfrentan situaciones de riesgo y discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 1o. que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los cuales México forma parte. Esto incluye, por supuesto, el derecho a tener trabajo debidamente remunerado.

Lamentablemente, para muchos grupos de la población ese derecho no se ha cumplido a cabalidad. La tasa de desempleo juvenil duplica la de la población adulta. Mientras que en los adultos de 30 años o más es del 3.5 por ciento de la población, de la población de los jóvenes es de 8.7 por

ciento. ¿Qué estamos haciendo en realidad para generarles las oportunidades a este sector de la población?

Del mismo modo, en una clara contravención de los derechos garantizados tanto por la Constitución y por los tratados internacionales para los adultos mayores, que ellos también padecen una discriminación laboral constante por motivo de su edad, aún en muchas ocasiones con gran experiencia laboral no son contratados.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México, cuatro de cada diez personas adultas mayores tienen como principal problemática encontrar trabajo, la manera de cómo pueden sobrevivir a esta situación.

Lo anterior obliga a que las personas mayores de 60 años se desempeñen en actividades caracterizadas con una gran situación vulnerable, como es el caso de guardias de seguridad, ayudantes en los autoservicios, como les llamamos cerillos. Ahí viene una gran parte de sensibilidad de todos los grupos parlamentarios para que volteemos a ver la necesidad de las personas de la tercera edad.

Tampoco quienes viven alguna discapacidad cuentan con oportunidades de conseguir un empleo bien remunerado, con prestaciones y, sobre todo, valorado su trabajo. Del mismo modo y pese algunos avances, las mujeres siguen padeciendo la discriminación en materia laboral, ya que aún son víctimas de prejuicios o reciben un pago inferior al de los hombres por el mismo trabajo, las mismas jornadas de horas de trabajo y no hay una participación equitativa.

En Nueva Alianza tenemos un compromiso con todos los grupos vulnerables. Somos conscientes de la importancia que tienen en el trabajo como una forma de desarrollo para los sectores de la población y por ello es que estamos decididos a fomentar la inclusión en materia laboral, la oportunidad para todos, para mujeres, para jóvenes, para adultos mayores, para gente que aún con preparación académica, con licenciaturas, con doctorados, no encuentran las oportunidades de tener un empleo bien remunerado.

Así proponemos esa iniciativa para incluir entre las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país de manera urgente, en los que incluya la creación y fomento de empleos para personas en situación vulnerable, las mexicanas y los mexicanos lo exigen y es un derecho

que la Carta Magna plasma. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, María Eugenia Ocampo Bedolla, diputada federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII de artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con base en el siguiente

### **Planteamiento del Problema**

La Ley General de Desarrollo Social define como grupos sociales en situación de vulnerabilidad a “aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar”.<sup>1</sup>

En este sentido, el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) define la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en la cultura de nuestras sociedades. La acumulación de desventajas es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.<sup>2</sup>

En ese tenor, el desempleo es un grave problema que aqueja a gran parte de la población y es una situación a la que

se enfrentan varios sectores poblacionales; sin embargo, personas en situación de vulnerabilidad (jóvenes que se encuentran próximos a concluir sus estudios y buscan integrarse formalmente al sector laboral nacional, adultos mayores que por situación de edad son discriminados en este sector, personas con discapacidad y jefas de familia), son los que más sufren con la precarización de las condiciones laborales que se ha presentado durante los últimos años en el país, en las que debemos considerar, entre otras, bajos niveles salariales y cada vez menos prestaciones sociales.

Es por ello que se propone reformar la fracción XVII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que es la instancia responsable de promover el empleo en el país, considere, en el establecimiento de estrategias y políticas públicas en la materia, atender a la población en situación de vulnerabilidad.

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo referente de derechos para todo el pueblo mexicano. Particularmente, el artículo primero habla de que todas las personas tienen derecho al trabajo; además, de que podrán gozar de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales en las que el Estado mexicano forme parte.

Por ello, con la finalidad de reglamentar dicho artículo y decretar las condiciones en las cuales éstos se practiquen a plenitud, el Estado deberá promover, proteger y asegurar que se ejerzan, tanto los derechos humanos, como sus libertades fundamentales.

Como sabemos, la finalidad de la Ley General de Desarrollo Social consiste en asegurar que sea aplicada en la sociedad como un ordenamiento de orden público, de interés social y de cumplimiento nacional, en donde se establecen las condiciones para el desarrollo social del país; fundamentalmente, de aquellos que se encuentren dentro de alguna condición de vulnerabilidad.

En tal sentido, es importante poner énfasis en la protección de los grupos vulnerables que viven en situación de desajustes sociales que ha crecido y se ha establecido en nuestra sociedad y que sabemos que están en una situación de desventaja estructural.

Adicional a la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento que reconoce mundialmente los Derechos Humanos, el cual menciona en su artículo 2o. que los derechos y libertades proclamados en esa Declaración se aplicarán “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición”, podemos encontrar otros instrumentos internacionales que fomentan los derechos de los grupos vulnerables, entre los que podemos mencionar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1969); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981).

También es digno de destacar algunas de las normas que buscan erradicar otro tipo de formas de discriminación para las Personas con Discapacidad, como lo son la Ley Federal del Trabajo (1970), la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003), la Ley General de Desarrollo Social (2004), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), entre otras, que buscan que disminuya la vulnerabilidad social, fomentar la equidad e igualdad de género, y la promoción de los derechos sociales y laborales.

El trabajo remunerado es para la gran mayoría de los seres humanos su principal fuente de subsistencia. Gracias a éste, la persona que lo realiza obtiene bienestar material para sí misma y para sus seres cercanos. Si por razones injustas, arbitrarias y sistemáticas, quien trabaja pierde su empleo, se eleva gravemente el riesgo de que no cuente con las condiciones mínimas para conducir un modo de vida digno. De ahí que, en nuestra era, la oportunidad para ganarse la vida, a través de un empleo libremente elegido y aceptado, sea considerada como un derecho inextinguible de la persona; una prerrogativa que los Estados asumidos como democráticos deben defender bajo cualquier circunstancia.<sup>3</sup>

Hoy en día, los jóvenes comienzan a integrarse a trabajar en momentos muy difíciles para el país, bajo condiciones económicas muy volátiles y que se desarrolla lentamente, derivado de la crisis económica que se observa en todo el mundo. Debido a esto, México no ha podido crear empleos suficientes, en especial para este grupo social que supone, debería ser el motor futuro en nuestra economía.

Juventud debería ser igual a oportunidad, nuevas ideas, expectativas a largo plazo, potencial intelectual y físico y por desgracia, es todo lo contrario en nuestro país, caracterizado por un desarrollo económico lento e incierto y por las limitadas oportunidades que existen para los jóvenes.

En la actualidad, los jóvenes son el sector de la población más discriminado en materia laboral. Para dimensionar este escenario, basta precisar que la tasa de desempleo juvenil duplica la correspondiente a la población adulta: mientras la de los adultos de 30 años o más es de 3.5 por ciento, en la población joven es de 8.7 por ciento.<sup>4</sup>

En nuestro país, la política social debería estar soportada en derechos que beneficien a la mayoría del pueblo; particularmente, desarrollando acciones afirmativas hacia grupos vulnerables para que puedan desenvolverse a pesar de sus condiciones.

En México, la tasa de desocupación en los jóvenes, durante el primer trimestre de 2016, fue de 7.2 por ciento, nivel superior a la tasa estimada a nivel nacional para la población de 15 y más años (4.0 por ciento). El análisis de desocupación por grupo quinquenal muestra que los adolescentes de 15 a 19 años presentaron un nivel de desocupación de 7.8 por ciento; a su vez, los jóvenes de 20 a 24 registraron un nivel de desocupación de 8.4 por ciento, mientras que el menor nivel de desocupación se presentó entre los jóvenes de 25 a 29, con una tasa de 5.9 por ciento.

De entre lo observado, uno de los problemas que enfrenta la población joven al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral, ya que dos de cada diez jóvenes de 15 a 29 años desocupados, es decir, un 19.6 por ciento, no cuenta con experiencia.

Un aspecto que vulnera la ocupación de los jóvenes de 15 a 29 años es la condición de informalidad de su empleo, al encontrarse el 61.1 por ciento de los jóvenes laborando bajo esa condición y se hace más notorio cuando su escolaridad es baja: el 69.9 por ciento de los jóvenes ocupados contaban con educación básica (secundaria o primaria), mientras que los que indicaron contar con estudios del nivel medio superior y superior, representaban el 30.1 por ciento.

La vulnerabilidad de la población que se ocupa en un empleo informal se manifiesta de muchas maneras. Una de ellas es el ingreso que perciben por su trabajo, que en ese

sentido, la proporción de jóvenes de 15 a 29 años que se ocupan de manera informal y que reciben hasta un salario mínimo es de 22.1 por ciento; uno de cada tres (34.6 por ciento) recibe más de uno y hasta dos salarios mínimos, mientras que quince de cada cien no reciben remuneración. En conjunto, estas categorías representan el 71.8 por ciento de la población de 15 a 29 años ocupada de manera informal.<sup>5</sup>

Los espacios para la juventud en México son limitados y no permiten que los jóvenes desarrollen plenamente su potencial. Esta falta de oportunidades, aunado al rechazo y prejuicios que pesan sobre ellos, no es otra cosa que la negación o limitación arbitraria de derechos, con graves consecuencias a nivel individual, social, político y económico.<sup>6</sup>

Una de las características más preocupantes laboralmente en México, es la exclusión de personas que superan los 35 años de edad; en este contexto, si hablamos de los adultos mayores, estos índices son mucho más altos ya que al no ser suficiente una pensión, buscan un empleo que los lleve a enfrentarse a salarios pobres y empleos informales.

Los extremos generacionales tienen vínculos en común, como lo es la actualidad laboral en nuestro país. Así lo revelan datos tomados de la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México, en la que se indica que 4 de cada 10 personas adultas mayores tienen como principal problemática el encontrar trabajo, un universo que, como dicta la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 3o., son aquellas personas que tienen más de 60 años de edad quienes conforman este sector poblacional.

Y es así, como los jóvenes y adultos mayores tienen como limitante la edad para poder conseguir un trabajo digno y de calidad.

El mercado laboral, tal como está estructurado en la actualidad, no da espacio a las personas adultas mayores. Esto se debe a que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluyen a las personas que tienen más de 35 años y, de ellas, un escaso porcentaje, que no es más de un 35 por ciento, corresponde a empleos protegidos. Por lo general, las personas mayores de 60 años se desempeñan en actividades caracterizadas por una gran vulnerabilidad, como es el caso de los guardias de seguridad o el personal de limpieza.<sup>7</sup>

Ante tal escenario, es innegable que se requiere de políticas sociales para que las personas adultas mayores sean in-

tregadas como sujetos que participan en el desarrollo económico y social del país.

Este sector está en crecimiento ya que la curva poblacional de juventud va en decaimiento y la cantidad de personas adultas mayores está aumentando 4.16 veces más que el resto de la población; por lo que se calcula que, para el año 2050, los adultos mayores representarán casi el 30 por ciento de la población.<sup>8</sup>

En otro escenario, los trabajos dignos y bien pagados son cosas que difícilmente cuadran con el concepto de discapacidad. Las personas discapacitadas, aunque tienen habilidades y grandes aptitudes como todos nosotros, enfrentan un sinfín de complicaciones para obtener un trabajo y catalogan su top 3 de problemáticas como 1) El desempleo, 2) La discriminación y 3) La no autosuficiencia.

Si las personas con discapacidad accedieran al trabajo en una proporción similar a la de las personas sin discapacidad, la masa salarial del país crecería alrededor de 1 por ciento, con el consiguiente aporte al producto interno bruto; pero para que esto se logre, se requiere que la sociedad cumpla con una serie de estándares que difícilmente quiere asumir.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, de los 119.9 millones de personas que habitan el país en ese año, 6 por ciento (7.1 millones) tienen discapacidad y 13.2 por ciento (15.8 millones) reportaron tener limitación para realizar, al menos, una de las actividades sobre las cuales se indaga: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver, aunque use lentes; mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar, aunque use aparato auditivo; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse, así como lo relacionado a problemas emocionales o mentales.

En relación con el número de discapacidades o limitaciones, siete de cada 10 personas con discapacidad (69.6 por ciento) tiene dos o más discapacidades de forma simultánea; mientras que una tercera parte de la población con limitación (32.8 por ciento) declaró tener dos o más limitaciones.<sup>9</sup>

Continuando con estos datos de la ENADID 2014, se observa que entre la población con discapacidad de 15 años y más, la actividad no económica predominante son los quehaceres del hogar (42.3 por ciento) y le sigue quienes tienen una discapacidad permanente que les impide trabajar

(30.5 por ciento). En este grupo, llama la atención que solo 2.6 por ciento de esta población sea estudiante, porcentaje considerablemente bajo comparado con la población sin discapacidad que también es estudiante (25.2 por ciento).

Si nos referimos a la tasa de participación económica, que representa a la población de 15 años y más que trabaja o que busca activamente insertarse en el mercado laboral, en el 2014, para la población con discapacidad, dicha tasa fue del 39.1 por ciento, 25.6 puntos porcentuales por debajo de la población sin discapacidad.

Por sexo, como es tradicional, tanto para la población con y sin discapacidad, las tasas de los varones supera a las de las mujeres; sin embargo, la brecha es menor entre las mujeres (19.5 puntos porcentuales) que entre los hombres (30.8 puntos porcentuales), siempre en favor de la población sin discapacidad.<sup>10</sup>

La principal barrera que padecen las personas con discapacidad es atribuirles el que debido a sus características, es imposible su integración plena a la sociedad. Esta mentalidad les ha traído graves consecuencias durante generaciones, pues en lugar de que se establezcan las condiciones necesarias para su pleno desarrollo, se les margina y rechaza, al marcarlos como incapaces de formar parte de la visión homogénea de la normalidad.<sup>11</sup>

Finalmente, considerando el escenario donde se deben desarrollar las mujeres, la Encuesta Intercensal 2015 señaló que el 10.1 por ciento de las mujeres de 12 años y más, con al menos un hijo nacido vivo son viudas, un 8.4 por ciento son separadas y 2.8 por ciento están divorciadas; al considerar a las jefas del hogar, dicha encuesta señaló que la mayoría son separadas, divorciadas, viudas o solteras, al sumar el 69 por ciento de esa población.<sup>12</sup>

La mujer jefa de familia muchas veces se enfrenta a la sociedad desde que se entera de que está embarazada cuando no cuenta con el apoyo emocional y económico del padre de su hijo, así que tendrá que trabajar para solventar sus gastos y que aceptará un sueldo, por mínimo que sea, por necesidad.

Los problemas que las jefas de familia enfrentan son diversos y una de las principales complicaciones que viven es la cuestión laboral y el bajo ingreso económico, gracias a la desigualdad y el trato que se les da, no solo con respecto a los varones, sino también frente a otras mujeres.

Los hogares, como unidades de organización, cuentan con una estructura definida por los roles que desempeñan sus integrantes, en donde los miembros del hogar reconocen dentro de éste a una persona que consideran de mayor autoridad, guía o proveedor y lo identifican como el jefe del mismo. En este sentido, los datos muestran que el 22.8 por ciento del total de las mujeres de 12 años y más, con al menos un hijo, desempeñan ese rol de ser jefas de hogar.<sup>13</sup>

Históricamente, las mujeres han tenido que enfrentar numerosas adversidades y, a pesar de ellos, se han podido desarrollar en diferentes ámbitos, sean esto el social, económico, laboral, familiar y hasta personal.

Así, las mujeres en México, a lo largo del tiempo y con la tradición “machista” que aun impera, han sorteado una serie de dificultades como el limitado acceso a la educación que debilita sus posibilidades para conseguir un trabajo digno; pero a pesar de ello, hoy en día, tienen más oportunidades de cursar una carrera universitaria, así como mejor preparación y especialización.

Por derecho, como todos los mexicanos, ellas pueden trabajar en igualdad de condiciones, así como escoger libremente su trabajo y sentirse incluidas de verdad; sin embargo, tomando en cuenta las tasas de participación, siempre y cuando se encuentren empleadas, por lo general es con trabajos que no cuentan con las prestaciones de seguridad social que son básicas y percibiendo un bajo ingreso.

Considerando todos los escenarios antes descritos, en Nueva Alianza buscamos que tanto las generaciones recién egresadas, así como los adultos mayores, jefas de familia, personas con discapacidad y, en general, aquellas personas en situación de vulnerabilidad, puedan tener un trabajo digno, salario justo y socialmente útil, en apego a los estándares internacionales y lo establecido constitucionalmente.

Reconocemos que existen las bases necesarias para impulsar los cambios que anhela la sociedad, con el fin de impulsar la creación de nuevos empleos y de dignificar los existentes, para que cualquier persona pueda alcanzar un trabajo digno. No obstante, debemos aceptar que persisten factores que deben adecuarse a los requerimientos que la realidad nos apremia. Por ello, juzgamos necesario modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el sentido como se expone en el siguiente decreto.

## Fundamento Legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en mi calidad de diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XVII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país, **en los que se incluya la creación y fomento de empleos para personas en situación de vulnerabilidad.**

**XVIII. y XIX. ...**

### Artículos Transitorios

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Artículo 4, fracción VI.

2 Grupos Vulnerables. [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Eje\\_tematico\\_old\\_14062011/9\\_gvulnerables\\_archivos/G\\_vulnerables/d\\_gvulnerables.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm)

3 Reporte sobre la discriminación en México 2012 Trabajo. [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte\\_2012\\_Trabajo.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte_2012_Trabajo.pdf)



4 Discriminación laboral, problema juvenil. <http://www.gob.mx/imjuve/prensa/discriminacion-laboral-problema-juvenil>

5 Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud (15 a 29 años) 12 de agosto. Datos nacionales. [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/juventud2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/juventud2016_0.pdf)

6 Discriminación de jóvenes. [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=186&id\\_opcion=184&op=184](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=186&id_opcion=184&op=184)

7 Reporte sobre discriminación. [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte\\_2012\\_Trabajo.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte_2012_Trabajo.pdf)

8 [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=52&id\\_opcion=39&op=39\\_](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=52&id_opcion=39&op=39_)

9 Inegi. Boletín de prensa número 271/15 9 de julio de 2015 Aguascalientes, Aguascalientes. Página 1/3. [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_07\\_1.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_1.pdf)

10 Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre). <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

11 Discriminación personas con discapacidad. [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id\\_opcion=46&op=46](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46)

12 Estadísticas a propósito del Día de la Madre (10 de mayo). [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/madre2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/madre2016_0.pdf)

13 Consejo Nacional de Población. [http://www.conapo.gob.mx/ES/CONAPO/10\\_de\\_mayo\\_2015\\_Dia\\_de\\_las\\_Madres](http://www.conapo.gob.mx/ES/CONAPO/10_de_mayo_2015_Dia_de_las_Madres)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 14 de marzo de 2017.— Diputadas y diputados: **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Angélica Reyes Ávila, Carlos Gutiérrez García, Carmen Victoria Campa Almaral, Francisco Javier Pinto Torres, Jesús Rafael Méndez Salas, Luis Alfredo Valles Mendoza, Mirna Isabel Saldivar Paz (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada María Eugenia Ocampo. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

**El diputado Francisco Javier Pinto Torres** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul del diputado Pinto Torres.

**El diputado Francisco Javier Pinto Torres** (desde la curul): Muy buenas tardes. Gracias, presidenta. Únicamente para hacer el uso de la voz y preguntarle a la diputada Ocampo Bedolla, si nos permite adherirnos a esa iniciativa tan importante, dado que es un sector muy vulnerable, hoy por nuestros adultos mayores, mañana por nosotros. Gracias, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado.

**La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla** (desde la curul): Adelante.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Está de acuerdo la diputada Ocampo Bedolla y desde luego está a su disposición en esta Secretaría. Continuamos.

---

## LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 40 y 45 de la Ley Federal de Consulta Popular. Permítame un momentito, diputado.

**El diputado Abdies Pineda Morín:** Muchas gracias. Honorable asamblea, con su venia, diputada presidenta. Encuentro Social, por mi persona somete a su consideración con proyecto de decreto para reformar la Ley Federal de Consulta Popular y restituir el derecho humano a la participación en asuntos públicos a las personas con discapacidad.

La democracia participativa que con la expedición de esta normatividad se pretende alcanzar, carece de medidas para que este sector en lo particular, el de las personas sordas y ciegas, tengan la posibilidad de opinar en consultas populares.

En Encuentro Social consideramos que es necesario resarcir esa omisión que hay en la ley.

De acuerdo con el INEGI, 6.6 de la población del país reporta tener alguna discapacidad, siendo el más alto porcentaje en los adultos mayores que representan el 51.4 por ciento, seguido de adultos entre 39 y 59 años con un 33.7 por ciento; mientras que los jóvenes de 15 a 29 años pertenecen al 7.6 por ciento. La discapacidad visual es la segunda más común en el país con un 32.5 por ciento, mientras que la discapacidad para oír es de 16.5 por ciento.

Estas personas tienen derecho a recibir información por parte del Estado para ejercer sus derechos políticos como lo estipula el artículo 60. de la Constitución. Por otro lado, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, además establece obligación de los Estados para garantizar un activismo político de las personas con discapacidad como mecanismo de inclusión social.

Una disposición en materia de gasto en comunicación social del Estado es la fracción VI del artículo 17 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en materia de comunicación social, que dice que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la lengua de señas mexicanas por medio de un intérprete o, en su caso, tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

Diputadas, diputados, la vigente Ley de Consulta Popular no contempla medidas para garantizar a las personas con discapacidad, específicamente a las de la vista y el oído, para que ejerzan su derecho de participación en las consultas populares, por lo que urge que se implementen medidas como el uso del Braille y de los subtítulos.

Encuentro Social espera que la comisión dictaminadora coincida con nosotros en esta urgente necesidad social y política. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona los artículos 40 y 45 de la Ley Federal de Consulta Popular, a cargo del diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Abdies Pineda Morín, diputado federal de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 40, la fracción V al artículo 45 a la Ley Federal de Consulta Popular.

### **Planteamiento del problema**

La democracia participativa que con la expedición de la normatividad correspondiente, no ha contemplado las necesidades de las personas con discapacidad, en lo particular la de las personas sordas y ciegas.

Es necesario resarcir es omisión que hay en la Ley.

La vigente Ley Federal Consulta Popular no contempla medidas para garantizar a las personas con discapacidad, específicamente a las de la vista y del oído, ejerzan su derecho de participación en las consultas populares por lo que urge que se implemente medidas como el uso del braille y de los subtítulos

### **Argumentos que la sustentan**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud-OMS-Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-CDPD-, suscrito y ratificado por México conciben a estas personas, en su primer artículo como:

Personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad visual, se concibe como la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

Discapacidad auditiva, es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos. Con la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.

6.6 por ciento de la población del país reporta tener alguna discapacidad, siendo el más alto porcentaje los adultos mayores, que representan el 51.4 por ciento, seguido de adultos de entre 30 y 59 años con un 33.7 por ciento, mientras que los jóvenes de 15 a 29 años pertenecen al 7.6 por ciento, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012, Es decir, entre ellos se encuentra un número considerable de ciudadanos en condiciones participar en la vida política nacional y que por circunstancias ajenas a ellos no pueden ejercer su derecho a elegir a sus representantes y participar activamente en la vida pública.

La discapacidad visual es la segunda más común en el país con un 32.5 por ciento, mientras que la discapacidad para oír es de 16.5 por ciento. O sea, estas tienen un nivel importante dentro de nuestra sociedad.

Las personas mayores de 18 años que pueden participar en elecciones o consultas populares, están afectadas por algún tipo de discapacidad, por lo que se argumenta que se debe de otorgar las garantías jurídicas para que las personas con discapacidad auditiva y visual ejerzan su derecho a participar plenamente en las consultas ciudadanas.

De acuerdo con las cifras presentadas anteriormente, nuestro país debe de contar con los mecanismos necesarios para otorgar derechos a las personas con discapacidad visual o auditiva, es decir hacer uso de las tecnologías para que ellas puedan tener acceso a las consultas populares realizadas en México.

Las personas sujetas a este derecho tienen que recibir información por parte del Estado para ejercer sus derechos políticos y sociales, como lo estipula el artículo 60. de la Constitución: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Además de ello en el inciso B, fracción I del mismo artículo Constitucional, se establece lo siguiente: El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

El artículo 21 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

Queda claro que toda persona tiene derecho a la información, independientemente de si esta tiene algún tipo de discapacidad, como en este caso la visual o auditiva.

Las personas con discapacidad visual deben de participar el día de las elecciones y consultas populares y para hacer valer su derecho y pueden ser asistidas en las urnas por una persona asignada por ellas y que sea de su confianza.

En el mismo sentido, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 29, establece obligaciones para los Estados parte de la misma para garantizar un activismo político a las personas con discapacidad, como mecanismo de inclusión social:

## Artículo 29

### Participación en la vida política y pública

Los Estados parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, [...], facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

...

Además en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se menciona en el artículo 21, numeral dos, expresa:

“2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”

Es decir no importa el tipo de discapacidad que tenga el ciudadano, este puede asistir el día de la consulta popular o elecciones, dándosele preferencia al otorgarle los mecanismos necesarios para que pueda llevar a cabo su derecho.

Con lo anterior, se pretende que exista una inclusión acorde a las necesidades de cada persona en el marco de un Estado de Derecho.

Por otro lado, tienen dificultades de tipo social como son la discriminación, desempleo y no ser autosuficiente, ya que de acuerdo a la Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México 2010,<sup>12</sup> menciona que el desempleo ocupa el primer lugar de los problemas para las personas con discapacidad con un 27.5 por ciento seguido de la discriminación con un 20.4 por ciento y no ser autosuficiente con un 15.7 por ciento.

Ahora bien, según cifras de la Encuesta Nacional sobre Discriminación tenemos que en México, sólo 25 de cada 100 personas con alguna discapacidad gozan de derecho laboral.

Es decir, estos son problemas sociales a los que se enfrentan día a día las personas con algún tipo de discapacidad, por ello se apela a que se realicen reformas a los artículos mencionados y descritos a continuación.

Una disposición que resulta definitiva, en materia de gasto en comunicación social de Estado lo es la fracción VI del artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en materia de comunicación social:

VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

### Contenido en la iniciativa

De manera que ahora abordamos la explicación de la propuesta para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular.

Empezando con el artículo 40, en el que se adiciona un tercer párrafo, con la finalidad de establecer que la televisión mexicana debe de permitir el acceso a personas con discapacidad auditiva, ello por medio de traductores o bien subtítulos, que aparezcan al momento de transmitir la información, de esta manera se tendrá una inclusión a la sociedad, pero sobre todo a la información.

Además de ello en el artículo 45, se adiciona una quinta fracción, con el objetivo de que las personas con discapacidad visual, puedan participar el día de la consulta popular por medio de una plantilla braille, con el fin de que su opinión sea tomada en cuenta, y pueda asistir el día de la consulta popular y ejercer su voto por medio de sus habilidades.

Para su mejor comprensión y proceso de dictamen se adiciona el siguiente comparativo:

LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR. VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 40. Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en la consulta popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.</p> <p>La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la consulta popular.</p>	<p>Artículo 40...</p> <p>...</p> <p><b>La difusión por medio de la televisión deberá contar con tecnologías, como subtítulos, que permita el acceso a los contenidos de las campañas en las consultas a las personas con discapacidad auditiva.</b></p>
<p>Artículo 45. Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de consulta y contra el recibo detallado correspondiente:</p> <p>I. Las papeletas de la consulta popular, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;</p> <p>II. La urna para recibir la votación de la consulta popular;</p> <p>III. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, y</p> <p>IV. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.</p> <p>A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren</p>	<p>Artículo 45...</p> <p>I-IV...; y</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>V. Las plantillas braille para uso de personas con discapacidad visual.</b></p> <p>...</p>
<p>Inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de papeletas que reciban no será superior a 1,500.</p> <p>La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos anteriores se hará con la participación de los integrantes de las Juntas Distritales que decidan asistir.</p>	<p>...</p>

**Fundamento legal**

Por lo expuesto, y con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 71, fracción II, y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los 6, 77 y 78 del 18 Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo señalado en el presente proyecto se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto que adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Consulta Popular**

**Artículo Único.** Se adiciona el tercer párrafo al artículo 40 y la fracción V al artículo 45; a la Ley Federal de Consulta Popular, para quedar como sigue:

**Artículo 40. ...**

...

**La difusión por medio de la televisión deberá contar con tecnologías, como subtítulos, que permita el acceso a los contenidos de las campañas en las consultas a las personas con discapacidad auditiva.**

**Artículo 45. ...**

I-IV...; y

**V. Las plantillas braille para uso de personas con discapacidad visual.**

...

...

**Disposiciones Transitorias**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 9 de marzo de 2017.—  
Diputado **Abdies Pineda Morín** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Pineda Morín. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** Con su venia, señora presidenta. Muy buen día tengan todos ustedes los presentes y el pueblo de México.

El artículo 9o., de la Constitución expresa la celebración de los imponentes concursos conocidos con el nombre de “manifestaciones públicas” que se organizan para significar el deseo de las masas en ocasiones solemnes para dar a conocer la exigencia de un derecho o la reclamación para que este se pueda llevar a cabo.

Francisco Mújica, participante del Congreso Constituyente de 1917, sostenía que el artículo 9o. constitucional contemplaba las libertades del ciudadano, y era uno de los trascendentales que dieron origen a esta Constitución, de la primera revolución social del mundo.

Los derechos de asociación y reunión son hoy premisas fundamentales en el Estado constitucional, democrático, que debería de prevalecer en este momento.

El artículo 9o. reza de la siguiente manera “no se podrá coartar el derecho de asociarse o de unirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la república lo podrán hacer. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. No se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, sino se procedieren injurias contra esta, ni existiera uso de la violencia, amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

El artículo 9o. ha permanecido hasta nuestros días sin reforma alguna, no se ha discutido ni se ha movido desde 1917, hace 100 años exactamente.

No obstante, el derecho de reunión ha sido el que más debate y polémica ha suscitado a través del tiempo, porque ¿hasta qué punto una marcha o una movilización social está dentro de los márgenes de lo establecido por dicho artículo?

Es decir, qué restricciones o excepciones establecen para su ejercicio, ya que aun cuando está bien estipulado y se establecen los parámetros siempre estos estarán sujetos a la interpretación del juzgador o de la autoridad competente que esté sancionando esta situación.

Tan así es que la libertad a este derecho puede tener efectos frente a las autoridades, limitando la posibilidad de que puedan disolver o una asociación o imponer decisiones tomadas en una congregación.

La detención de participantes en manifestaciones públicas pacíficas, así como la criminalización de las demostraciones en la vía pública es una de las formas más comunes de violación de derechos humanos en este país, y lo hemos visto a través de varias décadas en nuestro querido México: digamos Atenco, digamos Tlatlaya, digamos lo que sea, una de ellas fue cuando el señor Enrique Peña Nieto tomó

protesta el primero de diciembre y aunque hubo manifestantes pacíficos, fueron detenidos de manera arbitraria.

El amedrentamiento de la reunión y la expresión a través de la imposición de penas privativas de la libertad, tiene un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la sociedad, que expresan sus puntos de vista a sus críticas o a la gestión de gobierno.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, quiero hacer énfasis, ha considerado que el accionar de las fuerzas de seguridad no debe de desincentivar el derecho a reunión, sino de protegerlo, porque para eso están las fuerzas públicas, proteger la ciudadanía, no reprimirla.

El uso ilegítimo en la fuerza pública implica, entre otros factores, que esta debe de ser tanto necesaria como proporcional con respecto a la situación, es decir, a la medida en que la población está actuando, ni excesiva fuerza, nada de ello, debe ser ejercida con moderación y con proporción al objetivo legítimo que se persiga, así como tratando de reducir al mínimo las lesiones personales y la pérdida de vidas humanas que puedan desarrollarse en la manifestaciones.

Es por ello que la propuesta pretende hacer valer los derechos de asociación y de reunión de todos los mexicanos, sin que los mismos sean atropellados so pretexto de actos de violencia.

Por lo anteriormente expuesto expongo a esta soberanía que se adicione un tercer párrafo a este artículo 9o., el cual reza así y termino de manera breve:

Tercer párrafo del artículo 9o. No se podrá bajo ninguna circunstancia hacer uso de las Fuerzas Armadas, de cuerpos policiacos, tanto federal, estatal o de seguridad pública, como instrumento de disolución y represión social, por lo que deberá priorizarse el diálogo como medio para redimir los conflictos que se susciten en las manifestaciones.

Por su atención, muchas gracias. Y les deseo que pasen una excelente tarde. Gracias, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena

El proponente, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 9o. constitucional se presentó con el proyecto constitucional del primer jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, del 6 de diciembre de 1916, fue dictaminado el 18 y la Comisión de Corrección y Estilo aprobó las modificaciones el 25 de enero de 1917 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917.

En la sesión del 22 de diciembre de 1916<sup>1</sup> correspondió al diputado José María Truchuela poner a discusión el dictamen sobre el artículo 9o. constitucional, expresando que el derecho de asociación tal como se reconoció por la Constitución de 1857,<sup>2</sup> se había transcrito en el artículo 9o. del proyecto de Constitución, ampliándose hasta garantizar de manera expresa la celebración de esos imponentes concursos conocidos con el nombre de manifestaciones públicas, que se organizan para significar el deseo de las masas en ocasiones solemnes, manifestaciones que han venido a ser como la revelación de la intensa vida democrática del pueblo y merecen por tanto, respeto y protección.

A su vez, manifiesta que el artículo del proyecto enumera los casos en que podrá disolverse como ilegal una reunión:

Primero. Cuando se ejecuten o se hagan amenazas de ejecutar actos de fuerza o violencia contra las personas o propiedades, y de esta suerte se altere el orden público o se amenace alterarlo.

Segundo. Cuando se hagan amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente convertirse en realidad.

Tercero. Cuando se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes.

Cuarto. Cuando se profieran injurias o amenazas contra las autoridades o particulares, si no fueren reducidos al orden o expulsados los responsables.

Quinto. Cuando hubiere alguna reunión de individuos armados que, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren.

El diputado constituyente por Querétaro<sup>3</sup> agregaba que desde el momento en que en una reunión se verificaban los actos enumerados, era claro que los individuos no estarían reunidos pacíficamente y con objeto lícito; en consecuencia desde ese momento habrían perdido el derecho que les reconocía el artículo 9o., pero además, era inútil la enumeración señalada, pues le parecía peligroso, porque le proporcionaba a la autoridad arbitraria un pretexto a invocar para disolver injustamente una reunión, puesto que a la autoridad le quedaba reservado calificar el momento en que una reunión debía considerarse como ilegal.

Difícilmente –opinaba– podrían acudir al amparo para continuar una reunión que la autoridad pretendía disolver arbitrariamente, quedando solamente a los ciudadanos exigir la responsabilidad por el abuso, lo que quedaba a la apreciación judicial, sin atender a los contenidos en el artículo 9o. proponiendo el texto siguiente:

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se prefieren injurias contra ella ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

El diputado constituyente Pedro Chapa,<sup>4</sup> en torno a la discusión del artículo 9o. constitucional aseveraba en el Congreso Constituyente que deseaban adquirir el derecho de reuniones públicas, el derecho de reuniones políticas e impedir que un gendarme con cualquier pretexto y los llevara a todos al “bote”.

Jorge von Versen,<sup>5</sup> diputado constituyente por Coahuila, cuestionó el artículo 9o. del proyecto de Venustiano Ca-

ranza y manifestaba que se debía pensar en el espíritu de asociación antes que restringirlo y habría que darle toda clase de alas para que en un futuro no lejano sentar en la república la manifestación del pensamiento en las asociaciones de obreros.

En su argumentación señalaba que era muy fácil juzgar injurioso, ya que un señor presidente municipal, señor de horca y cuchillo en los pueblos abandonados, se le podía antojar el clasificar como injurias cuatro o cinco verdades que se le digan por una persona que esta lastimada y disuelva la reunión en que aquel individuo esté.

En su opinión, la sociedad no podría nunca gozar de su libertad o ejercer sus derechos, si las autoridades son malas, y aseveraba que, por lo general en nuestro país, el que su- be al poder buscar sólo extorsionar al de abajo.

En sus razonamientos, Francisco J. Múgica<sup>6</sup> sostenía que el artículo 9o. complementaba las libertades del ciudadano y era uno de los trascendentales derechos de la libertad del hombre.

Los argumentos expuestos, en pro y en contra, así como los ejemplos ilustrativos sobre los atropellos a la libertad de reunión y asociación en el Constituyente de 1916-1917 son sólo una muestra de un debate que, a casi un siglo, sigue vigente.

La naturaleza asociativa necesita de la libertad de expresión, opinión y pensamiento como elementos necesarios para ese espacio deliberativo común.

Los derechos de asociación y reunión son hoy premisas fundamentales en el Estado constitucional democrático.

El artículo 9o. de la ley fundamental ha permanecido sin reforma alguna, preservando el derecho de asociación y reunión.

No obstante el derecho de reunión ha sido el que más debate y polémica ha suscitado, porque hasta qué punto una marcha o movilización social está dentro de los márgenes de lo establecido en el artículo 9o. del Código Político de 1917, es decir, que restricciones o excepciones se establecen para su ejercicio ya que aun cuando se establezcan los parámetros o limitaciones a ésta siempre estarán sujetos a interpretación.

Tan es así que la libertad a este derecho pueda tener efectos frente a las autoridades, limitando la posibilidad de que puedan disolver una asociación o imponer decisiones tomadas en una congregación ya sea de manera violenta o pacífica.

La detención de participantes en manifestaciones pacíficas, así como la criminalización per se de las demostraciones en la vía pública, es una de las formas más comunes de violación a este derecho humano, generando con ello, un efecto amedrentador en el ejercicio de este derecho.

El amedrentamiento de la reunión y la expresión a través de la imposición de penas privativas de la libertad tiene un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas a la gestión de gobierno.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que el accionar de las fuerzas de seguridad no debe desincentivar el derecho de reunión sino protegerlo.

El uso legítimo de la fuerza pública implica entre otros factores, que ésta debe ser tanto necesaria como proporcionada con respecto a la situación, es decir, que debe ser ejercida con moderación y con proporción al objetivo legítimo que se persiga, así como tratando de reducir al mínimo las lesiones personales y las pérdidas de vidas humanas, asimismo, el grado de fuerza ejercido por los funcionarios del Estado aceptable con los parámetros internacionales debe ser de la fuerza “absolutamente necesaria”.

Por lo expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena presentamos una adición constitucional para prohibir la participación de las Fuerzas Armadas y de seguridad pública como instrumento de disolución y represión social, por lo que sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se **adiciona** un párrafo al artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero so-



lamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

**No se podrá por ninguna circunstancia hacer uso de las fuerzas armadas, cuerpos policiacos federal, estatal o de seguridad pública como instrumento de disolución y represión social, por lo que deberá conferirse prioridad al diálogo como medio para dirimir los conflictos.**

### Transitorio

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Cfr. Diario de Debates del Congreso Constituyente, tomo I, número 33.

2 Cfr. Zarco, Francisco. *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857, extracto de todas las sesiones y documentos parlamentarios de la época*, Imprenta de Ignacio Cumplido, México 1857, tomo II, página 149. Cfr. Sesiones del 14 de agosto y 27 de noviembre de 1856. Artículo 22 del proyecto. Aprobada la primera parte hasta objeto por unanimidad de 79 votos; la segunda parte, relativa a la adición de la palabra *ilícito*, fue aprobada por 74 votos a favor y 5 en contra. La tercera parte y el último enunciado del mismo siendo adición fueron aprobados por 75 votos a favor y 4 en contra.

3 Diputado al Congreso Constituyente de 1916-1917 por el tercer distrito electoral de Querétaro.

4 Diputado al Congreso Constituyente por el primer distrito electoral de Matamoros, Tamaulipas.

5 Diputado al Congreso Constituyente por el cuarto distrito electoral de Monclova, Coahuila.

6 Diputado al Congreso Constituyente por el decimoquinto distrito electoral de Zamora, Michoacán.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2017.—  
Diputado **Roberto Alejandro Cañedo Jiménez** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Roberto Cañedo Jiménez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Continúe, por favor, la diputada secretaria.

---

## ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Jazmín María Bugarín Rodríguez cause alta como secretaria en la Comisión Especial para el fomento de los programas social para los adultos mayores.
- Que la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez cause alta como integrante en la Comisión Especial para el fomento de los programas social para los adultos mayores.
- Que la diputada Monserrat Alicia Arcos Velázquez cause alta como integrante en la Comisión Especial para el fomento de los programas social para los adultos mayores.
- Que la diputada María Verónica Muñoz Parra cause alta como integrante en la Comisión Especial de proyectos productivos en zonas marginadas.

- Que la diputada Yahleel Abdala Carmona cause alta como secretaria en la Comisión Especial para el desarrollo económico y social de la frontera norte.
- Que el diputado Pedro Luis Coronado Ayarzagotia cause alta como integrante en la Comisión Especial para el desarrollo económico y social de la frontera norte.
- Que el diputado Francisco Saracho Navarro cause alta como integrante en la Comisión Especial para el desarrollo económico y social de la frontera norte.
- Que el diputado Fernando Uriarte Zazueta cause alta como integrante en la Comisión Especial para el desarrollo económico y social de la frontera norte.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.—Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

En votación económica, se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobadas. Comuníquese.**

Proceda la Secretaría a dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

————— 0 —————

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que evalúe la posibilidad e implementar mecanismos tendentes a fortalecer el Programa U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, para atender la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-42016 destinada a reducir el impacto en la población de los efectos nocivos en la salud causados por sobrepeso, obesidad y diabetes mellitus.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Único.** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que evalúe la posibilidad de implementar mecanismos tendentes a fortalecer el Programa U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, para atender la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-42016 destinada a reducir el impacto en la población de los efectos nocivos en la salud causados por sobrepeso, obesidad y diabetes mellitus.

Dado en el Palacio Legislativo, a 9 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valls Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

————— 0 —————

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Gobierno federal, a través del Grupo Aeroporuario de la Ciudad de México, así como a los ganadores de las licitaciones del proyecto del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, a promover la contratación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en la ejecución de las obras, a fin de fortalecer la economía nacional.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno federal, a través del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, a establecer en sus bases de licitación que:

- La subcontratación, cuando ésta se requiera, de al menos de uno 50 por ciento de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para ejecución de las obras y provisión de servicios por parte de las empresas o los consorcios ganadores, a fin de fortalecer su desarrollo, modernización o impacto en el desempeño de la economía nacional.
- Una mayor ponderación en la evaluación técnica de las propuestas que se comprometan a subcontratar PYMES nacionales para la ejecución de los trabajos a fin de promover su participación en el proyecto.
- Fortalecer los mecanismos de supervisión para asegurar el cumplimiento de las propuestas de la empresa o consorcio ganadores en materia de contrataciones de PYMES nacionales.

Dado en el Palacio Legislativo, a 9 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión rechaza la realización del concurso “Mini Belleza Latina México”, o de cualquier evento que promueva o atente contra el principio del interés superior de la niñez, así como en contra de los principios rectores establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión rechaza la realización del concurso “Mi Belleza Latina México”, o de cualquier evento que promueva o atente contra el principio del interés superior de la niñez, así como en contra de los principios rectores establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las 32 entidades federativas del país, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basados en los principios rectores previstos en la ley de la materia y den estricta observancia a la misma.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en colaboración con las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa, para que emitan medidas especiales de protección en favor de las niñas y adolescentes, cuyos derechos puedan verse vulnerados con motivo del referido concurso.

Dado en el Palacio Legislativo, a 9 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz

(rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valls Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica, se consulta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobados los tres acuerdos de la Junta de Coordinación Política, de los cuales se ha dado cuenta. Comuníquese.**

Sonido, por favor, en la curul de la diputada Teresa Lizárraga. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** (desde la curul): Para agradecer a la Junta de Coordinación Política por la sensibilidad mostrada en este punto de acuerdo en que se solicitan más recursos.

Debemos hacer memoria que el 16 de noviembre el secretario Narro declaró una emergencia epidemiológica por obesidad y diabetes y que nuestro presupuesto en salud fue recortado. Así que necesita el refuerzo de recursos para poder atender a esta importante emergencia. Gracias a todos y qué bueno que así sea.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Tere Lizárraga. Los integrantes de la Junta y el pleno han escuchado su expresión.

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas y las proposiciones que no se presentaron en tribuna, para turnarlas a las comisiones que correspondan. (\*)

(\*) **Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.**

## EFEMÉRIDE

### ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE MÉXICO-TENOCHTITLÁN, EN 1325

«Efeméride con motivo del 13 de marzo, aniversario de la fundación de México-Tenochtitlán, en 1325, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD

Etimológicamente, Tenochtitlán significa “lugar de las tunas sobre las piedras”. A lo largo de la construcción de nuestra identidad nacional, hemos aceptado como un convencionalismo que la fundación de Tenochtitlán se produjo un 13 de marzo, cuando corría el año 1325. Guiados por su dios Huitzilopochtli, desde hacía más de doscientos años, la tribu de los mexicas había sido conducida por caminos sinuosos y llenos de peligro hasta que, según la profecía, encontraran un águila devorando una serpiente, parada sobre un nopal, signo que, hasta el día de hoy, nos representa como país, en nuestros símbolos patrios.

Es en aquel sitio que hoy se asienta la capital política de nuestra República y es en aquí en donde se concentra gran parte de la actividad económica. Es por ello que es importante conmemorar la fundación de México-Tenochtitlán, porque la raíz indígena que, junto con la sangre española y la de los esclavos negros, forma parte de la identidad tripartita de la que hoy nos enorgullecemos, toma sentido a partir de la mezcla de colores que nos proporciona la multiculturalidad reconocida mundialmente.

Resulta imprescindible recordar la fundación de Tenochtitlán como la representación y vigencia del indígena vivo,

de la mujer oaxaqueña, de los triquis basquetbolistas y de quienes, debido a la cultura de convivencia armónica con la naturaleza, han perdido la vida en la defensa del medio ambiente.

Tomemos conciencia de nuestra pluralidad porque más allá del sentimiento nacionalista construido a partir de una realidad distorsionada por la sociedad decimonónica que, alabando al *indio muerto* discriminaba al pobre, al oprimido, al explotado, a la mujer. La conciencia histórica del mexicano en el siglo XXI debe constituirse incluyente y diversa, comprensiva en la heterogeneidad pero unida ante la adversidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (rúbrica).»

---

#### CLAUSURA Y CITA

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez** (a las 15:48 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 16 de marzo de 2016, a las 11 horas. Que tengan muy buena tarde.

————— **O** —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 50 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 318 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 58
- Licencia: 1
- Minutas: 2
- Iniciativas de los senadores: 1
- Iniciativas de los congresos estatales: 1
- Declaratoria de publicidad: 2
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 3
- Toma de protesta: 1
- Minuto de silencio: 1
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 16
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 4
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 30
  - 3 PES
  - 3 NA
  - 3 MC
  - 6 Morena
  - 2 PVEM
  - 6 PRD
  - 2 PAN
  - 5 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Alvarez Maynez, Jorge (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **358**
  
- Aragón Castillo, Hortensia (PRD). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **249**
  
- Camacho Quiroz, Cesar Octavio (PRI). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **250**
  
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **375**
  
- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: **351**
  
- Damián González, Araceli (Morena). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **251**
  
- De León Villard, Sasil Dora Luz (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **267**
  
- Delgadillo García, Verónica (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **265**
  
- Félix Niebla, Gloria Himelda (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo: **308**
  
- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **263**

- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) . . . . . Desde la curul, en tres ocasiones, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **249, 250, 253**
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **266**
- Madrigal Sánchez, Araceli (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículos 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **330**
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) . . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **252**
- Muñoz Cervantes, Arlette Ivette (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **268**
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) . . . . . Desde la curul, en dos ocasiones, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **250**
- Nava Mouett, Jacqueline (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **312**
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **365**
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **251**
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para hablar a favor de la reserva a los artículos 10 y 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **273**
- Ortega Álvarez, Omar (PRD) . . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **249**



- Osorno Belmont, Susana (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **269**
  
- Pineda Morín, Abdies (PES) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 40 y 45 de la Ley Federal de Consulta Popular: **371**
  
- Plascencia Pacheco, Laura Nereida (PRI) . . . . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **258**
  
- Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI) . . . . . Desde la curul, en dos ocasiones, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **249, 252**
  
- Ramírez Peralta, Karen Orney (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **267**
  
- Reyes Ávila, Angélica (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y presentar adenda por parte de la Comisión: **264**
  
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar propuestas de modificación al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **244**
  
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar su reserva a los artículos 11, 28, 33 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y adición de un artículo Segundo Transitorio: **275**
  
- Saldívar Paz, Mirna Isabel (NA) . . . . . Para presentar su reserva al artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **273**
  
- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) . . . . . Para presentar su reserva a los artículos 10 y 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **271**

- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) . . . . . Para presentar, a nombre propio y de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dos iniciativas con proyecto de decreto, la primera que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y la segunda que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas: **335, 345**
  
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género incluidos en el orden del día: **252**

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V ARTÍCULO 50 A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Ausente	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Contra
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Borunda Espinoza, Brenda	Abstención	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Corella Platt, Susana	Favor	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Canales, Armando	Ausente	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Madrigal Méndez, Lilita Ivette	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Majul González, Salomón	Ausente	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
118 Méndez Hernández, Sandra	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	187 Toledo Medina, José Luis	Abstención
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Ausente
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
135 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Osorno Belmont, Susana	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Ausente
139 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Plata Inzunza, Evelio	Favor	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
144 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	204 Zepahua García, Lillian	Favor
145 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
146 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor		
147 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Favor: 172	
148 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Contra: 1	
149 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Abstención: 2	
150 Ramírez Ponce, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
151 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Ausentes: 30	
152 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Ausente	Total: 205	
153 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
154 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
155 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
156 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
157 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
158 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
159 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
160 Romero Vega, Esdras	Favor		
161 Romo García, Edgar	Favor		
162 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor



12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguin, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 44  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 17  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Ausente
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente
Favor: 30	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 11	
Total: 41	

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Favor
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Ausente
34 Serrano Lora, Jesús	Ausente
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Favor
Favor: 31	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 36	

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
8 Flores Gómez, Mirza	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Ausente
10 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
11 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
12 Martínez García, Jonadab	Ausente
13 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
14 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
15 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
16 Orantes López, María Elena	Favor
17 Pérez Utrera, Adán	Favor
18 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
19 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor

20 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
21 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
22 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
23 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 16	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 7	
Total: 23	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Ausente
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Ausente
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 9	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1



## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Ausente	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Contra
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Corella Platt, Susana	Favor	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Ausente
106 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 López Velasco, Edith Yolanda	Ausente	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Canales, Armando	Ausente	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Madrigal Méndez, Lilitiana Ivette	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
118 Méndez Hernández, Sandra	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Ausente
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Ausente
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
135 Oropeza Olguín, Nora Lilitiana	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Osorno Belmont, Susana	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Favor
139 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Plata Inzunza, Evelio	Favor	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
144 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	204 Zepahua García, Lillian	Favor
145 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
146 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor		
147 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Favor: 177	
148 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Contra: 1	
149 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Abstención: 0	
150 Ramírez Ponce, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
151 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Ausentes: 27	
152 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Total: 205	
153 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
154 Rivera Carbajal, Silvia	Ausente		
155 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
156 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
157 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
158 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
159 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
160 Romero Vega, Esdras	Favor		
161 Romo García, Edgar	Favor		
162 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor



12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguín, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 44  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 17  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Ausente
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 30  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 41

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Favor
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Ausente
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 32  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofia	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Ausente
10 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
11 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
12 Martínez García, Jonadab	Ausente
13 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
14 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
15 Ochoa Avalos, María Candelaria	Ausente
16 Orantes López, María Elena	Favor
17 Pérez Utrera, Adán	Favor
18 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
19 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor

20 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
21 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
22 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
23 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 23

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Ausente
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 11

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Contra
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Contra
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Contra
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Contra
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Contra
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 4  
 Contra: 5  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Favor	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
18 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Ausente	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Canales, Armando	Ausente	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Madrigal Méndez, Lilita Ivette	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
118 Méndez Hernández, Sandra	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Favor
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Valencia García, Óscar	Ausente
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
135 Oropeza Olguín, Nora Lilita	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Osorno Belmont, Susana	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Ausente
139 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Plata Inzunza, Evelio	Favor	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
144 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	204 Zepahua García, Lillian	Favor
145 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
146 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente		
147 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Favor: 182	
148 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Contra: 0	
149 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Abstención: 0	
150 Ramírez Ponce, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
151 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Ausentes: 23	
152 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Total: 205	
153 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
154 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
155 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
156 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
157 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
158 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
159 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente		
160 Romero Vega, Esdras	Favor		
161 Romo García, Edgar	Favor		
162 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor





12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguín, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 47  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 14  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Ausente
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente
Favor: 30	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 11	
Total: 41	

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Ausente
32 Romero Tenorio, Juan	Favor
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 31  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
8 Flores Gómez, Mirza	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Ausente
10 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
11 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
12 Martínez García, Jonadab	Favor
13 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
14 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
15 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
16 Orantes López, María Elena	Favor
17 Pérez Utrera, Adán	Favor
18 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
19 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor

20 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
21 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
22 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
23 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 17	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 23	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Ausente
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 9	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Ausente
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 28 Y 33, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN; Y 10 Y 11 CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
		53 Cruz Campos, Victorino	Favor
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Favor	65 Etchevery Aranda, Azul	Favor
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Ausente	73 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
22 Basáñez García, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Ausente
23 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bedolla López, Pablo	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Ausente	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
50 Coronado Ayarzagoytia, Pedro Luis	Favor	103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	104 Le Baron González, Alex	Favor

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Canales, Armando	Ausente	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Madrigal Méndez, Lilita Ivette	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
118 Méndez Hernández, Sandra	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Ausente
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Ausente	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Ausente
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Favor
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
135 Oropeza Olguin, Nora Lilita	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Osorno Belmont, Susana	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Ausente
139 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Plata Inzunza, Evelio	Favor	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
144 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	204 Zepahua García, Lillian	Favor
145 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
146 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor		
147 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Favor: 172	
148 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Contra: 0	
149 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Abstención: 0	
150 Ramírez Ponce, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
151 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Ausentes: 33	
152 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Total: 205	
153 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
154 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
155 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
156 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
157 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
158 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
159 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente		
160 Romero Vega, Esdras	Favor		
161 Romo García, Edgar	Favor		
162 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor



12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Contra
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguín, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Ausente
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 45  
 Contra: 2  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 14  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Ausente
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente
Favor: 29	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 12	
Total: 41	

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Contra
6 Basurto Román, Alfredo	Contra
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra



8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra
10 Castro Vázquez, Rogerio	Contra
11 Chávez García, María	Contra
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra
16 Fuentes Alonso, Modesta	Contra
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
21 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
24 Llerenas Morales, Vidal	Contra
25 López López, Irma Rebeca	Contra
26 Molina Arias, Renato Josafat	Contra
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Contra
29 Nahle García, Norma Rocío	Contra
30 Ojeda Aquino, Elías	Contra
31 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
32 Romero Tenorio, Juan	Contra
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
34 Serrano Lora, Jesús	Contra
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Contra
Favor: 0	
Contra: 32	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 36	

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofia	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Ausente
10 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
11 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
12 Martínez García, Jonadab	Ausente
13 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
14 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
15 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
16 Orantes López, María Elena	Favor
17 Pérez Utrera, Adán	Favor
18 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
19 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor

20 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
21 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
22 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
23 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 17	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 23	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Ausente
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Ausente
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1